

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN  
UN ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, PARA UNA  
EMPRESA QUE SE DEDICA A LA COMERCIALIZACIÓN DE  
GAS LICUADO DE PETRÓLEO**

TESIS

PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

**MARILYN CAROLINA LÓPEZ PÉREZ**

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

**CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA**

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

**LICENCIADA**

GUATEMALA, FEBRERO DE 2020

## **MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA**

### **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. Luis Antonio Suárez Roldan
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo	MSc. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Tercero	Vacante
Vocal Cuarto	Br. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal Quinto	P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

### **PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES DE ÁREAS**

#### **PRÁCTICAS BÁSICAS**

Matemática - Estadística	Lic. Felipe Hernández Sincal
Contabilidad	Lic. Marco Antonio Oliva Orellana
Auditoría	Lic. José Antonio Vielman

### **PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente	Lic. Salvador Giovanni Garrido Valdez
Secretario	Lic. Hugo Francisco Herrera Sánchez
Examinador	Lic. José de Jesús Portillo Hernández

Guatemala, marzo de 2019

Licenciado

Luis Antonio Suárez Roldan

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas

Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Señor Decano:

De conformidad con la designación de esta Decanatura recaída en mi persona, según Dictamen – Auditoría No. 304-2018 de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, he procedido a asesorar el trabajo de tesis elaborado por la estudiante **Marilyn Carolina López Pérez** denominado **“EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN UN ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, PARA UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO”**, el cual deberá presentar para someterse al Examen Privado de Tesis previo a optar al título de Contadora Pública y Auditora, en el grado académico de Licenciada.

El trabajo presentado por la alumna anteriormente identificada, reúne los requisitos profesionales exigidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo tanto, no tengo inconveniente alguno en emitir el dictamen favorable sobre el estudio realizado.

Atentamente,

  
Lic. Carlos Vicente Solórzano Soto

Colegiado No. 9052



J.D.-TG No. 1,174 - 2,019  
Guatemala, 25 de Noviembre de 2,019

Estudiante  
Marilyn Carolina López Pérez  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiante:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Quinto, Inciso 5.1, sub inciso 5.1.1 del Acta 22-2019 de la sesión realizada por Junta Directiva el 11 de Noviembre de 2,019, que en su parte conducente dice:

#### QUINTO: ASUNTOS ESTUDIANTILES

##### 5.1 Graduaciones

##### 5.1.1 Elaboración y Examen de Tesis

Se tienen a la vista las providencias de las Escuelas de Contaduría Pública y Auditoría y de Administración de Empresas; documentos en los que se informa que los estudiantes que se listan a continuación, aprobaron el Examen de Tesis, por lo que se trasladan las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis y expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1°. Aprobar las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis. 2°. Autorizar la impresión de tesis y la graduación a los siguientes estudiantes:

#### ESCUELA DE CONTADURIA PUBLICA Y AUDITORIA

ESTUDIANTE	REGISTRO ACADÉMICO	TEMA DE TESIS:
Marilyn Carolina López Pérez	201215104	EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN UN ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, PARA UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO.

3°. Manifiestar a los estudiantes que se les fija un plazo de seis meses para su graduación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES  
SECRETARIO



## **ACTO QUE DEDICO**

- A DIOS** Por darme la sabiduría, para alcanzar una de las metas importantes en mi vida.
- A MIS PADRES** Mario López y Silvia Pérez por su apoyo, y sabios consejos, que este triunfo sea una recompensa a sus innumerables esfuerzos.
- A MIS ABUELITOS** Froilán López (QEPD) y Silvia Ortega por su apoyo y amor incondicional.
- A MI TÍA** Gladis López por sus palabras de aliento y consejos, por ser fuente de inspiración.
- A MIS HERMANOS** Kevin, Mildred y Jenny por estar siempre presentes en cada etapa de mi vida y por brindarme su amor y apoyo en todo momento.
- A MI NOVIO** Juan Pablo Hurtarte por cada momento compartido en mi carrera profesional, pero sobre todo por creer en mí.
- A MI ASESOR DE TESIS** Lic. Carlos Solórzano, por el apoyo brindado, y por el conocimiento compartido.
- A MIS AMIGOS** Harry, Denisse, Kevin, Ricardo, Carlos, Elvin, Cristian, Christian Reyes, Ericka, Rosy, Paola y Aura, por compartir excelentes momentos, gracias por su amistad.
- A LA** Tricentenario y Gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala, grande entre las del mundo.
- A LA FACULTAD** De Ciencias Económicas por brindarme sólidos conocimientos para mi desenvolvimiento profesional.

## ÍNDICE

Página

### INTRODUCCIÓN

i

### CAPÍTULO I EMPRESA QUE SE DEDICA A LA COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO

1.1	Definición de empresa	1
1.2	Empresa comercializadora	3
1.3	Empresas de Gas Licuado de Petróleo en Guatemala	3
1.4	Reseña histórica de petróleo	4
1.5	Generalidades de gas licuado de petróleo (GLP)	5
1.5.1	Composición física	6
1.5.2	Características	6
1.5.3	Transporte y almacenamiento de GLP	6
1.5.4	Envasado de GLP	7
1.5.5	Cilindros para GLP	7
1.6	Comercialización de gas licuado de petróleo en Guatemala	8
1.6.1	El mercado guatemalteco de GLP	9
1.6.2	Precios promedio	10
1.6.3	Oferta y demanda	11
1.6.4	Canales de distribución	11
1.6.5	GLP vehicular	12
1.7	Legislación aplicable	12

1.7.1	Constitución Política de la República de Guatemala	13
1.7.2	Decreto número 2-70. Código de Comercio y sus reformas	14
1.7.3	Decreto número 1441. Código de Trabajo y sus reformas	15
1.7.4	Decreto número 6-91. Código Tributario y sus reformas	16
1.7.5	Decreto número 27-92. Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas	17
1.7.6	Decreto número 10-2012. Ley de Actualización Tributaria y sus reformas	18
1.7.7	Acuerdo Gubernativo número 213-2013. Reglamento del libro I de la Ley de Actualización Tributaria	21
1.7.8	Decreto número 109-97 Ley de Comercialización de Hidrocarburos y sus reformas	22
1.7.9	Decreto número 38-92 Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo crudo y sus Derivados y sus reformas	24
1.7.10	Acuerdo Gubernativo número 522-99 Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos	25

## **CAPÍTULO II**

### **ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

2.1	Globalización	28
2.2	Empresa multinacional	28
2.3	Antecedentes de precios de transferencia	29
2.4	Concepto de precios de transferencia	29
2.5	Objetivos de precios de transferencia	31
2.6	Concepto de partes relacionadas	31
2.7	Normativa internacional de precios de transferencia	33
2.8	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)	33
2.9	Directrices Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico	34

2.10	Marco legal regulatorio sobre precios de transferencia en Guatemala	37
2.11	Ley de Actualización Tributaria libro I Impuesto sobre la Renta Decreto 10-2012, capítulo VI Normas Especiales de valoración entre partes relacionadas	38
2.12	Principio de libre competencia	39
2.12.1	Aplicación del principio de libre competencia	40
2.13	Transacciones inter-empresas sujetas a análisis	41
2.14	Análisis de comparabilidad	43
2.15	Comparables externos e internos	45
2.16	Rango intercuartil	45
2.16.1	Transacciones por arriba del rango intercuartil	46
2.16.2	Transacciones dentro del rango intercuartil	47
2.16.3	Transacciones por debajo del rango intercuartil	47
2.17	Métodos para determinar precios de transferencia	47
2.17.1	Método del precio comparable no controlado	48
2.17.2	Método de precio de reventa	48
2.17.3	Método de costo adicionado	49
2.17.4	Método de partición de utilidades	50
2.17.5	Método de márgenes transaccionales de utilidad de operación	51
2.17.6	Método de valoración para importaciones o exportaciones de mercancías	52
2.18	Selección y descarte de los métodos para aplicar el principio de libre competencia	52
2.19	Selección del indicador de rentabilidad	54
2.20	Ajustes derivados del proceso de precios de transferencia	57
2.20.1	Ajustes primarios	57
2.20.2	Ajustes bilaterales	57
2.20.3	Ajustes secundario	57
2.20.4	Ajuste correlativo	58
2.21	Acuerdos de precios por anticipado	58



2.22	La Superintendencia de Administración Tributaria como ente fiscalizador del estudio de precios de transferencia	59
2.22.1	Facultades del ente fiscalizador en el estudio de precios de transferencia	59
2.22.2	Información y documentación solicitada por el ente fiscalizador en el estudio de precios de transferencia	60
2.22.3	Sanciones derivadas del estudio de precios de transferencia	60
2.23	Estudio y anexo de precios de transferencia	61

### **CAPÍTULO III**

#### **EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR**

3.1	Definición de Contador Público y Auditor	63
3.2	Instituciones relacionadas con el desarrollo de la profesión en Guatemala	63
3.3	Experiencia, formación y práctica de un consultor	64
3.4	Código de Ética	66
3.5	Ética del Contador Público y Auditor como consultor	66
3.6	Concepto de consultoría	66
3.7	Origen y desarrollo	67
3.8	Objetivo de la consultoría	68
3.9	Fases de la consultoría	68
3.10	Tipos de consultorías disponibles en el mercado	70
3.10.1	Consultorías financieras	70
3.10.2	Consultorías de negocios	70
3.10.3	Consultorías de análisis de la información	71
3.10.4	Consultorías en sistemas de calidad	71
3.10.5	Consultorías en formulación y evaluación de proyectos	72
3.10.6	Consultorías en recursos humanos	72

3.11	Modalidades de contratación	72
3.12	Norma Internacional de Información Financiera para Pymes	73
3.13	Norma Internacional sobre servicios Relacionados 4400	73

## **CAPÍTULO IV**

### **EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN UN ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, PARA UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (CASO PRÁCTICO)**

4.1	Antecedentes	80
4.2	Solicitud de servicios profesionales para la elaboración de un estudio de precios de transferencia	82
4.3	Propuesta de servicios profesionales para la elaboración de un estudio de precios de transferencia	83
4.4	Aceptación de la oferta de servicios profesionales para la elaboración de un estudio de precios de transferencia	92
4.5	Carta compromiso	93
4.6	Índice de papeles de trabajo	95
4.7	Planificación de la elaboración de un estudio de precios de transferencia	96
4.8	Entrevista inicial (personal involucrado)	100
4.9	Ejecución del estudio	127
4.10	Resumen ejecutivo	154
4.11	Informe	159
	<b>CONCLUSIONES</b>	164
	<b>RECOMENDACIONES</b>	165
	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	166
	<b>ANEXOS</b>	169

## ÍNDICE DE FIGURAS

No.	Descripción	Página
1	Método del precio comparable no controlado	48
2	Método del precio de reventa	49
3	Método del costo adicionado	50
4	Producto Interno Bruto	133

## ÍNDICE DE TABLAS

No.	Descripción	Página
1	Partes relacionadas y criterios de vinculación	129
2	Accionistas de la empresa	130
3	Directivos y Gerencias de la empresa	131
4	Clientes de la empresa	132
5	Proveedores de la empresa	132
6	Producto Interno Bruto Trimestral	134
7	Transacción realizada por Súper Gas, S.A.	143

## INTRODUCCIÓN

La legislación referente a los Precios de Transferencia ha sido una tendencia mundial y su objetivo es controlar las transacciones que se dan entre empresas vinculadas o relacionadas.

El objetivo del estudio es mostrar en el caso de la legislación guatemalteca, la aplicación de los métodos de precios de transferencia de acuerdo al Principio de Libre Competencia cuando las empresas realizan dicho estudio. Así mismo los métodos aplicados y el uso de las bases de datos.

Los Organismos internacionales como por ejemplo la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ha trabajado continuamente a fin de evitar la manipulación de precios de las mercancías, y ha buscado diferentes herramientas legales, con el fin de que este fenómeno no suceda; esto con la finalidad que la Administración Tributaria pueda aplicar el Impuesto Sobre la Renta que se hubiera producido, considerando que las transacciones comerciales se hubieran realizado en condiciones de libre mercado entre empresas independientes.

La globalización de la economía generó un crecimiento de las transacciones internacionales y una gran participación de empresas multinacionales con sucursales en otros países. Estas empresas contratan entre sí, utilizando precios que no siempre respetan los fijados entre partes independientes, parte fundamental de Principio de Libre Competencia.

La tesis se refiere al Estudio de Precios de transferencia en una empresa comercializadora de gas licuado de petróleo, dividida en cuatro capítulos, de los cuales el Capítulo I aborda sobre generalidades de la empresa, reseña histórica del petróleo, generalidades del gas licuado de petróleo, características, envasado,

precios y legislación aplicable, esto con el fin de tomar en cuenta aspectos importantes para dicho estudio.

El Capítulo II expone todo lo relativo en precios de transferencia, historia, concepto de precios de transferencia, partes relacionadas, directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), principio de libre competencia y su aplicación entre otros puntos importantes acerca del tema. Así mismo cabe resaltar que es importantes que se realice un estudio de precios de transferencia si se cuenta con partes vinculadas esto con el fin de evitar sanciones a futuro.

El Capítulo III aborda la participación del Contador Público y Auditor como consultor en un estudio de Precios de Transferencia presentado para cualquier empresa que solicite sus servicios, la experiencia y formación que debe poseer, también explica los tipos de consultoría que existen el origen y desarrollo.

El Capítulo IV desarrolla un caso práctico, esto con el fin de ejemplificar el estudio de Precios de Transferencia para una empresa comercializadora de gas, así mismo inicia con los antecedentes de la misma, la solicitud de servicios profesionales, planificación de la consultoría, papeles de trabajo y finaliza con un informe del resultado del estudio y las posibles contingencias de no realizar o presentar dicho estudio.

Por último las conclusiones destacan la necesidad de realizar dicho estudio y así mismo cumplir con lo requerido por la Administración Tributaria, en tanto que las recomendaciones de la presente tesis van enfocadas para la implementación de nuevos controles y oportunidades y con ello evitar posibles sanciones las cuales podrían causar repercusiones a futuro. Se incluyen las referencias bibliográficas que fueron utilizadas para el desarrollo de la presente tesis.

**CAPÍTULO I**  
**EMPRESA QUE SE DEDICA A LA COMERCIALIZACIÓN**  
**DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO**

**1.1 Definición de empresa**

Es una unidad económica social, que se integra por elementos humanos, materiales y técnicos, cuyo objetivo primordial es obtener utilidades con su participación en el mercado de bienes y servicios.

De acuerdo al Derecho Internacional, la empresa es el conjunto de capital, administración y trabajo dedicados a satisfacer una necesidad en el mercado.

La empresa, además de ser una célula económica, es una célula social. Está formada por personas y para personas. Está insertada en la sociedad a la que sirve y no puede permanecer ajena a ella. La sociedad le proporciona la paz y el orden garantizados por la ley y el poder público; la fuerza de trabajo y el mercado de consumidores; la educación de sus obreros, técnicos y directivos; los medios de comunicación y la llamada infraestructura económica.

La empresa recibe mucho de la sociedad y existe entre ambas una interdependencia inevitable. Por eso no puede decirse que las finalidades económicas de la empresa estén por encima de sus finalidades sociales. Ambas están también indisolublemente ligadas entre sí y se debe tratar de alcanzar unas, sin detrimento o aplazamiento de las otras.

Esto es lo que conocemos como responsabilidad social empresarial, el rol que la empresa tiene para con la sociedad que va más allá de la mera producción y comercialización de bienes y servicios, sino que también implica el asumir compromisos con los grupos de interés para solucionar problemas de la sociedad. Una enumeración de los beneficios concretos y tangibles que significa para la empresa.

Toda empresa requiere una serie de recursos para su existencia y consecución de sus fines, estos recursos pueden ser: Humanos y Materiales. Los recursos humanos, la empresa los obtiene a través del proceso de reclutamiento y selección de personal y los recursos materiales, se obtienen mediante la aportación del dueño y además recurriendo a préstamos y créditos que le conceden otras personas o entidades comerciales.

“Según el artículo 655 del Código de Comercio dice se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios. La empresa mercantil será reputada como un bien mueble.” (4:124)

ARTICULO 657. Contenido del contrato.

Todo contrato sobre una empresa mercantil, que no exprese los elementos que de ella se han tenido en cuenta, comprenderá:

1. El o los establecimientos de la misma.
2. La clientela y la fama mercantil.
3. El nombre comercial y los demás signos distintivos de la empresa y del establecimiento.
4. Los contratos de arrendamiento.
5. El mobiliario y la maquinaria.
6. Los contratos de trabajo.
7. Las mercaderías, los créditos y los demás bienes y valores similares.

Sólo por pacto expreso se comprenderán en los contratos a que este artículo se refiere, las patentes de invención, los secretos de fabricación y del negocio, las exclusivas y las concesiones.



## **1.2 Empresa comercializadora**

Se encarga de comercializar un producto finalizado. Su razón de ser es mercadear un producto y /o servicio ya existente o manufacturado. Se encarga de dar las condiciones y organización a un producto para su venta al público, estas no producen ni hacen el producto.

## **1.3 Empresas de Gas Licuado de Petróleo en Guatemala**

Guatemala es un país netamente importador de combustibles derivados del petróleo. En el primer trimestre del año 2018 se importaron al país 9, 055,564.77 barriles de productos petroleros. El volumen importado muestra un decremento de 1.95% en el promedio diario importado durante el primer trimestre del año 2018 comparado con el año anterior, esto debido a que el aumento de los precios internacionales de productos petroleros ha provocado una disminución en la demanda. Los productos más importados son: el combustible Diésel, seguido por la gasolina superior, la gasolina regular y el gas licuado de petróleo.

Cabe destacar que el ente responsable de la política energética nacional es el Ministerio de Energía y Minas (MEM), mientras que la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) es la responsable de supervisar y proponer normas para el sector de abastecimiento de productos y su comercialización (importación, exportación, refinación, transporte, distribución mayorista y detallista).

La infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos está localizada en cinco puntos distintos: en el Atlántico (Puerto Barrios y San Tomás), en el Pacífico (Puerto Quetzal y antigua refinería, próximo al Puerto San José), en el Aeropuerto Aurora (ciudad de Guatemala, zona 13), en la mini-refinería La Libertad (Petén) y en Tecún Umán (sudoeste, frontera seca con México).

#### **1.4 Reseña histórica de petróleo**

El petróleo es una mezcla de compuestos orgánicos, principalmente hidrocarburos insolubles en agua. También es conocido como oro negro, petróleo crudo o simplemente crudo.

El petróleo es uno de los hidrocarburos de origen fósil, fruto de la transformación de materia orgánica procedente de zooplancton y algas que, depositados en grandes cantidades en fondos anóxicos de mares o zonas lacustres del pasado geológico, fueron posteriormente enterrados bajo pesadas capas de sedimentos.

Estos hidrocarburos se pueden originar a partir de restos de plantas y microorganismos enterrados durante millones de años y sujetos a distintos procesos físicos y químicos. La transformación química (craqueo natural) debida al calor y a la presión durante la diagénesis produce, en sucesivas etapas, desde betún a hidrocarburos cada vez más ligeros (líquidos y gaseosos).

Estos productos ascienden hacia la superficie, por su menor densidad, gracias a la porosidad de las rocas sedimentarias. Si se dieran las circunstancias geológicas que impiden dicho ascenso (trampas petrolíferas como rocas impermeables, estructuras anticlinales, márgenes de diapiros salinos.) se formarían entonces los yacimientos petrolíferos.

Es un recurso no renovable y actualmente también es la principal fuente de energía y materia prima para la generación de una gran variedad de derivados, entre los que se incluyen la mayoría de los plásticos. El petróleo líquido puede presentarse asociado a capas de gas natural, en yacimientos que han estado enterrados durante millones de años, cubiertos por los estratos superiores de la corteza terrestre.

Debido a la importancia fundamental como materia prima, la venta del petróleo y sus derivados es un pilar fundamental del mercado mundial y la política exterior de varios países.

## **1.5 Generalidades de gas licuado de petróleo (GLP)**

Se obtiene de la extracción de gas natural y petróleo del suelo, por tanto, este es un producto secundario del petróleo, anteriormente este material se quemaba sin saber la utilización que se le puede dar a este producto.

Este producto puede cumplir la función de los combustibles que actualmente se comercializan.

Se dice que este hidrocarburo está compuesto de propano y de butano que a su vez estos son gases incoloros, inodoros e inflamatorios; se le añade un agente odorizante para detectar con facilidad cualquier fuga que recibe el nombre de etil mercaptano.

Su historia está documentada desde principios del siglo XX. Debido a que la gasolina que se producía en aquella época se evaporaba rápidamente mientras estaba almacenada, el químico norteamericano Walter Snelling realizó un estudio y descubrió que sucedía debido al propano y butano presentes en ella, de ahí surge la separación.

Antes de los años 70, la distribución internacional de GLP era fundamentalmente un comercio regional, en el que cada región tenía su propia estructura de precios, transporte, distribuidores y compradores.

El GLP es una fuente de energía altamente calificada por su origen, ventajas, aplicaciones e industria. Es una energía limpia, baja en carbono que ofrece beneficios a los consumidores, la industria y el medio ambiente. Produce menores emisiones de gases de efecto invernadero que la gasolina, el gasóleo y la electricidad.

### **1.5.1 Composición física**

Está compuesto por dos hidrocarburos que son el propano y butano, los cuales pueden mezclarse en distintas cantidades para que desarrolle una mejor calidad calorífica.

### **1.5.2 Características**

- Es más pesado que el aire, por lo que en caso de fugas tiende a depositarse en zonas bajas.
- Es inodoro, debido a ello se le agrega un odorante llamado etil mercaptano para que sea detectable en caso de fugas.
- Es incoloro no se puede visualizar en fugas pequeñas y cuando se observan grandes fugas no es el GLP, sino las partículas que se condensan y congelan con la humedad.
- Se manipula como líquido.
- No es tóxico.
- Es el segundo combustible ecológico después del gas natural.
- Es altamente inflamable.

### **1.5.3 Transporte y Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo**

El transporte es la actividad de recibir, conducir y entregar Gas LP a granel o de uso doméstico se hace a través de graneleras que pueden llamarse también auto tanques, camiones y vehículos particulares media vez este producto se encuentre envasado en los respectivos recipientes autorizados.

Puede realizarse desde plantas de procesamiento, refinerías, puntos de importación a plantas de almacenaje, redes de distribución y consumidores finales. El almacenamiento de este producto puede ser subterráneo o superficial, para efectos de la empresa la cual se tiene como ejemplo, el almacenamiento es

superficial, lo cual consta de tanques estacionarios con capacidades de hasta 60,000 galones, esto depende de cada una de las plantas con las que cuenta.

#### **1.5.4 Envasado de Gas Licuado de Petróleo**

El proceso de envasado se divide en las siguientes etapas:

- **Recolección de envases:** este proceso lo realizan los camiones o carritos asignados por la empresa, para que los mismos recojan todos los cilindros en las tiendas y / o distribuidores para ser llevados a la planta de llenado. Cuando se encuentran en la planta los pilotos proceden a pagar el total de cilindros a llenar, se les genera un documento y con ese se dirigen a la plataforma que es donde se encuentra el sistema de llenado.
  
- **Llenado de cilindros:** las personas encargadas de llenar estos cilindros, proceden a descargar todos los cilindros vacíos, se procede a validar tara la cual se encuentra impresa en el cilindro al momento de su fabricación y con ello se colocan en las básculas y se procede con el llenado de las unidades, con las puntas llenadoras clasificadas de acuerdo a la marca o tipo de válvula instalada al cilindro en el momento de su fabricación, en un 85% de su capacidad.

#### **1.5.5 Cilindros para Gas Licuado de Petróleo**

“Recipiente hermético, portátil, apto para envasar hasta 45 kilogramos (100 libras) de peso de gas licuado de petróleo, bajo ciertas condiciones de presión y temperatura; y que cumple con especificaciones de normas nacionales e internacionales reconocidas y aceptadas por la Dirección”. (8:3). Las normas a las cuales se hace referencia como aceptadas por la Dirección General de Hidrocarburos son las establecidas por el Instituto Americano del Petróleo- API-,

por sus siglas en inglés; y del Instituto Americano de Ingenieros Industriales –ASME–, por sus siglas en inglés.

En otros países los cilindros son conocidos con el nombre de garrafas. Los cilindros para GLP son fabricados con acero, armados y moldeados con el apoyo de maquinaria especial. Es decir que los cilindros de 25 libras, son recipientes de forma cilíndrica, herméticos y portátiles. Fabricados comúnmente de acero, aptos para envasar 11.36 kilogramos (25 libras) de peso de gas licuado, bajo ciertas condiciones de presión y temperatura; y que deben cumplir con especificaciones de normas nacionales e internacionales reconocidas y aceptadas por la Dirección General de Hidrocarburos, del Ministerio de Energía y Minas.

#### **1.6 Comercialización de gas licuado de petróleo en Guatemala**

La cadena de comercialización de GLP está conformada por todos los agentes que realizan las actividades que se requiere, para que este llegue a los consumidores finales; estas actividades son importar, producir, almacenar, envasar, transportar y expender dicho producto. El objetivo de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos es establecer un mercado de libre competencia para los productos petroleros facilitando su entrada en el mercado y fomentando las inversiones del sector privado. Con una enmienda a esta Ley, toda persona individual o jurídica podrá importar o vender productos petroleros. Las licencias exigidas para la importación, exportación, almacenamiento, transporte y refinación de los hidrocarburos pueden obtenerse en la Dirección General de Hidrocarburos. El correspondiente Reglamento no contiene requisitos de nacionalidad para la obtención de licencias ni establece un trato diferente para las empresas de propiedad extranjera. La Ley prevé la posibilidad de imponer sanciones si las empresas adoptan medidas anticompetitivas como, por ejemplo, acuerdos de concertación de precios. Las condiciones a ser cumplidas por cada ente de comercialización (importador, refinador, almacenador, transportista,

distribuidor mayorista y detallista) están establecidas. La Ley establece que las operaciones deben realizarse por separado, es decir, debe ser constituida una empresa distinta para recibir autorización, también distinta, de cada operación comercial (importación, refinación, transformación, almacenamiento, transporte, estación de servicio, expendio de GLP).

### **1.6.1 El mercado guatemalteco de Gas Licuado de Petróleo**

“La cadena de comercialización se refiere a toda actividad relacionada con la importación, exportación, almacenamiento, transporte, envasado, expendio y consumo de petróleo y productos petroleros.” (8:3)

#### ➤ Empresa envasadora y almacenadora

Persona individual o jurídica, que debe tramitar una licencia ante la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, para efectuar el llenado de cilindros de diversas capacidades. Este tipo de empresa se encarga disponer actividades vinculadas con el resguardo del gas licuado de petróleo en tanques estacionarios, así como de ejecutar actividades para la contención del gas licuado en recipientes cilíndricos metálicos, los cuales son fabricados de manera especial para soportar la densidad de dicho derivado del petróleo.

#### ➤ Empresa comercializadora

Es la empresa que ejerce actividades vinculadas a la importación del gas licuado de petróleo, el cual posteriormente puede ser vendido a granel, envasado en cilindros o para ser utilizado por vehículos automotores.

#### ➤ Empresa transportadora

Es la empresa que ejecuta actividades de traslado a través de recipientes metálicos colocadas sobre un cabezal de camión, llamados gandolas, los cuales tienen capacidad de almacenamiento de hasta 12,000 galones. El gas licuado, es

transferido, desde las terminales de almacenamiento ubicadas en el país del cual se importa a través de las aduanas terrestres hacia el país destino.

### **1.6.2 Precios promedio**

“Artículo 29.- PRECIO DE LOS HIDROCARBUROS. Previa opinión de la Comisión, el Ministerio determinará y adaptará el precio de mercado de cada uno de los diversos tipos de petróleo crudo producidos en el país, con base en los precios del mercado internacional, tomando en cuenta: a) Los diferenciales por calidad, transporte, tiempo de entrega y términos de crédito; b) Los precios reales y cotizados para productos petroleros para fines de determinar las diferencias de calidad; c) Los precios oficiales de exportación para el petróleo crudo de los principales países exportadores y los precios del mercado ocasional de los mismos; y d) Otros factores que la Comisión considere importantes. Previa opinión de la Comisión, el Ministerio determinará y adaptará los precios para el gas natural comerciable y condensados producidos en el país, con base en el precio de mercado para petróleo crudo y la equivalencia del valor calorífico del gas natural comerciable y condensados. Asimismo, el Ministerio tomando en consideración la opinión de la Comisión, aplicará las políticas que sean necesarias para estimular el uso de los hidrocarburos mencionados en este párrafo, para el consumo nacional. El procedimiento para el cálculo del precio de los hidrocarburos se determinará en el Reglamento de esta Ley”.

La estabilización de los precios de este producto, incluso al nivel del precio de referencia, trae efectos positivos en la economía, especialmente para beneficio de las familias, dijo el ministro de Economía.

El viceministro de Energía y Minas, dijo que las acciones de verificación y el diálogo con las empresas arrojan un “fin positivo, pues permitió la baja de Q. 5.00 quetzales en uno de los proveedores para los cilindros de 25 libras, Q. 8.00 en los cilindros de 35 libras y Q. 20.00 en los de 100 libras”, con lo que equiparó su oferta al precio de referencia.



De acuerdo con los indicadores históricos del Ministerio de Energía y Minas, durante los años 2013 y 2014 el precio del cilindro de 25 libras de gas licuado de petróleo el de mayor comercialización en el país, por ejemplo, alcanzó precio promedio de entre Q. 130 y Q. 140 quetzales. En 2015, el precio bajó y cerró en Q. 90.00 quetzales. Éste se mantuvo en los primeros meses de 2016, pero a mediados de año se elevó hasta Q. 105.00.

### **1.6.3 Oferta y demanda**

La importación de Gas Licuado de petróleo es liderada por 2 empresas a nivel país, según la Dirección de Hidrocarburos el GLP se encuentra entre los productos más consumidos según estadística de dicha institución.

### **1.6.4 Canales de distribución**

Los intermediarios son los que realizan las funciones de distribución. Está constituido por una serie de empresas o personas que facilitan la circulación del producto elaborado hasta llegar a las manos del comprador o usuario.

#### **GAS L. P. A GRANEL**

Es utilizado en proporciones mayores al uso doméstico, generalmente en el comercio o industria.

#### **GAS L. P. A CARBURACIÓN**

Es el utilizado en los vehículos después de realizarle la instalación del equipo requerido para el funcionamiento con este producto, y puede ser alternado con el sistema de combustión de fábrica.

## **GAS L. P. EN CILINDROS**

Es el utilizado especialmente por la mayoría de hogares, este es transportado en recipientes (cilindros) más pequeños para su uso.

## **GAS RESIDENCIAL**

Sustituyendo el cilindro antiguo por un nuevo sistema estacionario brindando una mayor seguridad y tranquilidad para los habitantes del hogar ya que no es rotativo y está en un área ventilada con tecnología de vanguardia.

### **1.6.5 GLP vehicular**

En el mercado emergente del GLP como combustible vehicular, existen sistemas de suministro, la cual, inyectan el GLP de forma líquida de una manera similar al de los sistemas actuales de gasolina, mientras, otros inyectan los vapores del combustible de una manera similar como los sistemas de inyección.

El mecanismo de funcionamiento general del sistema de inyección del GLP, es muy similar que cuando se usa el suministro de gasolina en los vehículos. Si, se toma en cuenta un vehículo estándar con suministro de gasolina del mercado actual para su conversión al GLP, es necesario tomar en consideración en adicionar un tanque de almacenamiento, un sistema de suministro y un controlador de flujo del GLP hacia el motor.

## **1.7 Legislación aplicable**

Como bien se sabe toda empresa constituida en Guatemala se rige por diferentes leyes, dependiendo del giro de la empresa.

A continuación, se detalla la legislación aplicable para una empresa comercializadora y distribuidora de gas licuado de petróleo.

### **1.7.1 Constitución Política de la República de Guatemala**

La constitución es la ley suprema de la República de Guatemala, en la cual se rige todo el Estado y sus demás leyes.

**Artículo 221 Tribunal de lo Contencioso – Administrativo.** Su función es de controlar de la juridicidad de la administración pública.

**Artículo 239** explica el principio de legalidad y dice lo siguiente corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

- a) El hecho generador de la relación tributaria;
- b) Las exenciones;
- c) El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
- d) La base imponible y el tipo impositivo;
- e) Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y
- f) Las infracciones y sanciones tributarias.

Son nulas ipso jure las disposiciones, jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación.

**“Artículo 243 Principio de capacidad de pago.** El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago.

Se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna. Hay doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período de imposición. Los casos de doble o múltiple tributación al ser promulgada la presente Constitución, deberán eliminarse progresivamente, para no dañar al fisco”. (3:79)

Por lo anterior expuesto en los artículos 239 y 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala se presenta la legislación aplicable a una empresa comercializadora de gas licuado de petróleo.

#### **1.7.2 Decreto número 2-70 Código de Comercio y sus reformas**

La empresa efecto de estudio, es una sociedad anónima por lo cual es importante mencionar los requisitos principales con los cuales debe cumplir según el Código de Comercio capítulo VI; artículos del 86 al 194.

**“Artículo 2 Comerciantes.** Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente:

1. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.
2. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.
3. La Banca, seguros y fianzas.
4. Las auxiliares de las anteriores”. (4:8)

**Artículo 10 Sociedades mercantiles.** Son sociedades organizadas bajo forma mercantil, exclusivamente las siguientes:

1. La sociedad colectiva
2. La sociedad en comandita simple
3. La sociedad de responsabilidad limitada

4. La sociedad anónima
5. La sociedad en comandita por acciones

La sociedad anónima de acuerdo a los artículos 86 al 87 del Código de Comercio establece lo siguiente:

**Sociedad anónima:** es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiera suscrito. La sociedad anónima se identifica con una denominación, la que podrá formarse libremente, con el agregado obligatorio de la leyenda: Sociedad Anónima, que podrá abreviarse S.A.

De los artículos 88 al 94 describe la forma del capital, autorizado, suscrito y pagado. Los parámetros por los cuales se regirá la sociedad.

En la Sección Segunda de las acciones, describe como se divide el capital social, las clases de acciones, la emisión de títulos, los derechos de los accionistas.

### **1.7.3 Decreto número 1441 Código de Trabajo y sus reformas**

Es importante citar el decreto No. 1441, Código de trabajo, debido a que este contiene las disposiciones generales de relación que hay entre patrono y empleado.

Como bien dice el artículo 1 del presente código, regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores, con ocasión del trabajo, y crea instituciones para resolver sus conflictos.

Es importante resaltar que este Código y sus reglamentos son de orden público, así lo especifica el artículo 14 "Norma de orden público: el presente Código y sus reglamentos son normas legales de orden público y a sus disposiciones se deben sujetar todas las empresas de cualquier naturaleza que sean, existentes o que en lo futuro se establezcan en Guatemala, lo mismo que todos los habitantes de la

República, sin distinción de sexo ni de nacionalidad". (5:13)

En el título segundo se mencionan los Contratos y pactos de trabajo. El artículo 18 se refiere al Principio de la primacía de la realidad.

Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma.

El capítulo cuarto habla de la importancia de los Reglamentos interiores de trabajo, debido a que son necesarios e indispensables y así como lo dice el artículo 58 es una obligación contar con uno de ellos: todo patrono que ocupe en su empresa permanentemente diez o más trabajadores, queda obligado a elaborar y poner en vigor su respectivo reglamento interior de trabajo.

Los reglamentos internos que establecen las empresas deben ser aprobados previamente por la Inspección General de trabajo.

Cabe mencionar que el fin primordial de este Código es velar por que se cumplan los derechos y obligaciones de los trabajadores y patronos, velar por que los colaboradores se encuentren en instalaciones adecuadas, resguardando su salud, y bien para ello es necesario que los patronos cumplan con las obligaciones que estipula este mismo.

#### **1.7.4 Decreto número 6-91 Código Tributario y sus reformas**

Este código regula y norma las relaciones entre el fisco y los contribuyentes, en este caso la empresa comercializadora de gas licuado de petróleo que es objeto de estudio de la presente tesis.

El capítulo II Sujeto de la Obligación Tributaria

**“Artículo 17 Sujeto Activo:** Sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo”. (6:7)

**“Artículo 18 Sujeto Pasivo de la obligación tributaria:** es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”. (6:7)

**Artículo 19 Funciones de la Administración Tributaria:** son funciones de la administración tributaria: Planificar, programar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar todas las actividades que tengan vinculación con las relaciones jurídico tributarias, que surjan como consecuencia de la aplicación, recaudación y fiscalización de los tributos.

#### **1.7.5 Decreto número 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas**

Este es un impuesto indirecto que va inmerso al momento de la compra o venta de productos o servicios, este impuesto grava estas ventas y compras con una tasa del 12% sobre el valor de la adquisición, este porcentaje debe estar incluido en el precio de venta. Como se sabe se da en todas las empresas sin distinción alguna.

Del Hecho generador el artículo 3 cita lo siguiente:

- 1) La venta o permuta de bienes muebles o de derechos reales constituidos sobre ellos.
- 2) La prestación de servicios en el territorio nacional.
- 3) Las importaciones.
- 4) El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- 5) Las adjudicaciones de bienes muebles e inmuebles en pago, salvo las que se efectúen con ocasión de la partición de la masa hereditaria o la finalización del proindiviso.

- 6) Los retiros de bienes muebles efectuados por un contribuyente o por el propietario, socios, directores o empleados de la respectiva empresa para su uso o consumo personal o de su familia, ya sean de su propia producción o comprados para la reventa, o la auto prestación de servicios, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la empresa.
- 7) La destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario, salvo cuando se trate de bienes perecederos, casos fortuitos, de fuerza mayor o delitos contra el patrimonio. Cuando se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor, debe hacerse constar lo ocurrido en acta notarial. Si se trata de casos de delitos contra el patrimonio, se deberá comprobar mediante certificación de la denuncia presentada ante las autoridades policiales y que hayan sido ratificadas en el juzgado correspondiente. En cualquier caso, deberán registrarse estos hechos en la contabilidad fidedigna en forma cronológica.
- 8) La venta o permuta de bienes inmuebles.
- 9) La donación entre vivos de bienes muebles e inmuebles.
- 10)\*La aportación de bienes inmuebles a sociedades, al tenor de lo establecido en el numeral 3 literal d) del artículo 7 de esta ley. En los casos señalados en los numerales 5, 6 y 9 anteriores, para los efectos del impuesto, la base imponible en ningún caso será inferior al precio de adquisición o al costo de fabricación de los bienes.

#### **1.7.6 Decreto número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria y sus reformas**

El artículo 1 de esta Ley indica sobre el objeto: se decreta un impuesto sobre toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en este libro, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país. El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas, y se determina de conformidad con lo que establece el presente libro.



**Artículo 2 Categorías de renta según su procedencia.** Las rentas se gravan según su procedencia:

1. Las rentas de actividades lucrativas
2. Las rentas del trabajo
3. Las rentas de capital y las ganancias de capital

Título II Renta de las actividades lucrativas

**Artículo 10 Hecho generador.** Constituye hecho generador del Impuesto Sobre la Renta regulado en el presente título, la obtención de rentas provenientes de actividades lucrativas realizadas con carácter habitual u ocasional por personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifican en este libro, residentes en Guatemala.

Se entiende por actividades lucrativas las que suponen la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios, por cuenta y riesgo del contribuyente.

Se incluyen entre ellas, pero no se limitan, como rentas de actividades lucrativas, las siguientes:

1. Las originadas en actividades civiles, de construcción, inmobiliarias, comerciales, bancarias, financieras, industriales, agropecuarias, forestales, pesqueras, mineras o de explotaciones de otros recursos naturales y otras no incluidas.
2. Las originadas por la prestación de servicios públicos o privados, entre otros el suministro de energía eléctrica y agua.
3. Las originadas por servicios de telefonía, telecomunicaciones, informáticos y el servicio de transporte de personas y mercancías.
4. Las originadas por la producción, venta y comercialización de bienes en Guatemala.

Así mismo se detallan los regímenes establecidos en la presente Ley. De acuerdo al capítulo IV.

**Artículo 14 Regímenes para las rentas de actividades lucrativas.** Se establecen los siguientes.

1. Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.
2. Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

**Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas:** se debe determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con esta Ley y debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas. Los contribuyentes inscritos a este régimen aplican a la base imponible determinada el tipo impositivo del veinticinco por ciento (25%).

El período de liquidación definitiva anual en este régimen, principia el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año y debe coincidir con el ejercicio contable del contribuyente.

Los sujetos que se encuentren bajo este régimen deben cumplir con lo siguiente:

1. Los obligados a llevar contabilidad completa, el balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo y estado de costo de producción, cuando corresponda.
2. Declaración jurada anual, los estados financieros debidamente auditados por Contador Público y Auditor independiente, con su respectivo dictamen e informe, firmado y sellado por el profesional que lo emitió.
3. Los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad completa, deberán proporcionar información en detalle de sus ingresos, costos y gastos deducibles durante el período de liquidación.
4. Anexo de precios de transferencia si les fuera aplicable
5. Consignar en las facturas emitidas la frase "Sujeto a pagos trimestrales".
6. Elaborar los respectivos inventarios.

**Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas:**

determina su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas.

Los tipos impositivos de este régimen aplicables a la renta imponible calculada conforme el artículo anterior, serán los siguientes: de Q. 0.01 a Q. 30,000.00 será 5% sobre la renta imponible y de Q. 30,000.01 en adelante tendrá un importe fijo de Q. 1,500 y un tipo impositivo de 7% sobre el excedente de Q. 30,000.00.

**1.7.7 Acuerdo Gubernativo número 213-2013. Reglamento del libro I de la Ley de Actualización Tributaria**

De acuerdo al reglamento cabe mencionar los siguientes artículos que son importantes para el desarrollo del caso práctico.

**Artículo 37. Principio de libre competencia.** Es aquel por el cual se determinan las condiciones de las operaciones comerciales, financieras o de servicios entre partes relacionadas, tomando como referencia las condiciones que hubiesen sido acordadas por partes independientes en operaciones comparables efectuadas en circunstancias igualmente comparables.

**Artículo 38. Partes relacionadas.** A los efectos de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley, una persona residente en Guatemala se considera relacionada con una residente en el extranjero cuando ambas estén unidas en sus relaciones comerciales, financieras o de servicios, por condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían acordadas por personas independientes y que se encuentren dentro de los supuestos que la norma legal establece para considerarlas vinculadas o relacionadas.

Así mismo este reglamento define el procedimiento para la identificación de potenciales comparables. La importancia del rango intercuartil como una medida aceptable del rango de plena competencia. Selección del método adecuado a efecto de la aplicación de precios de transferencia.

Los documentos que deben presentarse a la Administración Tributaria; así mismo establece las sanciones de no contar con dicha información requerida.

#### **1.7.8 Decreto número 109-97 Ley de Comercialización de Hidrocarburos y sus reformas**

Como bien lo dice la Ley es mandato constitucional para el Estado, crear y promover las condiciones adecuadas para el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior, impulsar la libre comercialización de los hidrocarburos.

El objeto de esta Ley: propiciar el establecimiento de un mercado de libre competencia en materia de petróleo y productos petroleros, que provea beneficios máximos a los consumidores y a la economía nacional.

Velar por el cumplimiento de normas que fomenten y aseguren la comercialización, evitando las conductas contrarias a la libre y justa competencia.

La empresa objeto de estudio debe cumplir varios requisitos para poder operar en el país por lo cual el artículo 12 describe uno de los más importantes y es la Licencia de Importador: la solicitud de licencia de importador debe tramitarse ante la Dirección, consignando los datos de identificación del solicitante y dirección para recibir notificaciones, acompañando copias legalizadas de:

- a) Testimonio de la Escritura Constitutiva de la Sociedad;
- b) Acta de Nombramiento del Representante Legal de la Sociedad;
- c) Las Patentes de Comercio de Empresa y de Sociedad;
- d) En el caso de persona individual: Cédula de Vecindad y la Patente de Comercio;
- e) Constancia de inscripción como contribuyente en la Dirección General de Rentas Internas Del Ministerio de Finanzas Públicas.

**“Artículo 18 Licencia de Almacenamiento.** La solicitud de licencia para instalar y operar depósito de petróleo y/o productos petroleros para el consumo propio y/o para la comercialización, debe tramitarse ante la Dirección, consignando los datos de identificación del solicitante y dirección para recibir notificaciones, acompañando copias legalizadas de:

- a) Resolución de aprobación de la autoridad del medio ambiente, del estudio de impacto ambiental del proyecto de almacenamiento de petróleo o productos petroleros, cuando la capacidad exceda de los ciento cincuenta y un mil cuatrocientos litros (151,400 L.);
- b) Testimonio de la Escritura Constitutiva de la Sociedad;
- c) Acta de Nombramiento del Representante Legal de la Sociedad;
- d) Las Patentes de Comercio de Empresa y de Sociedad;
- e) En el caso de persona individual: Cédula de Vecindad y la Patente de Comercio;
- f) Constancia de inscripción como contribuyente en la Dirección General de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas Públicas; y,
- g) Título de propiedad o contrato de arrendamiento de las instalaciones, conforme al reglamento de esta ley.” (8:6)

**“Artículo 21 Licencia de transporte.** La solicitud de licencia de transporte de petróleo y de productos petroleros debe tramitarse ante la Dirección, consignando los datos de identificación del solicitante y dirección para recibir notificaciones, acompañando copias legalizadas de:

- a) Testimonio de la Escritura Constitutiva de la Sociedad;
- b) Acta de Nombramiento del Representante Legal de la Sociedad;
- c) Las Patentes de Comercio de Empresa y de Sociedad;
- d) En el caso de persona individual: Cédula de Vecindad y la Patente de Comercio;
- e) Constancia de inscripción como contribuyente en la Dirección General de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas Públicas;

- f) Título de propiedad o contrato de arrendamiento de cada unidad o medio de transporte; y,
- g) Certificación de calibración volumétrica de los compartimientos que conforman cada unidad de transporte, extendida por entidades autorizadas por la Dirección.

Si el transporte de petróleo y productos petroleros se realiza por sistemas estacionarios, la solicitud de licencia de transporte, debe acompañar copia legalizada de la resolución de la autoridad del medio ambiente, aprobando el estudio de impacto ambiental del proyecto correspondiente. Se debe acompañar también la documentación técnica sobre las instalaciones, conforme al reglamento de esta ley.

Cabe mencionar que estas empresas deben contar con seguro de daños como lo establece el artículo 53". (8:8)

#### **1.7.9 Decreto número 38-92 Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y sus Derivados y sus reformas**

El objeto de esta ley es establecer un impuesto sobre el petróleo y sus derivados tanto importado como de producción en el país, que sean distribuidos dentro del territorio nacional.

Como bien lo cita el artículo 12 "B" Tasas del Impuesto: el impuesto por galón de gas licuado de petróleo a granel y carburación es de Q. 0.50.

El artículo 12 "D" habla de las exenciones de este impuesto y explica que el gas licuado de petróleo utilizado en el llenado de cilindros de gas para consumo doméstico queda exento.

### **1.7.10 Acuerdo Gubernativo número 522-99 Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos**

Este reglamento respalda lo citado en el decreto 109-97, sin embargo, es específico con la manipulación del gas licuado de petróleo.

Como bien cita los documentos que deben presentarse para solicitar las licencias de importación, refinación, almacenamiento y transporte.

Cabe resaltar los artículos 29 y 45, estos citan datos importantes para los expendios de gas.

Artículo 29 Solicitud de licencia de expendio de GLP envasado en cilindros.

- a) La documentación que establece la Ley para estaciones de servicio y expendios de GLP;
- b) Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento del local donde se pretenda operar el expendio de GLP; o del terreno, en el caso que el expendio de GLP se pretenda construir;
- c) Formulario en donde se consigne la totalidad de la información solicitada, proporcionado por la Dirección;
- d) Plano de ubicación, que indique su localización, los accesos y colindancias del local o del terreno destinado para operar o construir el expendio, y las construcciones e instalaciones a una distancia exterior conforme se estipula en el artículo 49 del presente Reglamento; en formato, ICAITI A4 (21 x 30 centímetros) firmado, sellado y timbrado por Ingeniero Civil colegiado activo;
- e) Plano de instalaciones, que indique las construcciones e instalaciones existentes y las planificadas dentro del terreno o local, tales como oficinas, área de almacenaje de cilindros, sistema de iluminación y ventilación, y otros servicios conexos de importancia, con sus respectivas dimensiones

- y distancias entre ellas; además, deberá contener la ubicación de los extintores y rótulos preventivos en el área de almacenaje y ventas, en formato ICAITI A2 (42.1 X 59.4 centímetros) firmado, sellado y timbrado por Ingeniero Civil colegiado activo;
- f) Plano de instalaciones eléctricas, que indique las redes de suministro de energía eléctrica a las diversas áreas que conforman el expendio, en formato ICAITI A2 (42.1 X 59.4 centímetros) firmado y timbrado por Ingeniero electricista colegiado activo.
  - g) Plano de medidas de seguridad industrial, que indique los sistemas de prevención y mitigación de incendios, en formato ICAITI A2 (42.1 X 59.4 centímetros) firmado, sellado y timbrado por Ingeniero Industrial o Mecánico Industrial, colegiado activo.

Para el expendio de GLP envasado en cilindros metálicos portátiles Categoría 1 la parte interesada únicamente deberá cumplir con las literales a), b), c) y d) anteriores.

Para el expendio de GLP envasado en cilindros metálicos portátiles Categoría 2, la parte interesada únicamente deberá cumplir con las literales a), b), c), d) y e) anteriores.

Para el expendio de GLP envasado en cilindros metálicos portátiles Categoría 3, la parte interesada deberá cumplir con todos los requisitos definidos en el presente artículo.

Artículo 45 Marchamos Para instalar marchamos en las válvulas de carga y descarga de los cilindros metálicos portátiles para envasar GLP, se debe poseer licencia extendida por la Dirección. Dichos marchamos, deben cumplir con lo especificado en el Reglamento Técnico Centroamericano correspondiente o con la normativa aplicable.



La solicitud de licencia para instalar marchamos en las válvulas de carga y descarga de los cilindros metálicos portátiles para envasar GLP debe presentarse ante la Dirección, consignando los datos de identificación del solicitante y dirección para recibir notificaciones, adjuntando la documentación siguiente:

- a) En el caso de persona jurídica: fotocopias legalizadas del Testimonio de la escritura de constitución de la sociedad, acta de nombramiento del representante legal de la sociedad, patentes de comercio de empresa y de sociedad; en el caso de persona individual: fotocopia legalizada de la cédula de vecindad y la patente de comercio; constancia de inscripción como contribuyente en la Superintendencia de Administración Tributaria.
- b) Tres (3) muestras de cada uno de los marchamos que pretende instalar.

## **CAPÍTULO II**

### **ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

#### **2.1 Globalización**

Proceso económico, tecnológico, político, social y cultural a escala mundial que consiste en la creciente comunicación e interdependencia entre los distintos países del mundo uniendo sus mercados, sociales y culturales, a través de una serie de transformaciones sociales, económicas y políticas que les dan un carácter global.

Es a menudo identificada como un proceso dinámico producido principalmente por la sociedad, y que ha abierto sus puertas a la revolución informática, llegando a un nivel considerable de liberalización y democratización en su cultura política, en su ordenamiento jurídico y económico nacional, y en sus relaciones nacionales e internacionales.

Se define como la etapa actual que vive el capitalismo mundial, siendo caracterizada por la desaparición de las fronteras económicas que impedían la libre circulación de bienes, productos y capitales, incluyendo tanto las leyes de comercio como la política misma produciendo efectos en el medio ambiente, la cultura, los sistemas políticos, el desarrollo y la prosperidad económica, al igual que en el bienestar físico de los seres humanos que conforman las sociedades de todo el mundo.

#### **2.2 Empresa multinacional**

Son aquellas que no solo están establecidas en su país de origen, sino que también se constituyen en otros países para realizar sus actividades mercantiles tanto de venta y compra como de producción en los países donde se han establecido.

Están en capacidad de expandir la producción y otras operaciones alrededor del mundo, así como de movilizar plantas industriales de un país a otro.

Los procesos de fusión y las alianzas entre ellas, les permiten alcanzar un creciente poder e influencia en la economía mundial.

Su filosofía tiene un concepto global, mantienen un punto de vista mundial en sus negocios sobre los mercados, servicios y productos, bajo el cual conciben al mundo entero como su mercado objetivo.

Algunas de sus características es que: poseen plantas en todo el mundo y trabajan con importantes cantidades de productos; utilizan nuevas tecnologías, organización industrial, mercadotecnia y publicidad.

### **2.3 Antecedentes de precios de transferencia**

El vocablo "precios de transferencia" se utiliza desde principios de siglo y, de esta forma el primer organismo que estudia a fondo los Precios de Transferencia es la Organización de las Naciones Unidas, concretándose los primeros esfuerzos normativos internacionales en los años 1928 y 1935.

Los precios de transferencia surgen durante la primera guerra mundial. El primer país en implementarlos fue Gran Bretaña en el año 1915 para luego ser implementados en Estados Unidos de Norteamérica en el año 1917. Hasta 1960 los precios de transferencia no tuvieron gran relevancia dentro de las legislaciones.

Los precios de transferencia cobran vigencia a partir de los años 60 con la consolidación y evolución de empresas multinacionales.

### **2.4 Concepto de precios de transferencia**

Es el precio pactado por operaciones efectuadas entre dos o más divisiones que pertenecen a un mismo grupo de empresas, sea este multinacional o no.

“Son los precios a los cuales una empresa transfiere bienes físicos, intangibles, o proporciona servicios a sus empresas asociadas” (14:25)

En otras palabras, es el valor asignado por un ente comercial a los bienes y servicios que transfiere a otra empresa vinculada económicamente, el cuál puede diferir del valor de mercado que la misma empresa cobraría, en transacciones normales, a otras empresas no vinculadas.

Los precios de transferencia son los precios o valores que partes relacionadas acuerden entre sí en sus transacciones transfronterizas. El principio esencial que inspira a los precios de transferencia es que las transacciones entre partes relacionadas deben corresponder a las que partes independientes hubiesen acordado en circunstancias comparables.

Una empresa podría vender a otro más caro o más barato, que el precio que debería formarse en un mercado de plena competencia, dependiendo de la locación en la cual un Grupo empresarial tuviese intención estratégica de acumular utilidades, lo cual podría afectar los intereses de recaudación de una determinada administración tributaria.

Esto implica que, en caso de transacciones entre entidades relacionadas, el precio de transferencia de bienes, servicios o derechos no siempre sigue las reglas de una economía de mercado; es decir, no siempre se regula mediante la oferta y la demanda. De acuerdo con ello, las normativas de precios de transferencia relativas a impuestos que se han ido estableciendo en todo el mundo en las dos últimas décadas buscan asegurar, para los países que las han incorporado a sus regímenes legales, que su recaudación de impuestos sobre la renta sea la máxima posible dentro de un ámbito de reglas eminentemente técnicas y de aceptación global. Por este motivo, la aplicación poco técnica, agresiva o abusiva de estas técnicas puede dar como resultado una sobre imposición a una empresa, cuando las fallas de aplicación se dan en la

administración tributaria, o sub-imposición cuando ellas existen en las políticas de precios de transferencia de un grupo empresarial.

## **2.5 Objetivos de precios de transferencia**

Los precios de transferencia lo que buscan es evitar estrategias tendientes a dirigir las utilidades o pérdidas generadas en un país hacia otro para gozar de beneficios impositivos en países donde las alícuotas son más elevadas.

El principal objetivo del régimen de precios de transferencia es no permitir a las empresas multinacionales que puedan elegir en qué país tributaran de acuerdo a sus conveniencias.

Por otra parte, apunta a cerrar caminos que permitan la manipulación de operaciones, a fin de cambiar la concepción tributaria de la operación realizada.

## **2.6 Concepto de partes relacionadas**

Existen partes relacionadas cuando dos sociedades efectúan una operación comercial o de servicios y tienen dueños en común.

Según el artículo 56 del Decreto número 10-2012 dice lo siguiente

- A) "A los efectos de este libro, dos personas se consideran partes relacionadas, entre una persona residente en Guatemala y una residente en el extranjero, cuando se den los casos siguientes:
- 1) Cuando una de ellas dirija o controle la otra, o posea, directa o indirectamente, al menos el veinticinco por ciento (25%) de su capital social o de sus derechos de voto, ya sea en la entidad nacional o en la extranjera.
  - 2) Cuando cinco o menos personas dirijan o controlen ambas partes relacionadas, o posean en su conjunto, directa o indirectamente, al menos el veinticinco por ciento (25%) de participación en el capital social o los derechos de voto de ambas personas.

3) Cuando se trate de personas jurídicas, ya sea la residente en Guatemala o la extranjera, que pertenezcan a un mismo grupo empresarial. En particular, se considera a estos efectos que dos sociedades forman parte de un mismo grupo empresarial si una de ellas es socio o participe de la otra y se encuentra en relación con ésta en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Posea la mayoría de los derechos de voto.
- b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a los miembros del órgano de administración o que a través de su representante legal intervenga decididamente en la otra entidad.
- c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.
- d) Haya designado exclusivamente con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- e) La mayoría de los miembros del órgano de administración de la persona jurídica dominada, sean personeros, gerentes o miembros del órgano de administración de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta.

B) También se consideran partes relacionadas:

- 1) Una persona residente en Guatemala y un distribuidor o agente exclusivo de la misma residente en el extranjero.
- 2) Un distribuidor o agente exclusivo residente en Guatemala de una entidad residente en el exterior y esta última.
- 3) Una persona residente en Guatemala y sus establecimientos permanentes en el extranjero.
- 4) Un establecimiento permanente situado en Guatemala y su casa matriz residente en el exterior, otro establecimiento permanente de la misma o una persona con ella relacionada." (7:35)

## **2.7 Normativa internacional de precios de transferencia**

Debido al aumento de transacciones internacionales y de multinacionales en la segunda mitad del siglo XX, la necesidad de la regulación de los precios de transferencia se hizo más latente. En el año de 1979 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico elaboró el informe "Precios de Transferencia y Empresas Multinacionales". Este informe pretendía hacer un análisis de los problemas a tener en consideración, así como describir los métodos y prácticas aceptables para determinar los precios de transferencia. Este informe se considera el principal regulador de precios de transferencia a nivel internacional.

## **2.8 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)**

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico tiene sus inicios en el año de 1948 con el Convenio de Cooperación Económica Europea para la reconstrucción, agrupando a 18 países y el 14 de diciembre de 1960 son invitados Estados Unidos y Canadá para crear una coordinación política entre los países occidentales, surgiendo así la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, que entra en vigor el 30 de septiembre de 1961, con el fin de establecer y construir lo que se conoce como "las reglas del juego" que se dedican a la regulación de las transacciones internacionales.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico tiene como misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo.

Los países miembros son los siguientes: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Corea, Dinamarca, España, Estados Unidos, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Suecia, Suiza, y Turquía.

“Como parte fundamental los valores base de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico son:

- **Objetividad:** nuestros análisis y recomendaciones son independientes y se basan en evidencias.
- **Apertura:** alentamos el debate y una visión común de los apremiantes problemas globales.
- **Audacia:** nos atrevemos a cuestionar las ideas preconcebidas, comenzando por las propias.
- **Vanguardismo:** identificamos y atendemos los retos emergentes y a largo plazo.
- **Ética:** nuestra credibilidad se basa en la confianza, la integridad y la transparencia.” (18)

## **2.9 Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)**

“Los países miembros de la OCDE han adoptado el principio de plena competencia tal y como está recogido en el Modelo de Convenio Tributario de la OCDE (y en los convenios bilaterales que vinculan legalmente a sus signatarios) y en el Informe de 1979. Estas Directrices se centran en la aplicación del principio de plena competencia para valorar los precios de transferencia de empresas asociadas. Las Directrices pretenden ayudar a las administraciones tributarias (tanto de los países miembros de la OCDE como de los países no miembros) y a



las empresas multinacionales, mostrándoles vías para encontrar soluciones satisfactorias para ambas partes en materia de precios de transferencia, reduciendo así los conflictos entre administraciones tributarias, y entre estas y las empresas multinacionales, y evitando costosos litigios. Estas Directrices analizan los métodos para valorar si las condiciones de las relaciones comerciales y financieras dentro de una multinacional satisfacen el principio de plena competencia, y estudian la aplicación práctica de estos métodos.

Los miembros de la OCDE, instan a que sigan estas Directrices en sus prácticas internas sobre precios de transferencia, y a los contribuyentes, a que las sigan al valorar, a efectos fiscales, si sus precios de transferencia satisfacen el principio de plena competencia. Se invita a las administraciones tributarias a que tengan en cuenta el criterio comercial del contribuyente al proceder a la comprobación de la aplicación del principio de plena competencia, y a desarrollar sus análisis de precios de transferencia desde esta perspectiva.

Las Directrices también pretenden, en primer lugar, regir la resolución de los casos de precios de transferencia planteados en el marco de procedimientos amistosos entre países miembros de la OCDE y, cuando resulte apropiado, de los procedimientos seguidos en aplicación del convenio de arbitraje.

Con el objeto de lograr un equilibrio entre los intereses de los contribuyentes y de las administraciones tributarias que resulte equitativo para todas las partes, es necesario considerar todos los aspectos relevantes en cada supuesto de precios de transferencia. Uno de estos aspectos es la atribución de la carga de la prueba.

En la mayoría de las jurisdicciones es la Administración Tributaria quien soporta la carga de la prueba, lo cual exige que esta demuestre, que el precio determinado por el contribuyente no es conforme con el principio de plena competencia. En otras jurisdicciones puede ocurrir que los sujetos pasivos tengan que soportar la carga de la prueba en relación con ciertos aspectos.

Independientemente de quién soporte la carga de la prueba, es preciso evaluar la equidad de su atribución a la luz de otros elementos del sistema fiscal de cada jurisdicción que incidan sobre la aplicación de las normas sobre precios de transferencia, comprendida la resolución de controversias. Estos elementos incluirían sanciones, prácticas de inspección, procedimientos de recursos administrativos, normas relativas al pago de intereses respecto de los impuestos debidos y de las devoluciones tributarias, la obligación eventual de efectuar el pago del tributo correspondiente antes de recurrir un ajuste, las normas de prescripción y el grado en que las disposiciones aplicables se conocen previamente.

Las Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias ofrecen los lineamientos para la aplicación y cumplimiento del Principio de Libre Competencia.

La primera versión de las Directrices de la OCDE fue publicada en 1995 como una revisión del Informe de la OCDE "Precios de Transferencia y Empresas Multinacionales" publicado en 1979. Desde entonces, las directrices se han actualizado constantemente y para el 2010 estas actualizaciones quedaron plasmadas en formato libro. Sin embargo, desde la última actualización, ha trabajado en los capítulos de la misma, siendo así que en julio de 2017 se emitió la última versión de las directrices en idioma inglés y francés.

La nueva edición de las directrices incorpora importantes cambios derivados de las revisiones llevadas a cabo en 2016 para reflejar las modificaciones y aclaraciones acordadas en los informes de 2015 sobre las acciones 8 a 10 y 13 de la erosión de las bases y la transferencia de beneficios (BEPS).

Las directrices constituyen un manual en el cual se incluyen principalmente los siguientes temas: Aplicación del Principio de Libre Competencia, los métodos para la determinación de Precios de Transferencia, análisis de comparabilidad, documentación a preparar por el contribuyente, servicios intragrupo entre otros.

Los países miembros han optado por estos principios de fiscalidad internacional con el doble objetivo de asegurar el impuesto correcto en cada jurisdicción y de evitar la doble imposición, reduciendo así los conflictos entre administraciones tributarias y promoviendo el comercio y la inversión internacional.

Los precios de transferencia son significativos tanto para los contribuyentes como para las administraciones tributarias, porque determinan en gran medida la distribución de la renta y los gastos y, por tanto, de los beneficios gravables de las empresas asociadas situadas en diferentes jurisdicciones fiscales. Las cuestiones relativas a los precios de transferencia surgieron originalmente en las relaciones entre empresas asociadas que actuaban dentro de la misma jurisdicción fiscal. Estas Directrices no consideran cuestiones de naturaleza interna, sino que se centran en los aspectos internacionales de los precios de transferencia. Estos aspectos internacionales son más difíciles de tratar porque involucran a más de una jurisdicción tributaria y, en consecuencia, cualquier ajuste de los precios de transferencia en una jurisdicción implica la necesidad de practicar un ajuste correlativo en otra jurisdicción. Sin embargo, si la otra jurisdicción no está de acuerdo en realizar este ajuste correlativo, el grupo multinacional tributaría dos veces por esa parte de sus beneficios. Con el objeto de reducir los riesgos de esta doble imposición, es necesario un consenso internacional acerca de cómo determinar, a efectos fiscales, los precios de transferencia de las operaciones transfronterizas.” (14:23)

## **2.10 Marco legal regulatorio sobre precios de transferencia en Guatemala**

En 2012, Guatemala adhiere por primera vez las Normas especiales de valoración entre partes relacionadas en el capítulo VI Ley de Actualización Tributaria, ahí se especifica la información de cumplimiento en materia de precios de transferencia por parte del contribuyente.

Es importante mencionar que aún y cuando Guatemala no es miembro de la Organización para la Cooperación y el desarrollo Económico, la autoridad tributaria guatemalteca acepta en términos generales las Directrices de la OCDE de precios de transferencia como referencia técnica especializada, pero no como una fuente suplementaria de interpretación de la Ley.

## **2.11 Ley de Actualización Tributaria libro I Impuesto Sobre la Renta, Decreto número 10-2012, capítulo VI Normas especiales de valoración entre partes relacionadas**

Derivado de la vigencia del Impuesto Sobre la Renta contenido en el Libro I del Decreto número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, incorporó en su capítulo VI las "Normas de Valoración entre Partes Relacionadas (Precios de Transferencia)".

Por lo tanto, todos los contribuyentes afiliados al régimen de las rentas de las actividades lucrativas que tengan operaciones con partes relacionadas no residentes deben valorar las mismas en condiciones de libre o plena competencia.

El objetivo del estudio es evaluar la naturaleza de los precios de transferencia de las operaciones realizadas con partes vinculadas no residentes y que los mismos se hayan valorado conforme valor de mercado o la regla del operador independiente.

El análisis es efectuado en base a la aplicación del principio de libre competencia, según lo establecido en Capítulo VI de las Normas Especiales de Valoración entre partes vinculadas (artículos 54° al 68° de la Ley de Actualización Tributaria) y el Capítulo III del Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria. Así mismo, la interpretación de lo dispuesto en la legislación de Guatemala se basa en las Guías sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

## **2.12 Principio de Libre Competencia**

“Se entiende para efectos tributarios, por principio de libre competencia, el precio o monto para una operación determinada que partes independientes habrían acordado en condiciones de libre competencia en operaciones comparables a las realizadas.” (7:34)

Con este principio, los precios que pagan las empresas asociadas en sus transacciones deberán ser, a los fines fiscales, aquellos que se hubieran pagado, por empresas no vinculadas, por las mismas mercancías y otras análogas, en las mismas o similares circunstancias.

Este principio está basado en el principio de “libre mercado” el cual dice que se debe de tener un rango, es decir un máximo y un mínimo y no un único precio fijo, y cuando esté dentro de este rango entonces se está cumpliendo este principio.

El principio de libre competencia es considerado un estándar internacional al que las empresas que componen los grupos internacionales deben apegarse para evitar que su contabilidad sea corregida por los entes regulatorios, debido a que trata de determinar los precios de transferencia como si estos hubieran realizado operaciones internacionales con empresas independientes pero que tuvieran alguna circunstancia o condición similar.

Para determinar el principio de plena competencia, se debe considerar el precio de mercado, el cual posee ciertas características, las cuales se detallan a continuación:

- a) **Análisis y comparabilidad de la transacción:** Debe analizarse la transacción, a fin de determinar el tipo de operación que se está realizando y la posibilidad de ser comparable con alguna otra, con un precio de mercado abierto conocido.
- b) **Características subjetivas:** El precio prudente debe tomar en cuenta las circunstancias especiales que circundan la transacción.

- c) Reconocimiento de la transacción tal como fue legalmente estructurada y el acuerdo contractual privado: La transacción debe estudiarse en la forma legal prevista, asimismo el precio debe considerar las obligaciones privadas de las partes que no puedan ser dejadas de lado en el análisis de la transacción.
- d) En un mercado abierto: es decir, sin que existan condiciones especiales en el mercado como podrían derivarse de un monopolio, cualquier precio prudente debe basarse en las condiciones del mercado y reflejar las prácticas corrientes.
- e) Disponibilidad de la información: la información debería ser accesible.
- f) Análisis funcional: la determinación del precio prudente debe tomar en consideración las funciones realizadas por las empresas pertenecientes al grupo económico.

### **2.12.1 Aplicación del principio de Libre Competencia**

#### **Artículo 55 –Facultades de la Administración Tributaria**

- Comprobar si las operaciones realizadas entre partes relacionadas, se han valorado de acuerdo con el principio de libre competencia.
- Efectuar los ajustes correspondientes cuando la valoración acordada entre las partes resultare en una menor tributación en el país o un diferimiento de imposición.
- De los ajustes realizados conferirá audiencia al obligado dentro del Procedimiento de Determinación de la Obligación Tributaria por la Administración, establecido en el Código Tributario.

## **2.13 Transacciones inter-compañías sujetas a análisis**

La Superintendencia de Administración Tributaria en su portal, muestra un listado de todas las transacciones inter-compañía las cuales están sujetas a análisis; siendo las siguientes:

### **Operaciones de ingreso**

- Exportación o venta de inventarios producidos
- Exportación o venta de inventarios no producidos
- Servicios intermedios de la producción (maquila)
- Servicios administrativos
- Seguros y reaseguros
- Comisiones
- Honorarios
- Regalías
- Publicidad
- Servicios técnicos
- Servicios financieros
- Servicios informáticos
- Servicios de telefonía
- Otros servicios
- Otros servicios diferentes de los financieros
- Intereses sobre préstamos
- Comisiones sobre préstamos
- Arrendamientos
- Venta de acciones
- Venta de obligaciones
- Exportación o venta de activos fijos
- Venta de bienes intangibles
- Utilidad por operaciones de futuros distintas de las del sector financiero

- Garantías
- Otros ingresos (puede incluir dividendos)
- Rendimientos por otras inversiones
- Utilidad o pérdida por derivados financieros
- Reembolso de gastos
- Otros especifique

### **Operaciones de egreso**

- Importación de inventarios para producción
- Importación de inventarios para distribución
- Servicios intermedios de la producción (maquila)
- Seguros y reaseguros
- Comisiones
- Honorarios
- Regalías
- Publicidad
- Servicios administrativos
- Servicios técnicos
- Servicios financieros
- Servicios informáticos
- Servicios de telefonía
- Servicios técnicos
- Intereses por préstamos
- Comisiones por préstamos
- Arrendamientos
- Pérdidas por operaciones de futuros distintas de las del sector financiero
- Garantías
- Otros egresos
- Utilidad o pérdida por derivados financieros



- Otros servicios
- Reembolso de gastos
- Otros especifique

#### **Operaciones de Activo**

- Importación o adquisición de activos fijos
- Adquisición de acciones
- Inversiones
- Adquisición de bienes intangibles
- Préstamos o créditos
- Cuentas por cobrar
- Otros Activos
- Otros especifique

#### **Operaciones de Pasivo**

- Préstamos o créditos
- Cuentas por pagar
- Otros pasivos
- Otros especifique

### **2.14 Análisis de comparabilidad**

El análisis de comparabilidad trata de determinar si las diferencias que existen entre la situación que se examina y la situación que sirve de referencia resultan tolerables y, por tanto, si la situación que se utiliza como referencia da una aproximación suficiente al precio que se busca de la transacción.

Por tanto, para desarrollar el análisis de comparabilidad es necesario tener en cuenta los siguientes factores: las características de los activos o de los servicios, el análisis funcional, las cláusulas contractuales de las transacciones, las circunstancias económicas y las estrategias mercantiles de las sociedades.

Dependiendo de la naturaleza de la transacción, así como si son transacciones entre sociedades vinculadas o independientes, serán más relevantes unas características u otras a comparar.

➤ **Características de los activos o de los servicios**

El análisis de comparabilidad empezará por la comparación de las características de los bienes o servicios, el cual se centrará en comparar las características físicas de estos, sus cualidades y su fiabilidad, así como su disponibilidad y el volumen de la oferta.

➤ **Análisis funcional**

Se basa en identificar las funciones que desempeña cada sociedad, teniendo en cuenta los activos utilizados y los riesgos asumidos, así mismo identificando y comparando las actividades y responsabilidades significativas desde un punto de vista económico.

Para desarrollar el análisis funcional, las circunstancias a tener en cuenta en cada caso pueden incluir el diseño, la fabricación, el montaje, la investigación, el desarrollo, la prestación de servicios, las compras, la distribución, la comercialización, la publicidad, el transporte, la financiación y la gestión.

➤ **Cláusulas contractuales**

En estas cláusulas se definen generalmente de forma expresa o implícita, como se reparten las responsabilidades, riesgos y beneficios entre las partes.

➤ **Circunstancias económicas**

Se requiere una similitud entre los mercados a comparar, donde están ubicados, las sociedades vinculadas e independientes. No siempre un mercado nacional podrá ser comparable debido a la existencia de diferencias sustantivas que no permiten hacer esta comparativa, y obligan a hacer una comparativa a nivel concreto, como sería un mercado local.

### ➤ **Estrategias mercantiles**

Estas estrategias pueden ser de diversa índole como es la innovación y el desarrollo de nuevos productos, el grado de diversificación, la aversión al riesgo, la incidencia de las leyes, la valoración de los cambios políticos, así como otros factores que influyen en la dirección cotidiana de la empresa.

### **2.15 Comparables externos e internos**

Los comparables internos son aquellos precios por operaciones llevadas a cabo por el contribuyente con empresas independientes, mientras que los externos son los que se obtienen de operaciones llevadas a cabo entre una parte independiente y otra. En general, los comparables internos resultan preferibles a los externos debido a su mayor comparabilidad.

Se puede afirmar que en Guatemala está permitido utilizar comparables externos, lo que permite al contribuyente obtener información de terceras entidades que se encuentran en el extranjero para analizar las operaciones comparables.

Entre las bases de datos se pueden encontrar las siguientes: Orbis Bureau Van Dijk, la cual contiene información financiera de diversas empresas que cotizan en bolsa de valores; Royaltystat, la misma contiene información de contratos por regalías y servicios; Bloomberg, contiene información de tasas de interés, precios de petróleo y sus derivados; ICE, contiene información de precios de café.

### **2.16 Rango intercuartil**

En estadística se denomina al rango intercuartil, a la diferencia entre el tercer y el primer cuartil de una distribución. Es una medida de dispersión estadística. Es una medida de variabilidad adecuada cuando la medida de posición central empleada ha sido la mediana y él se define como la diferencia entre el tercer cuartil y el primer cuartil.

“El rango intercuartil proporciona una medida aceptable del rango de plena competencia. El rango intercuartil, es el comprendido entre el percentil 25 y el percentil 75 de los resultados derivados a partir de las operaciones comparables no contraladas.” (1:55)

Mediana: es el valor de la variable que deja el mismo número de datos antes y después que él, una vez ordenados estos. El conjunto de datos menores o iguales que la mediana representarán el 50% de los datos, y los que sean mayores que la mediana representará el otro 50% del total de datos de la muestra. La mediana coincide con el percentil 50, con el segundo cuartil y con el quinto decil. Es el valor que ocupa el lugar central de todos los datos cuando estos están ordenados de menor a mayor.

Los cuartiles, dividen a la distribución en cuatro partes.

Los deciles, dividen a la distribución en diez partes.

Los percentiles, dividen a la distribución en cien partes.

Si el precio, el monto de la contraprestación o el margen de utilidad fijado por el contribuyente, se encuentra dentro del rango intercuartil, dichos precios o márgenes se considerarán como pactados entre partes independientes.

### **2.16.1 Transacciones por arriba del rango intercuartil**

Son las transacciones que sobrepasan el cuartil superior o percentil 75, por lo tanto, se encuentran fuera del rango intercuartil, estas transacciones no cumplen con el principio de libre competencia.

### **2.16.2 Transacciones dentro del rango intercuartil**

Es cuando el precio de la transacción está pactada a valor de mercado. Esto quiere decir cuando se encuentran dentro del rango intercuartil que está comprendido entre percentil 25 y el percentil 75.

### **2.16.3 Transacciones por debajo del rango intercuartil**

Se da cuando se ha determinado un menor impuesto, se considera como valor de mercado la mediana de dicho rango y debe hacerse el ajuste correspondiente.

## **2.17 Métodos para determinar precios de transferencia**

Según el Decreto número 10-2012 los divide en métodos tradicionales

- Precio Comparable no controlado
- Precio de reventa
- Costo adicionado

No tradicionales

- Partición de utilidades
- Margen neto de la transaccional

Así mismo menciona un sexto método el cual es:

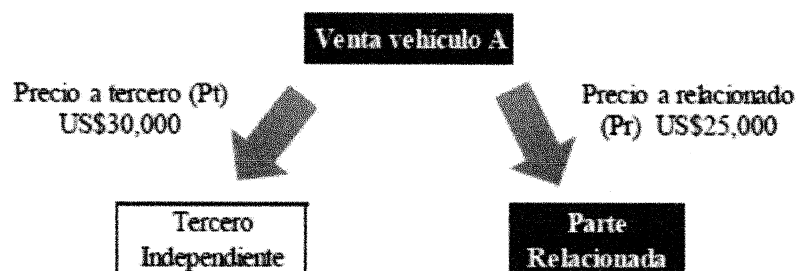
- Método de valoración para importaciones y exportaciones de mercancías

A continuación, se detalla cada uno de ellos según el Decreto número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria.

### 2.17.1 Método del precio comparable no controlado

Compara bienes o servicios con características idénticas o similares. Consiste en valorar el precio del bien o servicio en una operación entre personas relacionadas al precio del bien o servicio idéntico o de características similares en una operación entre personas independientes en circunstancias comparables, efectuando, si fuera necesario, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, considerando las particularidades de la operación.

**Figura 1 Método del precio comparable no controlado**



Fuente: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

### 2.17.2 Método de precio de reventa

Resta del precio de venta de un bien o de un servicio a una parte independiente, el margen de utilidad bruta aplicado con o entre partes independientes en operaciones comparables, para obtener el costo de adquisición en condiciones de libre competencia. (Distribución, comercialización o reventa).

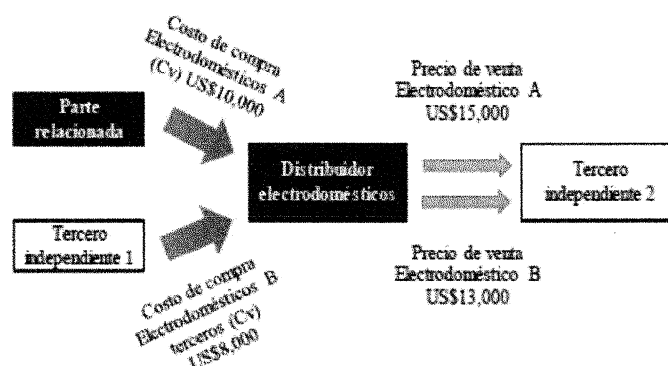
Consiste en sustraer del precio de venta de un bien o servicio el margen que aplica el propio revendedor en operaciones similares con personas o entidades independientes o, en su defecto, el margen que personas o entidades independientes aplican a operaciones comparables, efectuando, si fuera necesario, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia considerando

las particularidades de la operación. Se considera margen habitual el porcentaje que represente la utilidad bruta respecto de las ventas netas.

Dentro de las ventajas se puede mencionar:

- Se requiere menos comparabilidad de productos necesarios en comparación con el método del precio comparable no controlado, es decir las diferencias de productos son menos propensos a tener efecto significativo en el margen del precio de reventa que en el precio.

**Figura 2 Método del precio de reventa**



Fuente: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

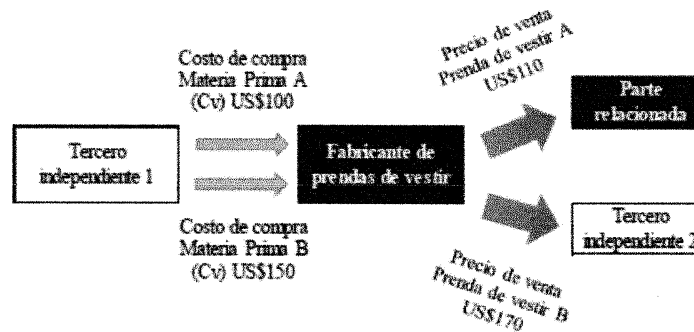
### 2.17.3 Método de costo adicionado

Parte de los costes en que ha incurrido el proveedor de los bienes (o servicios) en una operación vinculada por los bienes transmitidos o los servicios prestados a un comprador asociado. Este coste se incrementa en un margen que le permita obtener un beneficio apropiado teniendo en cuenta las funciones desempeñadas y las condiciones del mercado.

El resultado, que se obtiene después de incrementar el coste mencionado con dicho margen, puede considerarse como un precio de plena competencia de la operación vinculada original. (Semielaborados). Consiste en incrementar el valor

de adquisición o costo de producción de un bien o servicio en el margen habitual que obtenga el contribuyente en operaciones similares con personas o entidades independientes o, en su defecto, en el margen que personas o entidades independientes aplican a operaciones comparables efectuando, si fuera necesario, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia considerando las particularidades de la operación. Se considera margen habitual el porcentaje que represente la utilidad bruta respecto de los costos de venta.

**Figura 3 Método del Costo adicionado**



Fuente: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

#### 2.17.4 Método de partición de utilidades

Atribuye a cada empresa asociada parte de la utilidad (pérdida total generada). Consiste en asignar, a cada parte relacionada que realice de forma conjunta una o varias operaciones, la parte del resultado común derivado de dicha operación u operaciones.

Esta asignación se hace en función de un criterio que refleje adecuadamente las condiciones que habrían suscrito personas o entidades independientes en circunstancias similares.

Para la selección del criterio más adecuado, se puede considerar los activos, ventas, gastos, costos específicos u otra variable que refleje adecuadamente lo



dispuesto en este párrafo. Cuando sea posible asignar, de acuerdo con alguno de los métodos anteriores una utilidad mínima a cada parte en base a las funciones realizadas, el método de partición de utilidades se aplica sobre la base de la utilidad residual conjunta que resulte una vez efectuada esta primera asignación. La utilidad residual se asignará en atención a un criterio que refleje adecuadamente las condiciones que habrían suscrito personas independientes en circunstancias similares, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### **2.17.5 Método de márgenes transaccionales de utilidad de operación**

Compara el margen neto fijado con base en un denominador apropiado (costes, ventas, activos).

Consiste en atribuir a las operaciones realizadas con una persona relacionada el margen neto que el contribuyente o, en su defecto, terceros habrían obtenido en operaciones idénticas o similares realizadas entre partes independientes, efectuando, cuando sea preciso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia y considerar las particularidades de las operaciones. El margen neto se calcula sobre costos, ventas o la variable que resulte más adecuada en función de las características de las operaciones. Se aplica el método más adecuado que respete el principio de libre competencia, en función de lo dispuesto en este artículo y de las circunstancias específicas del caso.

Dentro de las ventajas se pueden mencionar

- Indicadores de beneficio neto (por ejemplo, rendimiento de los activos)
- Indicadores de beneficio neto evitan problemas de falta de claridad en los datos públicos en cuanto a la clasificación de gastos.

Desventajas

- Los contribuyentes no tienen acceso suficiente a la información oportuna y específica sobre los beneficios netos atribuibles a operaciones no vinculadas comparables.

### **2.17.6 Método de valoración para importaciones y exportaciones de mercancías**

En los casos que se indican a continuación, las operaciones entre partes relacionadas se valoran de la forma siguiente:

En el caso de importaciones, el precio de las mercancías no puede ser superior a su precio en base a parámetro internacional a la fecha de compra en el lugar de origen.

En el caso de exportaciones, el precio de las mercancías exportadas se calcula de acuerdo a la investigación de precios internacionales, según la modalidad de contratación elegida por las partes a la fecha del último día de embarque, salvo prueba de que la operación se cerró en otra fecha. A estos efectos, la única fecha admitida es la del contrato, pero sólo si éste ha sido reportado a la Administración Tributaria, en el plazo de tres (3) días después de suscrito el mismo.

Cuando en una operación de exportación entre partes relacionadas intervenga un intermediario que no tenga presencia real y efectiva en su país de residencia o no se dedique de forma mayoritaria a esta actividad de intermediación, se considera que el mismo está relacionado con el exportador en el sentido del artículo, definición de partes relacionadas de este libro.

Los precios de estas operaciones, se expresan en Quetzales al tipo de cambio que rija el día de la liquidación de las divisas en un banco del sistema; de lo contrario se determinará al tipo de cambio de referencia que rija el día o fecha del embarque o del contrato.

### **2.18 Selección y descarte de los métodos para aplicar el principio de libre competencia**

Conforme el artículo 59 de la Ley de Actualización Tributaria (LAT), para la determinación del valor de las operaciones en condiciones de libre competencia,

se aplicarán los métodos basados en la transacción, llamados también tradicionales:

- Método del precio comparable no controlado
- Método del costo adicionado
- Método del precio de reventa

Así mismo indica que cuando exista complejidad en la operación por falta de información no puedan aplicarse los métodos tradicionales, el contribuyente puede aplicar los métodos basados en el beneficio (de la transacción), a estos se las ha denominado también no tradicionales:

- Método de la partición de utilidades
- Método del margen neto de la transacción

El artículo 48 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta, establece que: a efecto de la aplicación de los artículos 59 y 60 de la Ley, la Administración Tributaria evaluará si el método aplicado por el contribuyente es el más adecuado, de acuerdo a las características de la operación y a la actividad económica desarrollada.

Las causas de la inadecuación de los métodos están establecidas en el artículo 50 de dicho Reglamento en concordancia con el artículo 59 de la LAT, estableciendo que “ese orden deber ser observado siempre”.

Es decir que el precio debe establecerse sobre la base de datos e información que estén ya disponibles o resulten accesibles al momento de la operación.

En resumen, se puede decir que la información hace al método.

En este sentido el proceso de selección del mejor método toma en consideración el grado de comparabilidad entre una operación controlada e independiente y la calidad de la información y en los supuestos utilizados en el análisis.

## 2.19 Selección del indicador de rentabilidad

Un indicador de rentabilidad son ratios que miden relaciones entre ganancias y costos incurridos o recursos empleados.

Para utilizar un correcto indicador de rentabilidad, se deben considerar ciertos factores y circunstancias tales como:

- Naturaleza de la actividad (distribución, producción)
- Confiabilidad y disponibilidad de la información de los comparables
- Funciones y riesgos de las comparables respecto a la empresa analizada

En materia de precios de transferencia, los indicadores más utilizados son:

- Margen Bruto
- Costo Adicionado
- Margen Operativo
- Costo Adicionado Neto
- Razón Berry
- Retorno sobre activos

**Margen bruto:** mide la utilidad bruta adecuada con la cual el revendedor o distribuidor pretende cubrir sus costos de adquisición o explotación a través de las funciones realizadas. Algunas de las características es que es usado en método de precio de reventa, sensible a diferencia de clasificación contable.

### Fórmula

$$\text{Margen Bruto: } \frac{\text{Utilidad Bruta}}{\text{Ventas}}$$

**Costo Adicionado:** mide la utilidad bruta adecuada con la cual el productor pretende cubrir sus costos incurridos para la comercialización de un bien o servicio. Entre sus características, es usado en el método del costo adicionado, apropiado para operaciones de manufactura.

#### Fórmula

$$\text{Costo Adicionado: } \frac{\text{Utilidad Bruta}}{\text{Costo Ventas}}$$

**Margen Operativo:** mide la utilidad operativa sobre las ventas. Sus características, utilizado cuando la operación analizada son los costos o gastos. Utilizado en operaciones de venta o distribución a independientes y no es posible utilizar el método del precio de reventa.

#### Fórmula

$$\text{Margen Operativo: } \frac{\text{Utilidad Operativa}}{\text{Ventas}}$$

**Costo Adicionado Neto:** mide la utilidad operativa sobre los costos y gastos totales. Entre sus características, utilizado cuando la operación analizada son las ventas. Utilizado en operaciones de adquisición a independientes y no es posible utilizar el método del costo adicionado.

### Fórmula

$$\text{Costo Adicionado Neto: } \frac{\text{Utilidad Operativa}}{\text{Costo Ventas} + \text{Gastos Operativos}}$$

**Razón Berry:** mide la utilidad bruta sobre los gastos operativos. Sus características, utilizado cuando la compañía analizada no asume riesgos de comprar materiales o desarrolla servicios y recibe o paga comisiones. Se debe analizar la diferencia de funciones.

### Fórmula

$$\text{Razón Berry: } \frac{\text{Utilidad Bruta}}{\text{Gastos Operativos}}$$

**Retorno Sobre Activos:** mide la utilidad operativa sobre los activos de operación. Sus características, utilizado cuando la operación es intensiva en la utilización de activos fijos. Utilizado cuando el activo operativo genera la utilidad. Se debe analizar los costos históricos de los activos de operación.

### Fórmula

$$\text{Retorno sobre activos: } \frac{\text{Utilidad Operativa}}{\text{Activos Operativos}}$$

## **2.20 Ajustes derivados del proceso de precios de transferencia**

Las transacciones vinculadas que no se efectúen bajo un precio normal de mercado, se les deberán aplicar los ajustes correspondientes.

La Administración Tributaria puede ajustar la rentabilidad y/o los ingresos del contribuyente, hasta que los mismos reflejen, conforme su análisis e interpretación que cumplen el contenido del principio de libre competencia.

Los ajustes que se formulan se hacen en ciertos contextos de precios de transferencia, la terminología utilizada para describir cada uno puede variar, sin embargo, los siguientes son los términos estándar utilizados en las Directrices de Precios de Transferencia de la Organización para la Cooperación y el desarrollo Económico.

### **2.20.1 Ajustes primarios**

Es un ajuste hecho por una Administración Tributaria a las utilidades gravables de un contribuyente como resultado de la aplicación del principio de plena competencia (generalmente un ajuste de auditoría).

### **2.20.2 Ajustes bilaterales**

Son aquellos que son realizados por el ente fiscalizador al contribuyente y a la parte relacionada. Se da cuando los efectos de la administración tributaria afectan tanto al contribuyente analizado como a su contraparte.

### **2.20.3 Ajustes secundarios**

Es el ajuste hecho por una autoridad fiscal que se deriva de una operación secundaria a la que proceden algunos países después de hacer un ajuste

primario, con el fin de que la atribución efectiva de los beneficios sea compatible con el resultado del ajuste primario. La operación secundaria puede tomar la forma de dividendos presuntos, de aportaciones presuntas de capital o de préstamos presuntos.

#### **2.20.4 Ajuste correlativo**

Es un ajuste hecho por la autoridad competente de una segunda jurisdicción fiscal a las obligaciones fiscales de la empresa asociada en esa jurisdicción, correspondiente a un ajuste primario, por lo que la asignación de los beneficios por las dos jurisdicciones es coherente.

#### **2.21 Acuerdos de precios por anticipado**

Según el artículo 63 del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria explica lo siguiente:

- 1) Los contribuyentes pueden solicitar a la Administración Tributaria que determine la valoración de las operaciones entre personas relacionadas con carácter previo a la realización de éstas.  
Dicha solicitud se acompañará de una propuesta del contribuyente que se fundamente en el valor que habrían convenido partes independientes en operaciones similares.
- 2) La Administración Tributaria puede aprobar la propuesta, denegarla o modificarla con la aceptación del contribuyente.
- 3) Este acuerdo surte efectos respecto de las operaciones realizadas con posterioridad a la fecha en que se apruebe y tiene validez durante los períodos de liquidación que se concreten en el propio acuerdo, sin que pueda exceder de los cuatro (4) períodos siguientes al de la fecha en que



se apruebe. Asimismo, puede determinarse que sus efectos alcancen a las operaciones del período en curso.

- 4) La propuesta a que se refiere este artículo puede entenderse desestimada una vez transcurrido el plazo de treinta (30) días a partir de la solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver el procedimiento de acuerdo con el numeral 3.

## **2.22 La Superintendencia de Administración Tributaria como ente fiscalizador del estudio de precios de transferencia**

La Superintendencia de Administración Tributaria publicó un instructivo en el cual se explica la forma en la que el contribuyente debe ingresar la información que se requiere en el Anexo de Precios de Transferencia en cada una de sus secciones.

La Intendencia de Fiscalización es la dependencia encargada de desarrollar y aplicar las competencias que la Administración Tributaria tiene en materia de supervisión, inspección, verificación y determinación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras sustantivas y formales.

### **2.22.1 Facultades del ente fiscalizador en el estudio de precios de transferencia**

La Administración Tributaria puede comprobar si las operaciones realizadas entre partes relacionadas se han valorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 y efectuar los ajustes correspondientes cuando la valoración acordada entre las partes resultare en una menor tributación en el país o un diferimiento de imposición; de los ajustes realizados conferirá audiencia al obligado dentro del procedimiento de determinación de la obligación tributaria por la Administración, establecido en el Código Tributario.

### **2.22.2 Información y documentación solicitada por el ente fiscalizador en el estudio de precios de transferencia**

El artículo 64 del Reglamento de la Ley de Actualización Tributaria Decreto número 213-2013, menciona que conforme a lo establecido en el artículo 65 numeral 1 de la Ley, los contribuyentes que manifiesten en su declaración Jurada Anual del

Impuesto Sobre la Renta que realizan operaciones con partes relacionadas en el extranjero deberán adjuntar a la misma un anexo con la información que para el efecto dispondrá la Administración Tributaria. Así mismo deberá adjuntar la información y el análisis suficiente para demostrar y justificar la correcta determinación de los precios entre partes relacionadas (estudio de precios de transferencia).

Bajo los lineamientos de las Normas Especiales de Valoración entre Partes Relacionadas, las transacciones de empresas residentes en Guatemala con sus partes relacionadas extranjeras que impacten la base imponible para efectos del Impuesto Sobre la Renta deben ser pactadas a valor de mercado, observando el Principio de Libre Competencia.

### **2.22.3 Sanciones derivadas del estudio de precios de transferencia**

El incumplimiento de las obligaciones de información y documentación en materia de operaciones con partes relacionadas, serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el Código Tributario, el cual establece una sanción, por la no presentación a requerimiento de la Administración Tributaria del informe de precios de transferencia, de Q. 5,000.00 la primera vez; de Q. 10,000.00 la segunda vez y en caso de incumplir más de dos veces se aplicará la referida multa de Q. 10,000.00 más el equivalente al 1% de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último ejercicio en que declaró ingresos.

Si la Administración determina que los montos de las operaciones con partes relacionadas fueron pactados sin cumplir con el Principio de Libre Competencia, esta podrá establecer ajustes a la base imponible del Impuesto Sobre la Renta. La multa por los ajustes que resultaren al Impuesto Sobre la Renta, será del equivalente al 100% del importe del impuesto omitido, más los intereses que correspondan de acuerdo al Código Tributario.

### **2.23 Estudio y anexo de precios de transferencia**

Es un informe que contiene el análisis efectuado para comprobar si el precio o resultado de una transacción controlada entre partes vinculadas se encuentran dentro de los precios o resultados que hubieran acordado partes independientes. Cabe mencionar que es indispensable verificar la guía sugerida por la Administración Tributaria sobre el Estudio de Precios de Transferencia, conforme lo establece el Libro I, Capítulo VI Normas Especiales de Valoración entre Partes Relacionadas.

En esta se detallan los parámetros que se refieren a la forma de presentación, contenido, fórmulas de cálculo y análisis para un correcto y estandarizado estudio de precios de transferencia. (Ver anexo 1).

Debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Carta de Presentación
- Contenido del Estudio de Precios de Transferencia
  - ✓ Carátula
  - ✓ Resumen ejecutivo
  - ✓ Información relativa al grupo empresarial al que pertenece
  - ✓ Información relativa a la parte analizada, identificación de partes relacionadas y su criterio de vinculación
  - ✓ Entre otros

- Documento y papeles de trabajo
- Definiciones
- Referencias técnicas
- Anexos

En el portal de la Superintendencia muestra cómo debe ser llenado el Anexo a la Declaración Jurada Anual y recibo de pago del Impuesto Sobre la Renta, sobre partes relacionada. La información que se ingrese en dicho anexo debe ser la misma que contiene el Estudio de Precios de Transferencia.

Consta de 6 secciones las cuales son:

- Información del contribuyente
- Información del grupo empresarial
- Información de socios
- Partes relacionadas
- Otras partes relacionadas
- Operaciones

## **CAPÍTULO III**

### **EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR**

#### **3.1 Definición de Contador Público y Auditor**

Los Contadores Públicos y Auditores son personas que prestan sus servicios en forma individual o son miembros de despachos o firmas, que ofrecen una variedad de servicios profesionales a sus clientes. Es un profesional y como tal, es poseedor de habilidades desarrolladas tanto en el estudio como en la práctica.

Ha recibido la preparación académica que lo capacita para desenvolverse en diversos campos, como lo son: fiscal, tributario, administrativo, económico y financiero.

La profesión de Contador Público y Auditor tiene como objetivo satisfacer las necesidades de información sobre las organizaciones sociales, lo cual se logra mediante la cuantificación de hechos socio-económicos, a fin de producir información para controlar, planificar, medir y optimizar la gestión, para la efectiva y oportuna toma de decisiones.

#### **3.2 Instituciones relacionadas con el desarrollo de la profesión en Guatemala**

En Guatemala existen varias instituciones que han ayudado al desarrollo de la profesión de Contador Público y Auditor entre las cuales están:

- Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas
- Instituto guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (IGCPA)
- Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala (CCPAG)
- Instituto de Auditores Internos capítulo Guatemala (IIA)

### 3.3 Experiencia, formación y práctica de un consultor

Un consultor es un profesional experto, con capacidad de asesorar a las empresas en un área determinada, razón por la cual su especialización debe ser alta.

Entre las competencias técnicas debe tener formación sólida en metodología, herramientas de diagnóstico y evaluación.

Expertos en todo lo que se relaciona con la administración estratégica del cambio.  
Actualización en el área.

Las competencias conductuales

- **Escucha activa:** habilidad de entender las situaciones, no sólo las planteadas por quien le contrata, sino todos los colaboradores involucrados.
- **Flexibilidad y apertura:** el consultor no debe alterar la dinámica operacional de las empresas, cuidar y respetar los planes de trabajo, realizar sus análisis y conseguir sus objetivos adaptándose al día a día del negocio y del cliente.
- **Creatividad:** búsqueda de alternativas, cambio y generación de nuevas ideas, proponer soluciones diferentes. Presentar alternativas innovadoras, prácticas, alcanzables.
- **Independencia de criterio:** el consultor debe ser objetivo, analizar la situación dejando fuera juicios de valor y plantear todas las posibles soluciones.
- **Analítico:** la buena observación y el conocimiento, lleva al consultor a realizar un análisis crítico de los ámbitos funcionales del negocio,

estructura, procesos, datos, entre otros elementos. Dicho análisis es el que soporta sus propuestas.

- **Comunicador:** un consultor debe tener facilidad de palabra y ser capaz de hacerse entender. Es la única forma de lograr que sus planteamientos sean comprendidos y aceptados por el cliente y sus colaboradores.
- **Organizado:** ser capaz de subdividir el trabajo en etapas, actividades, tareas y pasos, establecer los plazos y los recursos necesarios, repartir adecuadamente las responsabilidades. La gestión del tiempo es fundamental en su desempeño.

Los roles de un consultor pueden ser:

- Consejero
- Couch
- Socio
- Facilitador
- Maestro
- Técnico
- Experto

Los papeles que pueden tener los consultores

- Especialista en el proceso
- Investigador de los hechos
- Identificador de opciones
- Colaborador en la solución de problemas
- Capacitador

### **3.4 Código de Ética**

Los códigos de ética son las normas en que se expresan las ideas centrales de la conducta corporativa.

El Código de Ética Profesional del Contador Público está destinado a servir como norma de conducta a los profesionales de la Contabilidad, que, como profesión de formación científica y humanista, deben orientar su práctica profesional a la función social que desempeñan, promoviendo las condiciones para el progreso económico y bienestar de la sociedad.

Existe una serie de normas y disposiciones que rigen el desempeño del profesional en su permanente relación con sus colegas, clientes y en general, las cuales se encuentran dispuestas en el Código de Ética.

El alcance del Código, es aplicable a todo Contador Público y Auditor que sea miembro activo del Colegio de Contadores, sin importar la índole de su actividad o especialidad, bien sea que practique el ejercicio independiente o que actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas.

### **3.5 Ética del Contador Público y Auditor como Consultor**

En sus actuaciones el Contador Público debe considerar y analizar al usuario de sus servicios como ente económico independiente, observando en todos los casos los principios de: integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, respeto, y observación de las disposiciones normativas y reglamentarias.

### **3.6 Concepto de consultoría**

Se considera como el servicio prestado por una persona o personas independientes y calificadas en la identificación e investigación de problemas



relacionados con políticas, organización, procedimientos y métodos; asesorando personas, empresas, a países o a organizaciones en general.

La consultoría de empresas es un servicio de asesoramiento contratado por y proporcionado a organizaciones por personas especialmente capacitadas y calificadas que prestan asistencia, de manera objetiva e independiente a la organización cliente, para poner al descubierto los problemas de gestión, analizarlos, recomendar soluciones a esos problemas y coadyuvar, si se les solicita, en la aplicación de soluciones.

La consultoría cuenta con algunos rasgos entre los cuales se encuentra que debe ser independiente para conservar el carácter de imparcial, de la consultoría solo surgen consejos, de ninguna manera decisiones, los consultores suelen ser personas que cuentan con conocimientos generalmente basados en sus experiencias con otras empresas, aunque no por esto sabe todas las respuestas o soluciona todas las dificultades, un consultor es un miembro temporal de las organizaciones.

### **3.7 Origen y desarrollo**

La consultoría de empresas tiene origen de la Revolución Industrial, la aparición de la fábrica moderna y las transformaciones institucionales y sociedades conexas. Sus raíces son idénticas a la de la dirección o administración de empresas como esfera separada de la actividad humana y campo de aprendizaje.

No fue hasta principios del siglo XX que el consultor llegó a ganar los patrones de actividad ahora bien definidos y caracterizados. Especialmente en los años 40 y 50 en los Estados Unidos y Europa Occidental hubo importantes avances en la sistematización del trabajo de consultoría con lazos muy técnicos y científicos, junto con la experiencia y con base en teorías, pero siempre con un enfoque en soluciones prácticas.

Se puede concluir que la consultoría es la transmisión del conocimiento y la experiencia de un hombre o de un equipo de expertos hacia otros con el objetivo de alcanzar más fácilmente una meta humana. Esencialmente, es la búsqueda constante de conocimiento preparado para el beneficio de otros.

### **3.8 Objetivo de la consultoría**

La meta o producto final de cualquier actividad de consultoría se denomina intervención y que esta se produce en dos variantes:

En un nivel, una intervención es cualquier cambio de índole estructural, política o procedimiento en la línea de organización, un nuevo conjunto de medidas remunerativas, un nuevo proceso de información, un nuevo programa de seguridad.

El segundo tipo de intervención es el resultado final por el cual una o muchas personas en la línea de organización han aprendido algo nuevo. Quizás hayan aprendido que normas dominan las reuniones de su staff, que hacer para mantener a personal de un nivel más bajo en una posición altamente dependiente en la toma de decisiones, como comprometer a las personas de un modo más directo para fijar metas o cómo proceder para mejorar las evaluaciones del desempeño.

La consultoría opera sobre la capacidad de aumentar la efectividad organizacional.

### **3.9 Fases de la consultoría**

La consultoría organizacional se puede practicar de muchas maneras diferentes, debido a que existen distintos entornos en los cuales actúan.

Existe una gama sumamente amplia de enfoques, técnicas, métodos, modos y estilos de consultoría. La consultoría se caracteriza por la diversidad y por ciertos principios y métodos comunes.

### **Iniciación (preparación inicial):**

- Primeros contactos con el cliente
- Diagnóstico preliminar
- Planificar el cometido
- Propuesta de tareas
- Contrato

### **Diagnóstico**

- Descubrir los hechos
- Análisis y síntesis
- Examen detallado del problema.

### **Planificación de medidas (Plan de acción)**

- Elaborar soluciones
- Evaluar opciones
- Propuesta al cliente
- Planear la aplicación de medidas
- Identificar y proponer inversiones

### **Aplicación (implementar)**

- Contribuir a la aplicación
- Propuesta de ajustes
- Capacitación

### **Terminación**

- Evaluación
- Informe final
- Establecer Compromisos
- Planes de seguimiento

### **3.10 Tipos de consultorías disponibles en el mercado**

Como se sabe en el mundo de los negocios se requiere de habilidades específicas para el desarrollo de las actividades que implican estos, por ello es necesario el trabajo de un experto.

A continuación, se detallan los principales tipos de consultoría que se encuentran en el mercado.

#### **3.10.1 Consultorías financieras**

Tiene un valor agregado frente a otras clases de asesoría. Al ser elaborada por uno o más miembros que no pertenecen a la empresa, es un proceso especialmente propicio para la objetividad y la imparcialidad.

Es la que ayuda en la toma de decisiones que se toman en materia de finanzas, con el objetivo de que se puedan rentabilizar cada vez más los recursos financieros.

#### **3.10.2 Consultorías de negocios**

Una empresa puede recurrir a los servicios de una consultora de negocios en las más diversas oportunidades, dependiendo de los objetivos y el área de negocios a desarrollar en un momento determinado. Se pueden establecer, sin embargo, los momentos más comunes en los que una empresa recurre a una consultoría de negocios: **Creación y primeros pasos de la empresa:** en esta instancia, las empresas en proceso de creación prefieren, por lo general, recurrir a una consultoría de negocios. Una consultora aportará significativamente a la empresa el conocimiento necesario para conocer el mercado al que ha de lanzarse la nueva empresa, la competencia existente y las oportunidades de éxito.

Adquirir estándares de calidad en el seno productivo de una empresa, mejora su rentabilidad, la imagen que proyecta a clientes, proveedores y administraciones y minimiza los riesgos que puedan surgir en el funcionamiento diario de la empresa.

### **3.10.5 Consultorías en formulación y evaluación de proyectos**

Busca asesorar a las empresas en la correcta estructuración de la idea de proyecto o perfil inicial y formular el proyecto con metodología y requerimientos necesarios.

Es importante resaltar que este tipo de consultoría contempla los estudios de pre factibilidad, factibilidad, viabilidad, así como los estudios técnicos, financieros y ambientales pertinentes según la naturaleza de cada proyecto.

### **3.10.6 Consultorías en recursos humanos**

Dentro del área social los consultores de negocios brindan apoyos a través de cursos de prevenciones para enseñar a los empleados a llevarse bien con los demás, el respeto e inclusive a la preparación de contener ciertos impulsos nocivos tanto para su persona como para los que los rodean.

## **3.11 Modalidades de contratación**

La realización de estos servicios puede llevarse a cabo a través de:

- Compañías de servicios profesionales que mantienen una plantilla especializada.
- Subcontratación de consultores independientes y autónomos, llamado últimamente también de forma eufemística bodyshopping. Dado que las empresas clientes intentan no contratar a nuevo personal, esto cada vez es más frecuente.

- Grupos o empresas de consultores asociados. Son agrupaciones de profesionales reunidos bajo una misma empresa o marca, con dominio de disciplinas que se complementan y que realizan una amplia oferta de servicios: formación, orientación al cambio, búsqueda de objetivos mediante TIC, personal de apoyo, estrategias entre otros.

### **3.12 Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y medianas entidades**

Son normas internacionales emitidas por el IASB (International Accounting Standards Board) que se aplican a la elaboración de los estados financieros y otras informaciones financieras pero enfocadas especialmente en Pequeñas y Medianas empresas.

Las **NIIF para PYMES** se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera completas, pero con ajustes y modificaciones para reflejar de una manera más adecuada la información financiera y suplir las necesidades de los usuarios de los estados financieros de Pequeñas y Medianas Empresas.

### **3.13 Norma Internacional sobre servicios Relacionados 4400**

- a) La finalidad de esta Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR) es establecer normas y proporcionar orientación sobre la responsabilidad profesional del auditor cuando se ejecuta un encargo para realizar procedimientos acordados sobre información financiera y sobre la forma y contenido del informe que emite el auditor como resultado de dicho encargo.

- b) Esta NISR se refiere a encargos relacionados con la información financiera. No obstante, puede proporcionar orientación útil en encargos relativos a información no financiera siempre que el auditor tenga el conocimiento adecuado de la materia objeto de análisis del encargo y existan criterios razonables en los que el auditor pueda basar sus hallazgos. La orientación proporcionada por las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) puede ser también útil para el auditor en la aplicación de esta NISR.
- c) Un encargo para la realización de procedimientos acordados puede suponer que el auditor aplique determinados procedimientos a elementos concretos de los datos financieros (por ejemplo, cuentas a pagar, cuentas a cobrar, compras a partes vinculadas o ventas y beneficios de un segmento concreto de la entidad), a un estado financiero (por ejemplo, el balance de situación) o incluso a un conjunto completo de estados financieros.

#### **Objetivos de un encargo de procedimientos acordados**

- d) El objetivo de un encargo de este tipo es que el auditor (aplique los procedimientos de auditoría que haya acordado con el cliente y, en su caso, con terceros interesados, informando sobre los hechos concretos detectados.
- e) El auditor no expresa ningún tipo de opinión, dado que se limita a informar sobre los hechos concretos detectados. En consecuencia, son los usuarios del informe los que evalúan por sí mismos los procedimientos aplicados y los hechos concretos detectados por el auditor y extraen sus propias conclusiones sobre el trabajo de este último.
- f) El uso de este informe queda restringido a quienes han acordado los procedimientos a desarrollar dado que aquellas personas que

desconozcan las razones de aplicar esos procedimientos podrían interpretar incorrectamente los resultados.

### **Principios básicos de un encargo de procedimientos acordados**

- g) El auditor debe respetar el Código de Ética Profesional promulgado por la IFAC. Los principios básicos que rigen la responsabilidad profesional del auditor en este tipo de encargos son los indicados a continuación:
- Integridad;
  - Objetividad;
  - Formación continuada y competencia profesional;
  - Secreto profesional;
  - Comportamiento profesional; y
  - Normas técnicas.

La independencia del auditor no es un requisito necesario en los encargos de procedimientos acordados. Sin embargo, los términos u objetivos de un encargo concreto o las normas nacionales aplicables pueden exigir del auditor el cumplimiento de los requisitos de independencia del Código de Ética de la IFAC. Cuando el auditor no sea independiente, esta circunstancia deberá ponerse de manifiesto en el informe de hechos concretos detectados.

- h) El auditor deberá realizar un encargo de este tipo de acuerdo con la presente NISR y con los términos del encargo.

### **Fijación de los términos del encargo**

- i) El auditor debe asegurarse de que los representantes de la entidad y también otros terceros que vayan a recibir copia del informe sobre hechos



concretos detectados tienen un claro entendimiento de los procedimientos acordados y de los términos del encargo. Entre los aspectos que deben acordarse pueden citarse son los siguientes:

- La naturaleza del encargo, incluida la manifestación expresa de que los procedimientos a aplicar no constituyen ni una auditoría ni una revisión limitada, y que, en consecuencia, no se expresará opinión con ningún grado de seguridad.
  - La finalidad del encargo.
  - La naturaleza de los elementos, saldos, partidas o estados financieros a los que deban aplicarse los procedimientos acordados.
  - La naturaleza y alcance de los procedimientos concretos a aplicar.
  - La forma y contenido del informe sobre procedimientos acordados que se espera emitir y, en su caso, los hechos concretos detectados.
  - Limitaciones a la distribución del informe de hechos concretos detectados. Cuando tales limitaciones entren en conflicto con la ley o la regulación, el auditor no debe aceptar el encargo.
- j) En determinadas circunstancias, como, por ejemplo, cuando los procedimientos hayan sido acordados con organismos reguladores, representantes de un sector de actividad y representantes de la profesión contable, es posible que el auditor no pueda discutir los procedimientos con todos los interesados que recibirán el informe. Entonces debe evaluar, entre otras cuestiones, la posibilidad de intercambiar impresiones sobre los procedimientos a aplicar con los representantes adecuados de las partes implicadas, revisando la correspondencia significativa recibida de las mismas o enviándoles un borrador del tipo de informe que se prevé emitir.

- k) En beneficio tanto del cliente como del auditor, éste envía una carta de encargo especificando los aspectos claves del nombramiento. Con ello se confirma la aceptación del encargo por parte del auditor y ayuda a evitar malentendidos en relación con cuestiones tales como los objetivos y alcance del encargo, la responsabilidad del auditor y el modelo de informe a emitir.
  
- l) Entre la información a incluir en la carta de encargo se encuentran: - Una relación de los procedimientos a aplicar, de acuerdo con lo acordado entre las partes implicadas. - Una manifestación de que la distribución del informe sobre hechos concretos detectados se restringirá a las partes que han acordado los procedimientos a aplicar. Además, el auditor debe evaluar la posibilidad de adjuntar a la carta de encargo un borrador del tipo de informe de hechos concretos detectados que se prevé emitir. En el Anexo 1 de esta NISR se recoge un ejemplo de carta de encargo para procedimientos acordados.

### **Planificación**

El auditor debe planificar su trabajo con el objeto de realizar el encargo de manera eficaz.

### **Documentación**

El auditor debe documentar los asuntos que se consideran importantes para proporcionar la evidencia para sustentar el informe sobre los hallazgos obtenidos y de que el encargo fue realizado de acuerdo con la presente NISR y con los términos del encargo.

### **Procedimientos y evidencia**

El auditor debe aplicar los procedimientos acordados con el cliente y utilizar la evidencia obtenida como base para su informe sobre los hallazgos obtenidos.

Los procedimientos aplicados en un encargo de procedimientos acordados pueden incluir:

- Indagaciones y análisis
- Re cálculos, comparaciones y otras pruebas de exactitud aritmética
- Observación
- Inspección
- Obtención de confirmaciones

### **Informe**

El informe sobre un encargo de procedimientos acordados debe describir el propósito y los procedimientos acordados con el detalle suficiente como para permitir al lector comprender la naturaleza y extensión del trabajo llevado a cabo.

Los informes de hechos concretos detectados deberán contener:

- a) Título
- b) Destinatario (normalmente el cliente que encargó al auditor la realización de determinados procedimientos acordados)
- c) Identificación de la información financiera o no financiera concreta sobre la que se aplican los procedimientos acordados
- d) Manifestación acerca de que los procedimientos aplicados son los acordados con el destinatario del informe
- e) Manifestación de que la actuación se ha realizado de acuerdo con la NISR aplicable a este tipo de encargos o con las normas nacionales o prácticas correspondientes
- f) Cuando sea aplicable, manifestación de que el auditor no es independiente de la entidad
- g) Identificación del propósito para el que se aplican los procedimientos en cuestión

- h) Lista de los procedimientos concretos aplicados
- i) Descripción de los hechos concretos detectados, incluyendo, con suficiente nivel de detalle, los errores o las excepciones que hayan podido encontrarse
- j) Manifestación de que los procedimientos aplicados no constituyen una auditoría, ni una revisión y que, por lo tanto, no se expresa opinión alguna
- k) Manifestación de que la distribución del informe queda limitada a aquellas partes con las que se han acordado los procedimientos a realizar
- l) Manifestación, en su caso, de que el informe se refiere únicamente a los elementos, saldos, partidas, o información financiera y no financiera especificados en el mismo y que, por tanto, no es extensible a los estados financieros de la entidad, considerados en su conjunto
- m) Fecha del informe
- n) Dirección del auditor y
- o) Firma del auditor

**CAPÍTULO IV**

**EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN UN ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, PARA UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (CASO PRÁCTICO)**

**4.1 Antecedentes**

La empresa Súper Gas, S.A. se constituyó el 25 de marzo del año 1950 bajo la escritura pública número 359 de conformidad con las leyes de la República de Guatemala, por el notario José Miguel Ávila Duarte. La empresa tiene su domicilio en la Ciudad de Guatemala, pero podrá ser trasladado a cualquier otro lugar dentro de la República de Guatemala, mediante acuerdo de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas y en cualquier tiempo podrá establecer oficinas, fábricas, agencias, sucursales, depósitos, instalaciones o representaciones de cualquier tipo. Su atención al público por política administrativa es de 8 horas diarias durante los trescientos sesenta y cinco días al año.

Súper Gas, S.A. de Guatemala es una empresa importante en la distribución de gas propano con más de 50 años; en Inglaterra llamada Tropical Gas Company Inc.; años más tarde fue adquirida por Esteban Rodríguez Zaragoza, empresario mexicano para expandir operaciones en México y Centroamérica.

Súper Gas, S.A. de Guatemala es una empresa sólida que cuenta con veintitrés plantas a nivel país, para la distribución del producto que es el gas propano, cabe resaltar que brinda oportunidad laboral a más de 1,500 personas.

La estructura organizacional de la empresa Súper Gas, S.A. de Guatemala, está compuesta por el director, quien tiene a su mando al Gerente de Recursos Humanos, al Gerente Financiero, al Director de Regional quien controla las

plantas departamentales, al Departamento de Sistemas, al Departamento de Operaciones, todos ellos están sujetos al mando de este último.

Las plantas cuentan con los departamentos de Ventas, Contabilidad, Bodega, Inventarios y Taller Mecánico. La Gerencia de Ventas está conformada por los encargados de cada uno de los canales de distribución del producto.

**Competidores** La empresa Súper Gas de Guatemala cuenta con dos competidores directos quienes son Competidor A y Competidor B, los cuales ofrecen al mercado productos similares logrando que la clientela tenga opciones al momento de realizar su compra.

**Precio** La empresa Súper Gas determina el precio del gas en el país según el mercado internacional, el cual está sujeto a la oferta y demanda de gas en Norteamérica (Estados Unidos y Canadá).

**Canales de distribución**

➤ **GAS L. P. A GRANEL**

Es utilizado en proporciones mayores al uso doméstico, generalmente en el comercio o industria.

➤ **GAS L. P. A CARBURACIÓN**

Es el utilizado en los vehículos después de realizarle la instalación del equipo requerido para el funcionamiento con este producto, y puede ser alternado con el sistema de combustión de fábrica.

➤ **GAS L. P. EN CILINDROS**

Es el utilizado especialmente por la mayoría de hogares, este es transportado en recipientes (cilindros) más pequeños para su uso.

➤ **GAS RESIDENCIAL**

Sustituyendo el cilindro antiguo por un nuevo sistema estacionario brindando una mayor seguridad y tranquilidad para los habitantes del hogar ya que no es rotativo y está en un área ventilada con tecnología de vanguardia.

## 4.2 Solicitud de servicios profesionales



Súper Gas, S.A.  
Avenida Las Américas 35-03 zona 13  
Teléfono 2474-4520  
Guatemala, Guatemala

Guatemala, 03 de enero de 2019

Señores  
Consultores J&M, S.A.  
Avenida Reforma 14-30 zona 9  
Guatemala, Guatemala

Estimados señores:

Nosotros una empresa de comercialización de gas licuado de petróleo, por este medio nos dirigimos a ustedes, solicitándoles la realización de un Estudio de Precios de Transferencia para la empresa Súper Gas, S.A., por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Por nuestra parte nos comprometemos a brindar toda la información necesaria para que lleven a cabo el análisis correspondiente, y con ello puedan emitir sus conclusiones.

Por tal motivo agradeceríamos nos envíen su propuesta de servicios profesionales, para determinar las condiciones del trabajo y especificar los honorarios del mismo.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Alejandro Rodríguez'. The signature is stylized and includes a horizontal line underneath.

Lic. Diego Alejandro Rodríguez

Gerente Financiero

### **4.3 Propuesta de servicios profesionales**

#### **PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**CONSULTORES**

**J&M**

**Consultores J&M, S.A.**

Estudio de Precios de Transferencia

31 de diciembre del año 2018.

**Confidencial**

Uso exclusivo del cliente Súper Gas, S.A.



**CONSULTORES** Consultores J&M, S.A.

**J&M** Avenida Reforma 14-30 zona 9  
Guatemala, Guatemala

Guatemala, 10 de enero de 2019

Licenciado

Diego Alejandro Rodríguez

Gerente Financiero

Súper Gas, S.A.

Presente

### **PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Estimado Lic. Rodríguez:

En atención a su solicitud, nos complace presentar nuestra propuesta de servicios profesionales correspondiente al Estudio de Precios de Transferencia de la empresa **Súper Gas, S.A.** por el período terminado al 31 de diciembre del año 2018.

### **NUESTRAS CALIFICACIONES**

En nuestra firma tenemos el compromiso de ayudar a nuestros clientes a ser más exitosos trabajando eficientemente como un equipo, guiándolos a tomar mejores

decisiones con ideas, información y recomendaciones que mejorarán el rendimiento de su negocio.

## **LA CALIDAD DE NUESTROS CLIENTES**

Nuestro esquema de Firma Internacional ofrece una ventaja competitiva, ya que nos permite ofrecerles un grado multidisciplinario de profesionales con capacidad para atender sus requerimientos. **Consultores J&M, S.A.** es una de las firmas profesionales líderes que ofrece servicios de auditoría, impuestos, consultoría gerencial, recursos humanos, estudios de precios de transferencia y otros servicios a empresas y organismos nacionales e internacionales en todo el mundo.

El personal de **Consultores J&M, S.A.** en la actualidad asciende a 10 profesionales especializados en distintas áreas. Este esquema nos permite ofrecerles a nuestros clientes un apoyo a nivel regional de acuerdo a sus necesidades.

## **SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

### **a) PROCESO DE PLANIFICACIÓN:**

Inmediatamente después de nuestro nombramiento iniciaremos el proceso de planeación de nuestro trabajo. Este proceso comienza con la preparación de un plan de consultoría, detallado y a la medida de las operaciones, mediante el desarrollo de un entendimiento completo de las necesidades de la empresa, para estructurar nuestro enfoque que responda a todas esas necesidades.

**b) PLAN DE CONSULTORÍA:**

Conforme al conocimiento que documentemos de sus operaciones, realizaremos nuestro plan, tomando en cuenta los componentes más significativos. Una vez que el proceso de planificación ha sido apropiadamente completado iniciaremos el proceso de la revisión de los estados financieros de la empresa.

**c) ENFOQUE DE LA CONSULTORÍA:**

El personal que asignaremos a la consultoría de la empresa será el que más entrenamiento y el que ha acumulado la mayor experiencia con éxito en la aplicación de esta nueva estrategia y metodología.

**d) ENTENDIMIENTO DEL TRABAJO A SER DESARROLLADO:**

**1. Objetivo de Consultoría:**

Nuestro trabajo está dirigido a realizar un Estudio de Precios de transferencia de la empresa **Súper Gas, S.A.** Nuestros servicios tendrán un enfoque integrado y serán diseñados de acuerdo a los factores de riesgo y éxito de la Empresa.

**2. Plan de Visitas:**

Hemos programado efectuar una visita de trabajo de campo comprendida en las siguientes fechas:

➤ Semana del 15 de febrero al 29 de marzo 2019

### **3. Alcance del Trabajo**

Estamos convencidos que las consultorías no son todas iguales. Aun cuando utilizamos técnicas asistidas por computadoras, muestreo estadístico y nuestra capacidad instalada de especialistas en evaluación de sistemas de computación.

Le recordamos que la responsabilidad por la preparación de los estados financieros incluyendo la adecuada revelación, corresponde a la administración de la empresa. Como parte del proceso de consultoría pediremos de la administración confirmación escrita referente a las representaciones hechas a nosotros en conexión con la consultoría. Esperamos una cooperación total con su personal y confiamos en que ellos pondrán a nuestra disposición todos los registros, documentación y otra información requerida en relación con nuestra consultoría.

Nuestros servicios referidos al 31 de diciembre 2018 consistirían en:

- Estudio de Precios de Transferencia correspondiente al periodo fiscal 2018, basado en el Decreto 10-2012, Ley de actualización Tributaria, Libro I Impuesto Sobre la renta, el estudio se refiere específicamente en el capítulo VI Normas Especiales de Valoración entre partes relacionadas, así como también las directrices que establece la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Basados en esta consideración diseñamos nuestra consultoría para proveer una seguridad razonable para detectar errores e irregularidades que son importantes en las transacciones con partes relacionadas.

## EQUIPO DE TRABAJO

Nuestro equipo de trabajo está conformado por los siguientes colaboradores:

Nombre	Cargo	Correo
Andrea García	Socia	<a href="mailto:agarcia@consultoresJ&amp;M.com">agarcia@consultoresJ&amp;M.com</a>
Lic. Pablo Hurtarte	Gerente	<a href="mailto:phurtarte@consultoresJ&amp;M.com">phurtarte@consultoresJ&amp;M.com</a>
Lic. Diego Méndez	Consultor Encargado	<a href="mailto:dmendez@consultoresJ&amp;M.com">dmendez@consultoresJ&amp;M.com</a>
Marilyn López	Consultora Asistente	<a href="mailto:mlopez@consultoresJ&amp;M.com">mlopez@consultoresJ&amp;M.com</a>

## HONORARIOS

Nuestros honorarios tienen como base un nivel desde el cual podemos ofrecerles un equipo con experiencia en su negocio y nos capacita para proporcionarles una consultoría amplia y recomendaciones directas derivadas de nuestro estudio. Los siguientes puntos fueron tomados en consideración al preparar nuestra propuesta:

- Nuestra experiencia en instituciones de la misma industria.
- Calidad y alcance de los controles y los estados financieros que fueron proporcionados.

Nuestros honorarios se calculan conforme el tiempo y categoría del personal asignado a cada trabajo, que varían según sea la experiencia y capacidad del personal y se detallan de la siguiente forma:

### **Honorarios por la consultoría**

Estudios de Precios de transferencia al 31 de diciembre de 2018.

El valor de los honorarios por los servicios prestados, se realiza en función de las horas hombre, y hemos estimado en este caso honorarios profesionales por treinta y tres mil seiscientos quetzales 00/100 (Q. 33,600.00), incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA).

### **Forma de Pago:**

50% a la aceptación de nuestra propuesta.

50% en la entrega del Estudio de Precios de Transferencia.

Los honorarios indicados, están basados en circunstancias estándar. Cualquier circunstancia extraordinaria que nos haga requerir inversión de tiempo adicional para el desarrollo de nuestro trabajo será notificada oportunamente al representante de la empresa, para su evaluación.

### **BASE DE REFERENCIA**

#### **Norma Internacional sobre servicios Relacionados 4400**

La finalidad de esta Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR) es establecer normas y proporcionar orientación sobre la responsabilidad profesional

del auditor cuando se ejecuta un encargo para realizar procedimientos acordados sobre información financiera y sobre la forma y contenido del informe que emite el auditor como resultado de dicho encargo.

Esta NISR se refiere a encargos relacionados con la información financiera. No obstante, puede proporcionar orientación útil en encargos relativos a información no financiera siempre que el auditor tenga el conocimiento adecuado de la materia objeto de análisis del encargo y existan criterios razonables en los que el auditor pueda basar sus hallazgos. La orientación proporcionada por las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) puede ser también útil para el auditor en la aplicación de esta NISR.

Un encargo para la realización de procedimientos acordados puede suponer que el auditor aplique determinados procedimientos a elementos concretos de los datos financieros (por ejemplo, cuentas a pagar, cuentas a cobrar, compras a partes vinculadas o ventas y beneficios de un segmento concreto de la entidad), a un estado financiero (por ejemplo, el balance de situación) o incluso a un conjunto completo de estados financieros.

### **Norma Internacional de Información Financiera para Pymes. Sección 33 Información a revelar sobre partes Relacionadas**

Esta sección requiere que la entidad incluya en sus estados financieros la información a revelar que sea necesaria para llamar la atención sobre la posibilidad de que su situación financiera y sus resultados se hayan visto afectados por la existencia de partes relacionadas, así como por transacciones y saldos pendientes con dichas partes.

## DOCUMENTOS A ENTREGAR


Como resultado de nuestro trabajo emitiremos los siguientes documentos:

- Estudio de Precios de Transferencia correspondiente al periodo fiscal 2018, basado en el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, Libro I Impuesto Sobre la Renta, el estudio se refiere específicamente en el capítulo VI Normas Especiales de Valoración entre partes relacionadas, así como también las directrices que establece la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Nuevamente agradecemos la oportunidad que nos brinda de presentar nuestra propuesta de servicios profesionales. Cualquier informaron adicional con mucho gusto le atenderemos.

Si esta propuesta cumple con sus requisitos, le agradeceremos firmar y enviar devuelta la "carta de entendimiento" adjunta, con lo cual podremos planificar la asignación del personal necesario para este trabajo, con la debida anticipación.

Atentamente,



Andrea García

Socia Fundadora

Consultores J&M, S.A.



#### 4.4 Aceptación de la oferta de servicios profesionales



Súper Gas, S.A.

Avenida Las Américas 35-03 zona 13

Teléfono 2474-4520

Guatemala, Guatemala

Guatemala, 15 de enero de 2019

Señores

Consultores J&M, S.A.

Avenida Reforma 14-30 zona 9

Guatemala, Guatemala

Estimados señores:

Hemos recibido y evaluado la propuesta económica del Estudio de Precios de Transferencia para nuestra empresa, por lo que por este medio confirmamos el trabajo de consultoría para Súper Gas, S.A., por el período fiscal 2018.

Por lo cual solicitamos se presenten a nuestras oficinas lo antes posible para revisar el plan de trabajo, así mismo poner en disposición la información que sea necesaria para dicho estudio, y con ello firmar el contrato el cual formalice sus servicios.

Sin otro particular.

Atentamente,

Lic. Diego Alejandro Rodríguez

Gerente Financiero

#### 4.5 Carta Compromiso

**CONSULTORES** Consultores J&M, S.A.  
**J&M** Avenida Reforma 14-30 zona 9  
Guatemala, Guatemala

Guatemala, 18 de enero de 2019

Licenciado  
Diego Alejandro Rodríguez  
Gerente Financiero  
Súper Gas, S.A.  
Presente

Estimados Señores:

Ustedes nos han solicitado que realicemos un Estudio de Precios de Transferencia, de Súper Gas, S.A. Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2018. Por medio de la presente tenemos el agrado de confirmar nuestra aceptación y nuestro entendimiento respecto a este compromiso.

Para formar nuestro informe sobre el Estudio de Precios de Transferencia a realizar, solicitamos de su colaboración en proporcionar la información necesaria para cubrir dicho estudio.

Nos permitimos recordarle que la responsabilidad por la preparación de los Estados Financieros, recae en la administración de la empresa. Esto incluye el mantenimiento de registros contables y controles internos adecuados, la

selección y aplicación de políticas de contabilidad y la salvaguarda de los activos de la empresa.

Esperamos cooperación total de su personal y confiamos en que nos proporcionaran los registros, documentación y otra información que se requiera.

Favor de firmar y regresarnos la copia adjunta de la presente, como indicación de que concuerda con su entendimiento en cuanto a los acuerdos de nuestra realización de un Estudio de Precios de Transferencia.

Atentamente,



Andrea García

Socia Fundadora

Consultores J&M, S.A.

#### 4.6 Índice de papeles de trabajo

<b>Descripción</b>	<b>P.T.</b>	<b>Pág</b>
Planificación estudio de precios de transferencia	PL.1	96
Entrevista	ENT.1	100
Información financiera	IFN-1	106
Contrato	CR.1	110
Estructura organizacional	ESO.1	114
Libro de compras enero	LC.1	115
Libro de compras febrero	LC.2	116
Libro de compras marzo	LC.3	117
Libro de compras abril	LC.4	118
Libro de compras mayo	LC.5	119
Libro de compras junio	LC.6	120
Libro de compras julio	LC.7	121
Libro de compras agosto	LC.8	122
Libro de compras septiembre	LC.9	123
Libro de compras octubre	LC.10	124
Libro de compras noviembre	LC.11	125
Libro de compras diciembre	LC.12	126
Análisis Funcional	ANF.1	127
Análisis Económico	ANE.1	142
Análisis de Operaciones Comparables	OC.1	144
Selección del método	SM.1	148
Rango intercuartil	RI.1	150
Detalle comparables internos	CI.1	152
Cédula de marcas	MA.1	153

#### 4.7 Planificación estudio de precios de transferencia

**Consultores J&M, S.A.**

**Súper Gas, S.A.  
Planificación Consultoría  
Estudio de Precios de Transferencia  
Al 31 de diciembre 2018**

<b>PT: PL.1</b>	<b>Preparado</b>	<b>Revisado</b>
<b>Iniciales:</b>	<b>DM</b>	<b>PH</b>
<b>Fecha:</b>	<b>22/01/2019</b>	<b>25/01/2019</b>

#### I. INFORMACIÓN GENERAL:

Denominación Social:	SÚPER GAS, S.A.	<input checked="" type="checkbox"/>
Actividad Principal:	COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO.	<input checked="" type="checkbox"/>
Domicilio Social:	AVE. LAS AMÉRICAS, 35-03 ZONA 13	<input checked="" type="checkbox"/>
Ubicaciones en las que se realizará la consultoría: (Administración/Plantas)	ADMINISTRACIÓN	
Órgano de Administración (Tipo y miembros):	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

#### II. CARACTERÍSTICAS DEL ENCARGO Y ALCANCE DEL TRABAJO:

##### Objetivo del Trabajo

El objetivo del trabajo consiste en el estudio de Precios de Transferencia de la empresa Súper Gas, S.A. por el período finalizado al 31 de diciembre de 2018. De acuerdo a las operaciones realizadas con su relacionada ubicada en Honduras Omoa Gas, S.A. de C.V.

Determinar el cumplimiento del principio de plena competencia en las operaciones realizadas con su relacionada.

**Consultores J&M, S.A.**

**Súper Gas, S.A.  
Planificación Consultoría  
Estudio de Precios de Transferencia  
Al 31 de diciembre 2018**

<b>PT: PL.2</b>	<b>Preparado</b>	<b>Revisado</b>
<b>Iniciales:</b>	<b>DM</b>	<b>PH</b>
<b>Fecha:</b>	<b>22/01/2019</b>	<b>25/01/2019</b>

La sociedad opera dentro del marco normativo en vigor, que es el establecido por:

1. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 2-70 Código de Comercio y sus reformas.
2. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria y sus reformas.

**III. DATOS PERSONAL INVOLUCRADO:**

<b>Equipo:</b>	<b>SOCIA LICDA. ANDREA GARCÍA LIC. PABLO HURTARTE LIC. DIEGO MÉNDEZ LICDA. MARILYN LÓPEZ</b>
<b>Alcance:</b>	<b>ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.</b>
<b>Período:</b>	<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</b>
<b>Usuarios:</b>	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>
<b>Calendario de trabajo:</b>	<b>DEL 01 AL 31 DE MAYO 2019</b>
<b>Informe:</b>	<b>ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.</b>

**Súper Gas, S.A.**  
**Planificación Consultoría**  
**Estudio de Precios de Transferencia**  
**Al 31 de diciembre 2018**

**Consultores J&M, S.A.**

<b>PT: PL.3</b>	<b>Preparado</b>	<b>Revisado</b>
<b>Iniciales:</b>	<b>DM</b>	<b>PH</b>
<b>Fecha:</b>	<b>22/01/2019</b>	<b>25/01/2019</b>

#### **IV. EJECUCIÓN DEL TRABAJO:**

Se dará inicio con la entrevista, para recopilar información necesaria e importante para realizar el estudio antes mencionado. Así mismo se seleccionará el método adecuado a la información recolectada, posterior a ello se efectuará análisis funcional y económico, se procede a analizar datos recolectados y finalmente se realizan las conclusiones y elaboración del informe.

#### **V. HONORARIOS:**

Estudios de Precios de transferencia al 31 de diciembre de 2018.

El valor de los honorarios por los servicios prestados, se realiza en función de las horas hombre, y hemos estimado en este caso honorarios profesionales por treinta y tres mil seiscientos quetzales 00/100 (Q. 33,600.00), incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA).

#### **VI. INFORME:**

Estudio de Precios de Transferencia correspondiente al periodo fiscal 2018, basado en el Decreto 10-2012, Ley de actualización Tributaria, Libro I Impuesto Sobre la renta.

Súper Gas, S.A.  
Planificación Consultoría  
Estudio de Precios de Transferencia  
Al 31 de diciembre 2018

**Consultores J&M, S.A.**

PT: PL.4	Preparado	Revisado
Iniciales:	DM	PH
Fecha:	22/01/2019	25/01/2019

El estudio se refiere específicamente en el capítulo VI Normas Especiales de Valoración entre partes relacionadas, así como también las directrices que establece la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Andrea García

Socia

Consultores J&M, S.A.

Pablo Hurtarte

Gerente

Consultores J&M, S.A.



#### 4.8 Entrevista (personal involucrado)

*Consultores J&M, S.A.*

Súper Gas, S.A.

Entrevista

Estudio de Precios de Transferencia  
Al 31 de diciembre 2018

PT: ENT.1	Preparado	Revisado
Iniciales:	AG	PH
Fecha:	15/02/2019	15/02/2019

#### Entrevista

Con el fin de conocer los aspectos generales y principales de la empresa se realizó la siguiente entrevista al Gerente Financiero de la empresa Lic. Diego Rodríguez.

#### Actividades y funciones

1. **¿Cuál es la actividad que realiza Súper Gas, S.A.?**  
Comercialización de gas licuado de petróleo.
2. **¿Cuál es la clasificación de las actividades de Súper Gas, S.A.?**  
Distribución, crédito, inventario y comercialización.
3. **¿Dónde se llevan a cabo las actividades de Súper Gas, S.A.?**  
Las ventas las realiza a nivel país, así como también las importaciones que realiza con su relacionada ubicada en Honduras.
4. **¿En qué año inició operaciones Súper Gas, S.A.?**  
En el año 1950.
5. **¿Cuál es la estructura societaria de Súper Gas?**  
Sociedad Anónima
6. **¿En qué país se ubica la Relacionada de Súper Gas, S.A.?**  
Honduras
7. **¿Cuáles son los países a los que distribuye la relacionada?**  
Guatemala, El Salvador y Belice.

**Súper Gas, S.A.**

**Entrevista**

**Estudio de Precios de Transferencia**

**Al 31 de diciembre 2018**

<b>PT: ENT.2</b>	<b>Preparado</b>	<b>Revisado</b>
<b>Iniciales:</b>	<b>AG</b>	<b>PH</b>
<b>Fecha:</b>	<b>15/02/2019</b>	<b>15/02/2019</b>

**8. ¿Cuáles son los productos que ofrece Súper Gas, S.A.?**

Gas a granel, Gas a carburación, Gas en cilindros, y Gas residencial.

**9. ¿Cuál es la política de Súper Gas, S.A. respecto a los inventarios?**

Se valúan de acuerdo a lo establecido en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.

**10. ¿Quiénes son los principales proveedores de Súper Gas, S.A.?**

Omoa Gas, S.A., Gaspro, S.A., Gas del Istmo, S.A.

**11. ¿Quiénes son los principales clientes de Súper Gas, S.A.?**

Piso lindo, S.A. Frituras, S.A., Megahierro, S.A.

**12. ¿Cuáles son los principales competidores de Súper Gas, S.A.?**

Gas Rápido, S.A. y Tecno Gas, S.A.

**13. ¿Cuál es el número de puntos de distribución?**

23 plantas a nivel país.

**14. ¿Ha llevado a cabo la entidad algún proceso de reestructuración empresarial durante el año 2018?**

No se realizó ninguna reestructura.

**15. ¿Cuáles son las estrategias de Súper Gas, S.A.?**

La estrategia principal es la diferenciación, buscamos atraer a clientes potenciales que buscan un servicio de calidad y una variedad de opciones de acuerdo a sus preferencias.

**Súper Gas, S.A.**

**Entrevista**

**Estudio de Precios de Transferencia**

**Al 31 de diciembre 2018**

<b>PT: ENT.3</b>	<b>Preparado</b>	<b>Revisado</b>
<b>Iniciales:</b>	<b>AG</b>	<b>PH</b>
<b>Fecha:</b>	<b>15/02/2019</b>	<b>15/02/2019</b>

### **Publicidad**

**16. ¿Cuáles son los medios publicitarios que emplea Súper Gas, para dar a conocer sus productos?**

Prensa, anuncios de radio, página Web, redes sociales (Facebook y Whatsapp).

### **Compras**

**17. ¿Se realiza compras de bienes al crédito?**

Si se realizan compras al crédito.

**18. ¿Cuánto se compra a la empresa relacionada?**

Se realiza un informe periódico del inventario disponible, y con ello comprar para abastecer todas las plantas a nivel país.

**19. ¿Existe una persona encargada de llevar un control de los documentos relacionados con la Cuenta por Pagar a la relacionada?**

Si el departamento de cartera se encarga de llevar ese control.

**20. ¿Cuándo inicia la responsabilidad de cada una de las partes en la operación?**

Desde el momento en que se pactaron las condiciones en el contrato de compra venta.

**21. ¿Quién es la entidad que corre el riesgo de pérdidas o daños al inventario?**

Súper Gas, es la empresa responsable de responder por cualquier daño.

**22. ¿Quién es la persona que determina el momento y los volúmenes de compra?**

El departamento de Inventarios.

**Súper Gas, S.A.**

**Entrevista**

**Estudio de Precios de Transferencia**

**Al 31 de diciembre 2018**

<b>PT: ENT.4</b>	<b>Preparado</b>	<b>Revisado</b>
<b>Iniciales:</b>	<b>AG</b>	<b>PH</b>
<b>Fecha:</b>	<b>15/02/2019</b>	<b>15/02/2019</b>

**23. ¿Cómo se determinan los niveles de inventario?**

Todos los tanques instalados en las plantas poseen un sistema de medición el cual permite saber el líquido disponible.

**Ventas**

**24. ¿Cuáles son los precios que maneja actualmente?**

Estos están pactados junto con el Ministerio de Energía y Minas, así mismo por capacidad de cilindros.

**25. ¿Quién paga los gastos de transporte por la entrega de productos a los clientes?**

Este costo va inmerso dentro del precio de venta.

**26. ¿Cómo comercializa su producto?**

Existen varios canales de distribución los cuales hacen posible la distribución como el más común que es en cilindros.

**27. ¿Qué tipo de créditos otorgan a sus clientes?**

Depende del cliente, hay créditos a 30, 60 y 90 días.

**28. ¿Existen políticas de la entidad para el otorgamiento de descuentos por pronto pago?**

No existe ninguna política.

**Riesgos**

**29. ¿Quién corre el riesgo de tipo cambiario en la operación?**

Súper Gas se hace responsable.

**Súper Gas, S.A.**

**Entrevista**

**Estudio de Precios de Transferencia**

**Al 31 de diciembre 2018**

<b>PT: ENT.5</b>	<b>Preparado</b>	<b>Revisado</b>
<b>Iniciales:</b>	<b>AG</b>	<b>PH</b>
<b>Fecha:</b>	<b>15/02/2019</b>	<b>15/02/2019</b>

**30. ¿Quién responde por las garantías sobre productos ante daños a terceros?**

Súper Gas, cuenta con los seguros requeridos por las entidades que velan por la comercialización de hidrocarburos.

**31. ¿Qué tipos de riesgo tiene como empresa?**

Riesgo de mercado, riesgo operativo, riesgo de inventario, riesgo crediticio, riesgo cambiario.

**Información para elegir el método de Precios de transferencia**

**32. ¿La parte relacionada compra los mismos productos, a una entidad no relacionada?**

Si, compra GLP a entidades no relacionadas.

**33. ¿El volumen de compra de las partes no relacionadas se puede dimensionar relativamente igual a las partes relacionadas?**

Si, el volumen de compra es similar en ambas partes.

**34. ¿Cuentan con políticas de precios de transferencia?**

Actualmente no se cuenta con ninguna política dentro de la empresa.

**35. ¿Con la información proporcionada anteriormente, considera que Súper Gas, S.A. cuenta con comparables internos para realizar el análisis de precios de transferencia con información de sus mismos proveedores?**

Si cuenta con comparables para realizar análisis.

**36. ¿Pueden proporcionar los precios de los productos comprados a la relacionada como de los que se consideran comparables internos?**

Si, se brindará la información solicitada.

**Súper Gas, S.A.**  
**Entrevista**  
**Estudio de Precios de Transferencia**  
**Al 31 de diciembre 2018**

**Consultores J&M, S.A.**

<b>PT: ENT.6</b>	<b>Preparado</b>	<b>Revisado</b>
<b>Iniciales:</b>	<b>AG</b>	<b>PH</b>
<b>Fecha:</b>	<b>15/02/2019</b>	<b>15/02/2019</b>

**Información adicional a solicitar**

- Estados Financieros (Estado de situación Financiera y Estado del resultado)
- Detalle de precios tanto de relacionada como de terceros independientes
- Contrato con la parte relacionada
- Organigrama de la empresa

Lic. Diego Alejandro Rodríguez  
Gerente Financiero

Lic. Diego Méndez  
Consultor

**Súper Gas, S.A.**  
**Información Financiera**  
**Estudio de Precios de Transferencia**  
**Al 31 de diciembre 2018**

**Consultores J&M, S.A.**

<b>PT: IFN.1</b>	<b>Preparado</b>	<b>Revisado</b>
<b>Iniciales:</b>	<b>AG</b>	<b>PH</b>
<b>Fecha:</b>	<b>15/02/2019</b>	<b>15/02/2019</b>

**SÚPER GAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**  
**(Cifras expresadas en quetzales)**

<b>Activo</b>		<b>806,206,361.55</b>
<b>Activo Corriente</b>		
Caja y Bancos	58,273,244.43	
Clientes	682,333,965.42	
Otras cuentas por cobrar	35,285,965.30	
Inventario	30,313,186.40	
<b>Activo no Corriente</b>		<b>38,757,258.44</b>
Inmuebles	25,345,283.45	
Mobiliario y Equipo	1,000,000.00	
Equipo de computación	1,200,325.00	
Vehículos	10,411,974.99	
Otros activos	799,675.00	
<b>SUMA ACTIVO</b>		<b>844,963,619.99</b>

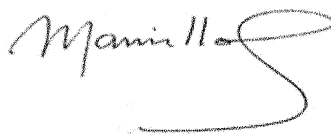
**Consultores J&M, S.A.**

**Súper Gas, S.A.**  
**Información Financiera**  
**Estudio de Precios de Transferencia**  
**Al 31 de diciembre 2018**

<b>PT: IFN.2</b>	<b>Preparado</b>	<b>Revisado</b>
<b>Iniciales:</b>	<b>AG</b>	<b>PH</b>
<b>Fecha:</b>	<b>15/02/2019</b>	<b>15/02/2019</b>

<b>Pasivo Corriente</b>		<b>182,659,910.32</b>
Proveedores	152,400,584.83	
Otras cuentas por pagar	30,259,325.49	
<b>Pasivo no Corriente</b>		<b>30,258,965.21</b>
Hipotecas	30,258,965.21	
<b>SUMA PASIVO</b>		
<b>Patrimonio</b>		<b>632,044,744.46</b>
Capital social	3,000,000.00	
Utilidades acumuladas	55,589,325.40	
Reserva legal	29,151,956.14	
Utilidad del ejercicio	544,303,462.92	
<b>SUMA DE PASIVO Y CAPITAL</b>		<b>844,963,619.99</b>

EL INFRASCrito CONTADOR MARIO EDUARDO TARACENA MEZA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) BAJO EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) 1573895-5 CERTIFICA QUE: LA EMPRESA SÚPER GAS, S.A. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 TIENE UN ACTIVO NETO DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 844, 963,619.99).



**MARIO EDUARDO TARACENA MEZA**  
**CONTADOR GENERAL**



Consultores J&M, S.A.

Súper Gas, S.A.  
Información Financiera  
Estudio de Precios de Transferencia  
Al 31 de diciembre 2018

PT: IFN.3	Preparado	Revisado
Iniciales:	AG	PH
Fecha:	15/02/2019	15/02/2019

**SÚPER GAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**ESTADO DEL RESULTADO**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018**  
**(Cifras expresadas en quetzales)**

Ingresos		1,240,607,209.85
Compras	546,737,609.37	
(+) Inventario I	23,629,323.96	
(-) Inventario II	30,313,186.40	
Costo de Ventas		540,053,746.93
Margen Bruto		700,553,462.92
<b><u>Gastos de Operación</u></b>		101,500,000.00
Gastos de Admón.	49,500,000.00	
Gasto de Ventas	52,000,000.00	
Utilidad en operación		599,053,462.92
<b><u>Otros ingresos y Gastos</u></b>		54,750,000.00
<b><u>Financieros</u></b>		
Otros ingresos	500,000.00	
Gasto financieros	55,250,000.00	
Utilidad del ejercicio		<b>544,303,462.92</b>

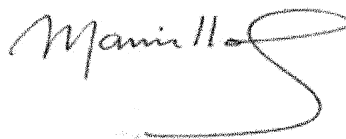
EL INFRASCRITO CONTADOR MARIO EDUARDO TARACENA MEZA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) BAJO EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) 1573895-5 CERTIFICA QUE: LA EMPRESA SÚPER GAS, S.A. DEL 01 DE

**Súper Gas, S.A.**  
**Información Financiera**  
**Estudio de Precios de Transferencia**  
**Al 31 de diciembre 2018**

**Consultores J&M, S.A.**

<b>PT: IFN.4</b>	<b>Preparado</b>	<b>Revisado</b>
<b>Iniciales:</b>	<b>AG</b>	<b>PH</b>
<b>Fecha:</b>	<b>15/02/2019</b>	<b>15/02/2019</b>

ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 TIENE UNA UTILIDAD NETA DE QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS. (Q.544, 303,462.92)



**MARIO EDUARDO TARACENA MEZA**  
**CONTADOR GENERAL**

**Consultores J&M, S.A.**

**Súper Gas, S.A.**  
**Contrato**  
**Estudio de Precios de Transferencia**  
**Al 31 de diciembre 2018**

<b>PT: CR.1</b>	<b>Preparado</b>	<b>Revisado</b>
<b>Iniciales:</b>	<b>AG</b>	<b>PH</b>
<b>Fecha:</b>	<b>15/02/2019</b>	<b>15/02/2019</b>

## **MODELO DE CONTRATO DE COMPRA - VENTA DE PRODUCTOS**

### **La parte vendedora**

Omoa Gas, S.A. de C.V. representada por el señor Julio Estuardo Batres Godoy, con número de identificación 1589 2045 3690 4012; ubicada en Calle Cortez, número 1346 Colonia Lomas de Mayab, Tegucigalpa Honduras. Teléfono 5896214560

Cuenta con escritura pública número 294,770, otorgada por el Notario Público número 425 de Tegucigalpa, Honduras Lic. Wilson Roberto Ramírez Díaz.

### **La parte compradora**

Súper Gas, S.A., representada por el señor Juan Pablo Rodríguez Valle, Gerente General, con identificación 2465 01049 0101; ubicada en Avenida Las Américas 35-03 zona 13, teléfono 2474-4520, Ciudad de Guatemala.

Escritura pública número 359 de conformidad con las leyes de la república de Guatemala, por el notario José Miguel Ávila Duarte.

Ambas partes contratantes se reconocen con capacidad legal para este acto, e intervienen en su propio nombre y derecho.

### **Exponen**

Que ambas partes han convenido formalizar contrato de compraventa de: Gas Licuado de Petróleo.

### **Estipulaciones**

**PRIMERA. – OBJETO:** sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, el comprador se obliga a comprar GLP al vendedor y el vendedor se obliga a vender GLP mediante suministros al comprador.

**SEGUNDA. – PLAZO:** el plazo para la ejecución de dicho contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, el cual podrá prorrogarse si ambas partes así lo estipulan.

**TERCERA. – PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS:** el comprador deberá entregar un programa el quinto día del mes en relación al siguiente mes, en el cual se estipulará el volumen de GLP que desee recibir durante dicho mes en cada una de las instalaciones.

**CUARTA. – NOTIFICACIONES DE RECLAMACIONES:** cualquier reclamación que el comprador pudiera tener respecto del volumen o calidad del GLP entregado bajo este Contrato, deberá notificarse al Vendedor, a más tarde cinco días hábiles contados a partir de la fecha de entrega.

**QUINTA. – PRECIO:** el precio por galón de GLP que se venda y se compre bajo el presente Contrato en cualquier día será de Q. 5.00 por galón, ambas partes dejan expresa constancia que el precio pactado, equivalen al valor de las mismas.

**SEXTA. – TÉRMINOS DE PAGO:** el vendedor preparará y enviará al comprador las facturas por cada una de las entregas realizadas, y este tendrá un plazo máximo de 30 días para efectuar el pago.

**SÉPTIMA. – OBLIGACIONES:**

**VENDEDOR**

1. Se compromete a entregar los productos en el lugar y plazo determinado, previo acuerdo y en las condiciones requeridas por el comprador.
2. Debe dar aviso suficiente al comprador de que el producto está listo para su entrega y garantizar el perfecto estado del mismo.

**COMPRADOR**

1. Debe pagar el precio según lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato.
2. Debe obtener la licencia de importación del producto y realizar todos los trámites aduaneros.

**OCTAVA. – RESCISIÓN:** no obstante lo dispuesto en contrario en el presente contrato, el vendedor, podrá rescindir este contrato con efectos inmediatos, mediante notificación por escrito dada al comprador.

**NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD:** las partes convienen en que este contrato, así como toda información que se relacione con el mismo obtenida de la otra parte a través de cualquiera de sus funcionarios, incluyendo directores, empleados u otros representantes, deberán ser tratados como propiedad confidencial y no podrán ser revelados, sin el consentimiento expreso de la otra parte.

**DÉCIMA. – CESIÓN:** ninguna disposición en el presente contrato está diseñada ni podrá ser interpretada de tal manera que confiera a persona o entidad alguna ningún derecho bajo este contrato en la forma de estipulación a favor de terceros.

**ONCEAVA. – NOTIFICACIONES:** salvo lo dispuesto en el presente contrato, todos los avisos y comunicaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y

tendrán efectos cuando sean recibidos por el destinatario en la dirección que se detallan a continuación:

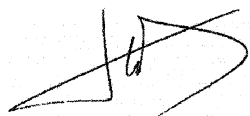
**Vendedor**

Omoa Gas, S.A. de C.V., ubicada en Calle Cortez, número 1346 Colonia Lomas de Mayab, Tegucigalpa Honduras. Teléfono 5896214560

**Comprador**

Súper Gas, S.A., ubicada en Avenida Las Américas 35-03 zona 13, Ciudad de Guatemala. Teléfono 2474-4520,

En testimonio de lo cual, las partes suscriben este contrato por medio de sus representantes legales, a los 30 días del mes de diciembre del año 2017, en la Ciudad de Guatemala, Guatemala.



Mario José Ramírez López  
**ABOGADO Y NOTARIO**



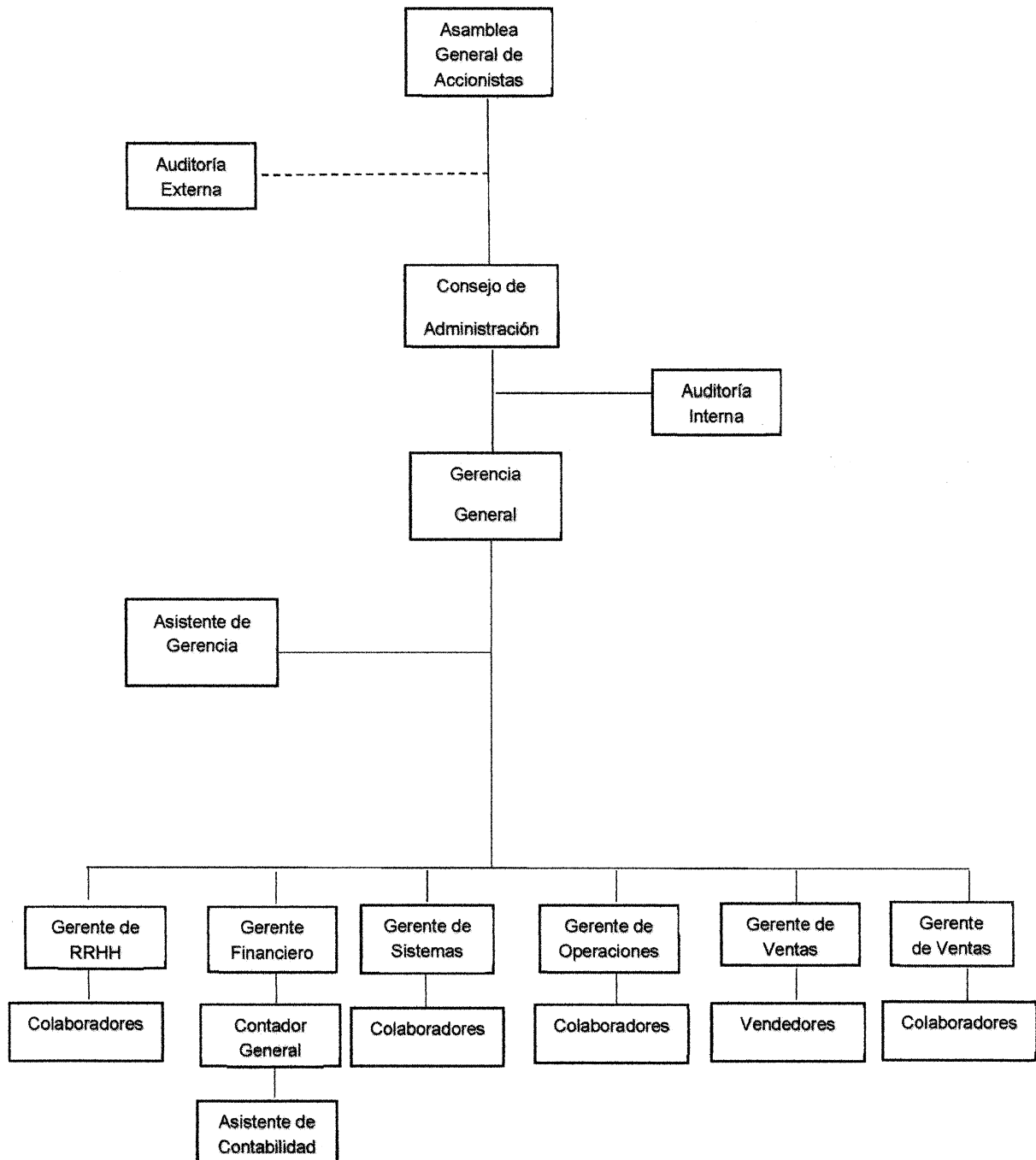
Julio Estuardo Batres Godoy  
Omoa Gas, S.A. de C.V.  
**EL VENDEDOR**



Juan Pablo Rodríguez Valle  
Súper Gas, S.A.  
**EL COMPRADOR**

Súper Gas, S.A.  
 Estructura Organizacional  
 Estudio de Precios de Transferencia  
 Al 31 de diciembre 2018

PT: ESO.1	Preparado	Revisado
Iniciales:	AG	PH
Fecha:	18/02/2019	18/02/2019



Libro de Compras Súper Gas, S.A.

Enero 2018

NIT 7657123-8

Cifras expresadas en quetzales

Consultores J&M, S.A.

PT: LC.1	Preparado	Revisado
Iniciales:	DM	PH
Fecha:	1/3/2019	5/3/2019

Fecha	Factura	Proveedor	Galones Rel	Galones Ind.	Precio Rel.	Precio Ind.	Total Rel.	Total Ind.
2/1/2018	1201	Gas del Istmo, S.A.	127,926.62		10.00		1,279,266.20	
3/1/2018	1202	Gas del Istmo, S.A.	219,859.00		10.00		2,198,590.00	
4/1/2018	1203	Gas del Istmo, S.A.	241,804.22		10.00		2,416,042.20	
5/1/2018	1204	Gas del Istmo, S.A.	251,899.67		10.00		2,518,996.70	
6/1/2018	1205	Gas del Istmo, S.A.	317,017.08		10.00		3,170,170.80	
7/1/2018	1206	Gas del Istmo, S.A.	98,493.00		10.00		984,930.00	
8/1/2018	1207	Gas del Istmo, S.A.	261,945.00		10.00		2,619,450.00	
9/1/2018	1208	Gas del Istmo, S.A.	201,397.93		10.00		2,013,979.30	
10/1/2018	1209	Gas del Istmo, S.A.	187,649.08		10.00		1,876,490.80	
11/1/2018	1210	Gas del Istmo, S.A.	171,618.00		10.00		1,716,180.00	
12/1/2018	1211	Gas del Istmo, S.A.	203,074.20		10.00		2,030,742.00	
13/1/2018	1212	Gas del Istmo, S.A.	255,415.47		10.00		2,554,154.70	
14/1/2018	1213	Gas del Istmo, S.A.	98,044.00		10.00		980,440.00	
15/1/2018	1214	Gas del Istmo, S.A.	228,081.00		10.00		2,280,810.00	
16/1/2018	1215	Gas del Istmo, S.A.	188,742.14		10.00		1,887,421.40	
17/1/2018	1216	Gas del Istmo, S.A.	142,367.03		10.00		1,423,670.30	
18/1/2018	1217	Gas del Istmo, S.A.	263,616.00		10.00		2,636,160.00	
19/1/2018	1218	Gas del Istmo, S.A.	201,835.46		10.00		2,018,354.60	
20/1/2018	1219	Gas del Istmo, S.A.	267,027.42		10.00		2,670,274.20	
21/1/2018	1220	Gas del Istmo, S.A.	389,757.40		10.00		3,897,574.00	
22/1/2018	1221	Gas del Istmo, S.A.	253,067.75		10.00		2,530,677.50	
23/1/2018	1222	Gas del Istmo, S.A.	356,153.77		10.00		3,561,537.70	
24/1/2018	1223	Gas del Istmo, S.A.	234,936.32		10.00		2,349,363.20	
25/1/2018	1224	Gas del Istmo, S.A.	185,549.00		10.00		1,855,490.00	
26/1/2018	1225	Gas del Istmo, S.A.	243,989.13		10.00		2,439,891.30	
27/1/2018	1226	Gas del Istmo, S.A.	232,610.00		10.00		2,326,100.00	
28/1/2018	1227	Gas del Istmo, S.A.	163,523.00		10.00		1,635,230.00	
29/1/2018	1228	Gas del Istmo, S.A.	234,890.00		10.00		2,348,900.00	
30/1/2018	1229	Gas del Istmo, S.A.	138,547.86		10.00		1,385,478.60	
31/1/2018	1230	Gas del Istmo, S.A.	182,891.44		10.00		1,828,914.40	
<b>TOTAL</b>			<b>6,543,527.99</b>				<b>65,435,279.90</b>	

Fuente: elaboración propia con datos de la empresa Súper Gas, S.A.

Λ



Libro de Compras Súper Gas, S.A.  
 Febrero 2018  
 NIT 7657123-8  
 Cifras expresadas en quetzales

Consultores J&M, S.A.			
PT: LC2	Preparado	Revisado	
Iniciales:	DM		PH
Fecha:	1/3/2019		5/3/2019

Fecha	Factura	Proveedor	Galones Rel.	Galones Ind.	Precio Rel.	Precio Ind.	Total Rel.	Total Ind.
1/2/2018	2512/1331	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	40,132.00	78,172.04	5.00	10.00	200,660.00	781,720.40
2/2/2018	2513/1332	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	111,642.00	90,856.92	5.00	10.00	588,210.00	908,586.20
3/2/2018	2514/1333	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	122,569.00	34,991.40	5.00	10.00	612,845.00	348,914.00
4/2/2018	2515/1334	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	10,652.00	0.00	5.00	10.00	53,260.00	0.00
5/2/2018	2516/1335	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	20,142.00	242,161.75	5.00	10.00	100,710.00	2,421,617.50
6/2/2018	2517/1336	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	251,262.00	136,039.97	5.00	10.00	1,256,310.00	1,360,399.70
7/2/2018	2518/1337	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	153,557.00	45,664.53	5.00	10.00	767,785.00	456,645.30
8/2/2018	2519/1338	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	196,089.00	139,406.31	5.00	10.00	980,345.00	1,394,063.10
9/2/2018	2520/1339	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	18,892.00	188,802.48	5.00	10.00	94,460.00	1,898,024.80
10/2/2018	2521/1340	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	217,985.00	43,428.98	5.00	10.00	1,089,625.00	434,289.80
11/2/2018	2522/1341	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	183,489.00	82,951.00	5.00	10.00	917,445.00	829,510.00
12/2/2018	2523/1342	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	230,546.00	2,847.21	5.00	10.00	1,152,730.00	26,472.10
13/2/2018	2524/1343	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	211,431.00	9,359.07	5.00	10.00	1,057,155.00	93,590.70
14/2/2018	2525/1344	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	66,741.00	102,944.50	5.00	10.00	333,705.00	1,029,445.00
15/2/2018	2526/1345	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	89,379.00	118,805.94	5.00	10.00	446,865.00	1,188,059.40
16/2/2018	2527/1346	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	76,205.00	138,859.15	5.00	10.00	361,025.00	1,388,591.50
17/2/2018	2528/1347	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	280,004.00	223,210.59	5.00	10.00	1,400,020.00	2,232,105.90
18/2/2018	2529/1348	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	66,611.00	59,656.21	5.00	10.00	333,055.00	596,562.10
19/2/2018	2530/1349	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	141,750.00	60,417.04	5.00	10.00	708,750.00	604,170.40
20/2/2018	2531/1350	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	191,027.00	2,589.90	5.00	10.00	955,135.00	25,899.00
21/2/2018	2532/1351	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	228,761.00	82,951.00	5.00	10.00	1,148,605.00	829,510.00
22/2/2018	2533/1352	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	186,135.00	0.00	5.00	10.00	930,675.00	0.00
23/2/2018	2534/1353	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	244,925.00	1,698.81	5.00	10.00	1,224,625.00	16,988.10
24/2/2018	2535/1354	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	316,116.00	0.00	5.00	10.00	1,580,580.00	0.00
25/2/2018	2536/1355	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	99,855.00	0.00	5.00	10.00	499,275.00	0.00
26/2/2018	2537/1356	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	223,502.00	2,805.53	5.00	10.00	1,117,510.00	26,055.30
27/2/2018	2538/1357	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	152,556.00	3,878.86	5.00	10.00	762,790.00	36,786.80
28/2/2018	2539/1358	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	167,141.00	0.00	5.00	10.00	935,705.00	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>4,320,058.00</b>	<b>1,890,801.01</b>			<b>21,600,290.00</b>	<b>18,908,010.10</b>

Fuente: elaboración propia con datos de la empresa Súper Gas, S.A.

Libro de Compras Súper Gas, S.A.  
 Marzo 2018  
 NIT 7657123-8  
 Cifras expresadas en quetzales

Consultores J&M, S.A.			
PT: LC.3	Preparado	Revisado	
Iniciales:	DM	PH	
Fecha:	1/3/2019	5/3/2019	

Fecha	Factura	Proveedor	Galones Rel.	Galones Ind.	Precio Rel.	Precio Ind.	Total Rel.	Total Ind.
1/3/2018	1422	Gas del Istmo, S.A.	206,425.00	10.00	10.00	2,064,250.00		
2/3/2018	1422	Gas del Istmo, S.A.	215,862.17	10.00	10.00	2,158,621.70		
3/3/2018	1423	Gas del Istmo, S.A.	323,305.83	10.00	10.00	3,233,058.30		
4/3/2018	1424	Gas del Istmo, S.A.	166,146.00	10.00	10.00	1,661,460.00		
5/3/2018	1425	Gas del Istmo, S.A.	228,832.65	10.00	10.00	2,288,326.50		
6/3/2018	1426	Gas del Istmo, S.A.	207,084.21	10.00	10.00	2,070,842.10		
7/3/2018	1427	Gas del Istmo, S.A.	176,256.83	10.00	10.00	1,762,568.30		
8/3/2018	1428	Gas del Istmo, S.A.	141,836.63	10.00	10.00	1,418,366.30		
9/3/2018	1429	Gas del Istmo, S.A.	253,187.00	10.00	10.00	2,531,870.00		
10/3/2018	1430	Gas del Istmo, S.A.	269,810.38	10.00	10.00	2,698,103.80		
11/3/2018	1431	Gas del Istmo, S.A.	151,608.49	10.00	10.00	1,516,084.90		
12/3/2018	1432	Gas del Istmo, S.A.	233,730.29	10.00	10.00	2,337,302.90		
13/3/2018	1433	Gas del Istmo, S.A.	134,942.23	10.00	10.00	1,349,422.30		
14/3/2018	1434	Gas del Istmo, S.A.	200,941.00	10.00	10.00	2,009,410.00		
15/3/2018	1435	Gas del Istmo, S.A.	177,389.59	10.00	10.00	1,773,895.90		
16/3/2018	1436	Gas del Istmo, S.A.	264,600.00	10.00	10.00	2,646,000.00		
17/3/2018	1437	Gas del Istmo, S.A.	225,780.23	10.00	10.00	2,257,802.30		
18/3/2018	1438	Gas del Istmo, S.A.	382,968.00	10.00	10.00	3,829,680.00		
19/3/2018	1439	Gas del Istmo, S.A.	193,555.82	10.00	10.00	1,935,558.20		
20/3/2018	1440	Gas del Istmo, S.A.	218,361.93	10.00	10.00	2,183,619.30		
21/3/2018	1441	Gas del Istmo, S.A.	172,930.00	10.00	10.00	1,729,300.00		
22/3/2018	1442	Gas del Istmo, S.A.	203,208.00	10.00	10.00	2,032,080.00		
23/3/2018	1443	Gas del Istmo, S.A.	192,096.16	10.00	10.00	1,920,961.60		
24/3/2018	1444	Gas del Istmo, S.A.	294,290.10	10.00	10.00	2,942,901.00		
25/3/2018	1445	Gas del Istmo, S.A.	173,498.00	10.00	10.00	1,734,980.00		
26/3/2018	1446	Gas del Istmo, S.A.	263,368.00	10.00	10.00	2,633,680.00		
27/3/2018	1447	Gas del Istmo, S.A.	203,104.08	10.00	10.00	2,031,040.80		
28/3/2018	1448	Gas del Istmo, S.A.	181,985.09	10.00	10.00	1,819,850.90		
29/3/2018	1449	Gas del Istmo, S.A.	326,285.69	10.00	10.00	3,262,856.90		
30/3/2018	1450	Gas del Istmo, S.A.	323,430.10	10.00	10.00	3,234,301.00		
31/3/2018	1451	Gas del Istmo, S.A.	62,062.86	10.00	10.00	620,628.60		
<b>TOTAL</b>			<b>6,768,882.36</b>			<b>67,688,823.60</b>		

Fuente: elaboración propia con datos de la empresa Súper Gas, S.A. ^

Libro de Compras Súper Gas, S.A.  
 Abril 2018  
 NIT 7657123-8  
 Cifras expresadas en quetzales

<b>Consultores J&amp;M, S.A.</b>	
PT: LCA	Preparado
Iniciales:	DM
Fecha:	1/3/2019
	Revisado
	PH
	6/3/2019

Fecha	Factura	Proveedor	Galones Rel.	Galones Ind.	Precio Rel.	Precio Ind.	Total Rel.	Total Ind.
1/4/2018	264/1549	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	0.00	8,364.60	5.00	10.00	0.00	83,846.00
2/4/2018	2642/1550	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	222,988.00	19,617.68	5.00	10.00	1,114,940.00	198,176.80
3/4/2018	2643/1551	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	171,031.00	72,762.03	5.00	10.00	855,155.00	727,820.30
4/4/2018	2644/1552	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	40,545.00	228,619.68	5.00	10.00	202,725.00	2,288,196.80
5/4/2018	2645/1553	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	156,885.00	53,152.83	5.00	10.00	784,425.00	531,528.30
6/4/2018	2646/1554	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	193,005.00	2,068.79	5.00	10.00	965,025.00	20,687.90
7/4/2018	2647/1555	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	251,276.00	92,501.55	5.00	10.00	1,256,380.00	925,015.50
8/4/2018	2648/1556	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	0.00	127,717.90	5.00	10.00	0.00	1,277,179.00
9/4/2018	2649/1557	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	0.00	194,174.56	5.00	10.00	0.00	1,941,745.60
10/4/2018	2650/1558	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	138,161.00	67,623.94	5.00	10.00	690,805.00	676,239.40
11/4/2018	2651/1559	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	164,825.00	62,915.52	5.00	10.00	824,125.00	629,155.20
12/4/2018	2652/1560	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	18,792.00	203,370.70	5.00	10.00	98,960.00	2,033,707.00
13/4/2018	2653/1561	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	103,925.00	70,899.98	5.00	10.00	519,625.00	708,999.80
14/4/2018	2654/1562	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	228,420.00	11,337.09	5.00	10.00	1,142,100.00	113,370.90
15/4/2018	2655/1563	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	101,177.00	0.00	5.00	10.00	505,885.00	0.00
16/4/2018	2656/1564	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	207,857.00	0.00	5.00	10.00	1,039,285.00	0.00
17/4/2018	2657/1565	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	149,007.00	2,600.15	5.00	10.00	745,035.00	26,001.50
18/4/2018	2658/1566	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	177,786.00	43,705.61	5.00	10.00	888,930.00	437,056.10
19/4/2018	2659/1567	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	19,044.00	155,412.86	5.00	10.00	95,220.00	1,554,128.60
20/4/2018	2660/1568	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	0.00	268,250.16	5.00	10.00	0.00	2,682,501.60
21/4/2018	2661/1569	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	183,385.00	236,922.73	5.00	10.00	916,775.00	2,369,227.30
22/4/2018	2662/1570	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	0.00	42,214.58	5.00	10.00	0.00	422,145.80
23/4/2018	2663/1571	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	183,355.00	223,911.46	5.00	10.00	916,775.00	2,239,114.60
24/4/2018	2664/1572	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	0.00	180,080.45	5.00	10.00	0.00	1,800,804.50
25/4/2018	2665/1573	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	18,007.00	95,771.45	5.00	10.00	95,035.00	957,714.50
26/4/2018	2666/1574	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	223,700.00	145,310.00	5.00	10.00	1,118,500.00	1,453,100.00
27/4/2018	2667/1575	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	223,173.00	0.00	5.00	10.00	1,115,865.00	0.00
28/4/2018	2668/1576	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	252,845.00	4,295.22	5.00	10.00	1,264,225.00	42,952.20
29/4/2018	2669/1577	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	122,465.00	0.00	5.00	10.00	612,325.00	0.00
30/4/2018	2670/1578	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	185,721.00	9,699.57	5.00	10.00	928,605.00	96,995.70
<b>TOTAL</b>			<b>3,739,345.00</b>	<b>2,623,521.09</b>			<b>18,696,725.00</b>	<b>26,235,210.90</b>

Fuente: elaboración propia con datos de la empresa Súper Gas, S.A.

Libro de Compras Súper Gas, S.A.  
 Mayo 2018  
 NIT 7657123-8  
 Cifras expresadas en quetzales

<b>Consultores J&amp;M, S.A.</b>		
PT: LC.5	Preparado	Revisado
Iniciales:	DM	PH
Fecha:	1/3/2019	5/3/2019

Fecha	Factura	Proveedor	Galones Rel.	Galones Ind.	Precio Rel.	Precio Ind.	Total Rel.	Total Ind.
1/5/2018	2745/1645	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	200,449.00	0.00	5.00	10.00	1,002,245.00	0.00
2/5/2018	2746/1646	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	192,267.00	0.00	5.00	10.00	961,335.00	0.00
3/5/2018	2747/1647	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	178,666.00	2,579.23	5.00	10.00	893,330.00	25,792.30
4/5/2018	2748/1648	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	217,794.00	5,770.57	5.00	10.00	1,088,970.00	57,705.70
5/5/2018	2749/1649	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	222,078.00	0.00	5.00	10.00	1,110,390.00	0.00
6/5/2018	2750/1650	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	36,068.00	0.00	5.00	10.00	180,340.00	0.00
7/5/2018	2751/1651	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	183,704.00	2,594.92	5.00	10.00	918,520.00	25,949.20
8/5/2018	2752/1652	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	176,800.00	2,192.08	5.00	10.00	884,000.00	21,920.80
9/5/2018	2753/1653	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	223,018.00	0.00	5.00	10.00	1,115,090.00	0.00
10/5/2018	2754/1654	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	207,615.00	2,239.17	5.00	10.00	1,038,075.00	22,391.70
11/5/2018	2755/1655	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	215,194.00	2,097.91	5.00	10.00	1,075,970.00	20,979.10
12/5/2018	2756/1656	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	200,209.00	0.00	5.00	10.00	1,001,045.00	0.00
13/5/2018	2757/1657	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	194,537.00	0.00	5.00	10.00	972,685.00	0.00
14/5/2018	2758/1658	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	267,816.00	4,342.31	5.00	10.00	1,339,080.00	43,423.10
15/5/2018	2759/1659	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	172,167.00	1,538.12	5.00	10.00	860,835.00	15,381.20
16/5/2018	2760/1660	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	172,251.00	1,292.23	5.00	10.00	861,255.00	12,922.30
17/5/2018	2761/1661	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	162,605.00	0.00	5.00	10.00	813,025.00	0.00
18/5/2018	2762/1662	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	193,755.00	43,260.92	5.00	10.00	968,775.00	432,609.20
19/5/2018	2763/1663	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	47,923.00	119,167.64	5.00	10.00	239,615.00	1,191,676.40
20/5/2018	2764/1664	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	20,749.00	21,883.00	5.00	10.00	103,745.00	218,830.00
21/5/2018	2765/1665	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	230,735.00	10,672.67	5.00	10.00	1,153,675.00	106,726.70
22/5/2018	2766/1666	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	238,124.00	36,184.02	5.00	10.00	1,190,620.00	361,840.20
23/5/2018	2767/1667	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	216,986.00	98,344.31	5.00	10.00	1,084,930.00	983,443.10
24/5/2018	2768/1668	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	176,142.00	69,282.23	5.00	10.00	880,710.00	692,822.30
25/5/2018	2769/1669	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	74,882.00	135,838.99	5.00	10.00	374,410.00	1,358,388.90
26/5/2018	2770/1670	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	184,356.00	97,874.37	5.00	10.00	921,780.00	978,743.70
27/5/2018	2771/1671	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	185,570.00	21,883.00	5.00	10.00	927,850.00	218,830.00
28/5/2018	2772/1672	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	227,647.00	2,537.98	5.00	10.00	1,138,235.00	25,375.80
29/5/2018	2773/1673	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	158,439.00	2,161.64	5.00	10.00	792,195.00	21,616.40
30/5/2018	2774/1674	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	136,669.00	0.00	5.00	10.00	683,345.00	0.00
31/5/2018	2775/1675	Ornoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	144,187.00	2,130.31	5.00	10.00	720,935.00	21,303.10

<b>TOTAL</b>	<b>5,459,402.00</b>	<b>685,867.12</b>	<b>27,297,010.00</b>	<b>6,958,671.20</b>
--------------	---------------------	-------------------	----------------------	---------------------

Fuente: elaboración propia con datos de la empresa Súper Gas, S.A.

Libro de Compras Súper Gas, S.A.  
 Junio 2018  
 NIT 7657123-8  
 Cifras expresadas en quetzales

Consultores J&M, S.A.	
PT: LC.8	Preparado
Iniciales:	DM
Fecha:	1/3/2019
	PH
	6/3/2019

Fecha	Factura	Proveedor	Galones Rel.	Galones Ind.	Precio Rel.	Precio Ind.	Total Rel.	Total Ind.
1/6/2018	2801/1725	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	230,896.00	0.00	5.00	10.00	1,154,480.00	0.00
2/6/2018	2802/1728	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	317,371.00	1,853.58	5.00	10.00	1,586,855.00	18,535.80
3/6/2018	2803/1727	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	235,805.00	0.00	5.00	10.00	1,178,025.00	0.00
4/6/2018	2804/1728	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	316,493.00	0.00	5.00	10.00	1,582,465.00	0.00
5/6/2018	2805/1729	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	163,942.00	3,373.00	5.00	10.00	819,710.00	33,730.00
6/6/2018	2806/1730	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	225,093.00	736.21	5.00	10.00	1,125,465.00	7,362.10
7/6/2018	2807/1731	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	193,455.00	0.00	5.00	10.00	967,275.00	0.00
8/6/2018	2808/1732	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	205,475.00	2,615.90	5.00	10.00	1,027,375.00	26,159.00
9/6/2018	2809/1733	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	311,474.00	77,701.00	5.00	10.00	1,557,370.00	777,010.00
10/6/2018	2810/1734	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	117,370.00	0.00	5.00	10.00	586,850.00	0.00
11/6/2018	2811/1735	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	194,380.00	0.00	5.00	10.00	971,900.00	0.00
12/6/2018	2812/1736	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	163,474.00	11,403.45	5.00	10.00	817,370.00	114,034.50
13/6/2018	2813/1737	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	186,377.00	61,262.21	5.00	10.00	931,885.00	612,622.10
14/6/2018	2814/1738	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	135,528.00	51,623.58	5.00	10.00	677,640.00	516,235.80
15/6/2018	2815/1739	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	145,951.00	43,916.85	5.00	10.00	728,755.00	439,168.50
16/6/2018	2816/1740	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	242,780.00	24,477.73	5.00	10.00	1,213,900.00	244,777.30
17/6/2018	2817/1741	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	48,882.00	50,386.12	5.00	10.00	244,410.00	503,861.20
18/6/2018	2818/1742	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	192,799.00	25,595.10	5.00	10.00	963,995.00	255,951.00
19/6/2018	2819/1743	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	87,596.00	71,605.72	5.00	10.00	437,980.00	716,057.20
20/6/2018	2820/1744	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	148,896.00	109,340.48	5.00	10.00	744,480.00	1,093,404.80
21/6/2018	2821/1745	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	9,888.00	136,120.83	5.00	10.00	49,440.00	1,361,208.30
22/6/2018	2822/1746	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	235,805.00	186,172.80	5.00	10.00	1,179,025.00	1,861,728.00
23/6/2018	2823/1747	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	65,555.00	188,999.75	5.00	10.00	327,775.00	1,889,997.50
24/6/2018	2824/1748	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	10,568.00	68,112.64	5.00	10.00	52,840.00	681,126.40
25/6/2018	2825/1749	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	156,989.00	76,802.71	5.00	10.00	784,945.00	786,027.10
26/6/2018	2826/1750	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	229,542.00	3,628.84	5.00	10.00	1,147,710.00	36,288.40
27/6/2018	2827/1751	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	137,945.00	25,586.30	5.00	10.00	689,725.00	255,863.00
28/6/2018	2828/1752	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	30,904.00	191,620.67	5.00	10.00	154,520.00	1,916,206.70
29/6/2018	2829/1753	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	36,340.00	133,979.46	5.00	10.00	181,700.00	1,339,794.60
30/6/2018	2830/1754	Omoa Gas, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	174,040.00	8,251.03	5.00	10.00	870,200.00	82,510.30
<b>TOTAL</b>			<b>4,951,813.00</b>	<b>1,637,165.96</b>			<b>24,788,065.00</b>	<b>15,371,659.60</b>

Fuente: elaboración propia con datos de la empresa Súper Gas, S.A.      ^      ^      ^      ^      ^

Libro de Compras Súper Gas, S.A.  
 Julio 2018  
 NIT 7657123-8  
 Cifras expresadas en quetzales

Consultores J&M, S.A.

PT: LC.7	Preparado	Revisado
Iniciales:	DM	PH
Fecha:	1/3/2019	5/3/2019

Fecha	Factura	Proveedor	Galones Rel.	Galones Ind.	Precio Rel.	Precio Ind.	Total Rel.	Total Ind.
1/7/2018	2940/1801	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	88,897.00	0.00	5.00	10.00	444,485.00	0.00
2/7/2018	2941/1802	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	240,842.00	54,187.00	5.00	10.00	1,203,210.00	541,870.00
3/7/2018	2942/1803	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	178,173.00	47,482.81	5.00	10.00	890,865.00	474,828.10
4/7/2018	2943/1804	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	126,228.00	67,313.55	5.00	10.00	631,140.00	673,135.50
5/7/2018	2944/1805	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	29,989.00	128,928.95	5.00	10.00	149,945.00	1,289,289.50
6/7/2018	2945/1806	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	181,420.00	218,557.96	5.00	10.00	907,100.00	2,185,579.60
7/7/2018	2946/1807	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	0.00	174,304.38	5.00	10.00	0.00	1,743,043.80
8/7/2018	2947/1808	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	0.00	77,818.66	5.00	10.00	0.00	778,186.60
9/7/2018	2948/1809	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	181,420.00	193,317.40	5.00	10.00	907,100.00	1,933,174.00
10/7/2018	2949/1810	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	199,766.00	113,344.23	5.00	10.00	998,840.00	1,133,442.30
11/7/2018	2950/1811	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	208,108.00	17,718.23	5.00	10.00	1,040,540.00	177,182.30
12/7/2018	2951/1812	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	183,040.00	2,390.39	5.00	10.00	915,200.00	23,903.90
13/7/2018	2952/1813	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	200,256.00	8,859.11	5.00	10.00	1,001,280.00	88,591.10
14/7/2018	2953/1814	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	236,128.00	3,035.16	5.00	10.00	1,180,630.00	30,351.60
15/7/2018	2954/1815	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	128,373.00	8,382.08	5.00	10.00	641,865.00	83,820.80
16/7/2018	2955/1816	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	216,856.00	2,573.86	5.00	10.00	1,084,290.00	25,738.60
17/7/2018	2956/1817	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	158,272.00	2,547.85	5.00	10.00	791,360.00	25,476.50
18/7/2018	2957/1818	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	200,455.00	0.00	5.00	10.00	1,002,275.00	0.00
19/7/2018	2958/1819	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	198,661.00	4,440.04	5.00	10.00	993,305.00	44,400.40
20/7/2018	2959/1820	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	191,589.00	0.00	5.00	10.00	957,945.00	0.00
21/7/2018	2960/1821	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	220,522.00	2,448.05	5.00	10.00	1,102,610.00	24,480.50
22/7/2018	2961/1822	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	129,288.00	0.00	5.00	10.00	646,440.00	0.00
23/7/2018	2962/1823	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	237,935.00	2,489.99	5.00	10.00	1,189,675.00	24,899.90
24/7/2018	2963/1824	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	133,819.00	4,450.53	5.00	10.00	669,095.00	44,505.30
25/7/2018	2964/1825	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	117,145.00	870.19	5.00	10.00	585,725.00	8,701.90
26/7/2018	2965/1826	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	184,178.00	0.00	5.00	10.00	920,890.00	0.00
27/7/2018	2966/1827	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	118,635.00	2,280.30	5.00	10.00	593,175.00	22,803.00
28/7/2018	2967/1828	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	232,288.00	0.00	5.00	10.00	1,161,430.00	0.00
29/7/2018	2968/1829	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	240,121.00	54,187.00	5.00	10.00	1,200,605.00	541,870.00
30/7/2018	2969/1830	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	187,570.00	0.00	5.00	10.00	937,850.00	0.00
31/7/2018	2970/1831	Omcoa Gasa, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	149,484.00	3,828.72	5.00	10.00	747,420.00	38,267.20
<b>TOTAL</b>			<b>5,099,259.00</b>	<b>1,195,754.24</b>			<b>25,496,290.00</b>	<b>11,957,542.40</b>

Fuente: elaboración propia con datos de la empresa Súper Gas, S.A.

Libro de Compras Súper Gas, S.A.  
 Agosto 2018  
 NIT 7657123-8  
 Cifras expresadas en quetzales

Consultores J&M, S.A.	
PT: LC.8	Preparado
Iniciales:	Revisado
Fecha:	DM
	1/3/2019
	PH
	5/3/2019

Fecha	Factura	Proveedor	Galones Rel.	Galones Ind.	Precio Rel.	Precio Ind.	Total Rel.	Total Ind.
1/8/2018	3020/1950	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	151,390.00	2,579.10	5.00	10.00	756,950.00	25,791.00
2/8/2018	3021/1951	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	130,317.00	24,725.02	5.00	10.00	651,585.00	247,250.20
3/8/2018	3022/1952	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	123,786.00	45,715.58	5.00	10.00	618,930.00	457,155.80
4/8/2018	3023/1953	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	221,498.00	36,044.54	5.00	10.00	1,107,490.00	360,445.40
5/8/2018	3024/1954	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	200,210.00	0.00	5.00	10.00	1,001,050.00	0.00
6/8/2018	3025/1955	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	193,403.00	2,579.23	5.00	10.00	967,015.00	25,792.30
7/8/2018	3026/1956	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	154,866.00	0.00	5.00	10.00	774,330.00	0.00
8/8/2018	3027/1957	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	181,720.00	1,511.96	5.00	10.00	908,600.00	15,119.60
9/8/2018	3028/1958	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	179,733.00	2,354.26	5.00	10.00	898,685.00	23,542.60
10/8/2018	3029/1959	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	148,892.00	0.00	5.00	10.00	744,460.00	0.00
11/8/2018	3030/1960	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	200,182.00	2,652.47	5.00	10.00	1,000,910.00	26,524.70
12/8/2018	3031/1961	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	230,256.00	0.00	5.00	10.00	1,151,280.00	0.00
13/8/2018	3032/1962	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	171,348.00	0.00	5.00	10.00	856,740.00	0.00
14/8/2018	3033/1963	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	144,533.00	1,276.53	5.00	10.00	722,665.00	12,765.30
15/8/2018	3034/1964	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	260,663.00	150,704.09	5.00	10.00	1,403,315.00	1,507,040.90
16/8/2018	3035/1965	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	58,811.00	113,695.10	5.00	10.00	294,055.00	1,136,951.00
17/8/2018	3036/1966	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	189,667.00	19,585.32	5.00	10.00	948,335.00	195,853.20
18/8/2018	3037/1967	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	197,087.00	17,402.79	5.00	10.00	985,435.00	174,027.90
19/8/2018	3038/1968	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	228,477.00	38,683.00	5.00	10.00	1,142,385.00	386,830.00
20/8/2018	3039/1969	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	264,718.00	36,784.48	5.00	10.00	1,323,590.00	367,844.80
21/8/2018	3040/1970	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	67,594.00	134,466.39	5.00	10.00	337,970.00	1,344,663.90
22/8/2018	3041/1971	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	164,982.00	2,480.15	5.00	10.00	824,910.00	24,801.50
23/8/2018	3042/1972	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	195,888.00	0.00	5.00	10.00	979,440.00	0.00
24/8/2018	3043/1973	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	214,488.00	2,631.57	5.00	10.00	1,072,440.00	26,315.70
25/8/2018	3044/1974	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	184,336.00	0.00	5.00	10.00	921,680.00	0.00
26/8/2018	3045/1975	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	66,998.00	38,683.00	5.00	10.00	344,990.00	386,830.00
27/8/2018	3046/1976	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	241,532.00	1,759.60	5.00	10.00	1,207,680.00	17,599.60
28/8/2018	3047/1977	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	179,642.00	2,720.33	5.00	10.00	898,210.00	27,203.30
29/8/2018	3048/1978	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	185,917.00	52,297.14	5.00	10.00	929,565.00	522,971.40
30/8/2018	3049/1979	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	150,601.00	21,115.18	5.00	10.00	753,005.00	211,151.80
31/8/2018	3050/1980	Omca Gasa, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	189,271.00	41,212.18	5.00	10.00	946,355.00	412,121.80
<b>TOTAL</b>			<b>5,494,806.00</b>	<b>793,659.01</b>			<b>27,474,030.00</b>	<b>7,936,590.10</b>

Fuente: elaboración propia con datos de la empresa Súper Gas, S.A.

Libro de Compras Súper Gas, S.A.

Septiembre 2018

NIT 7657123-8

Cifras expresadas en quetzales

<b>Consultores J&amp;M, S.A.</b>			
<b>PT: LC.9</b>	<b>Preparado</b>	<b>Revisado</b>	
<b>Iniciales:</b>	<b>DM</b>	<b>PH</b>	
<b>Fecha:</b>	<b>1/3/2019</b>	<b>5/3/2019</b>	

Fecha	Factura	Proveedor	Galones Rel.	Galones Ind.	Precio Rel.	Precio Ind.	Total Rel.	Total Ind.
1/9/2018	3109/2025	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	0.00	277,859.85	5.00	10.00	0.00	2,778,598.50
2/9/2018	3110/2026	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	202,440.00	0.00	5.00	10.00	1,012,200.00	0.00
3/9/2018	3111/2027	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	0.00	253,382.14	5.00	10.00	0.00	2,533,821.40
4/9/2018	3112/2028	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	0.00	140,042.08	5.00	10.00	0.00	1,400,420.80
5/9/2018	3113/2029	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	153,610.00	17,455.01	5.00	10.00	768,050.00	174,550.10
6/9/2018	3114/2030	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	219,059.00	9,716.95	5.00	10.00	1,095,295.00	97,169.50
7/9/2018	3115/2031	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	190,322.00	2,615.90	5.00	10.00	951,610.00	26,159.00
8/9/2018	3116/2032	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	226,226.00	2,532.36	5.00	10.00	1,131,130.00	25,323.60
9/9/2018	3117/2033	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	57,267.00	0.00	5.00	10.00	286,335.00	0.00
10/9/2018	3118/2034	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	239,529.00	1,169.58	5.00	10.00	1,197,645.00	11,695.80
11/9/2018	3119/2035	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	163,189.00	0.00	5.00	10.00	815,945.00	0.00
12/9/2018	3120/2036	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	130,443.00	4,819.32	5.00	10.00	652,215.00	48,193.20
13/9/2018	3121/2037	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	232,642.00	8,730.11	5.00	10.00	1,163,210.00	87,301.10
14/9/2018	3122/2038	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	158,638.00	2,048.77	5.00	10.00	793,190.00	20,487.70
15/9/2018	3123/2039	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	208,896.00	150,139.35	5.00	10.00	1,044,480.00	1,501,393.50
16/9/2018	3124/2040	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	19,106.00	0.00	5.00	10.00	95,530.00	0.00
17/9/2018	3125/2041	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	9,998.00	211,725.19	5.00	10.00	49,990.00	2,117,251.90
18/9/2018	3126/2042	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	101,372.00	36,236.24	5.00	10.00	506,860.00	362,362.40
19/9/2018	3127/2043	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	167,145.00	11,779.38	5.00	10.00	835,725.00	117,793.80
20/9/2018	3128/2044	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	236,789.00	0.00	5.00	10.00	1,183,945.00	0.00
21/9/2018	3129/2045	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	114,727.00	51,604.57	5.00	10.00	573,635.00	516,045.70
22/9/2018	3130/2046	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	0.00	266,662.85	5.00	10.00	0.00	2,666,628.50
23/9/2018	3131/2047	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	202,440.00	26,153.26	5.00	10.00	1,012,200.00	261,532.60
24/9/2018	3132/2048	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	212,546.00	50,873.03	5.00	10.00	1,062,730.00	508,730.30
25/9/2018	3133/2049	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	143,659.00	2,647.25	5.00	10.00	718,295.00	26,472.50
26/9/2018	3134/2050	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	185,221.00	4,550.12	5.00	10.00	926,105.00	45,501.20
27/9/2018	3135/2051	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	142,126.00	8,188.13	5.00	10.00	710,630.00	81,881.30
28/9/2018	3136/2052	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	202,185.00	10,651.90	5.00	10.00	1,010,925.00	106,519.00
29/9/2018	3137/2053	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	263,188.00	8,531.70	5.00	10.00	1,315,940.00	85,317.00
30/9/2018	3138/2054	Omoa Gas, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	102,878.00	0.00	5.00	10.00	514,390.00	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>4,285,641.00</b>	<b>1,560,113.04</b>			<b>21,428,205.00</b>	<b>15,601,130.40</b>

Fuente: elaboración propia con datos de la empresa Súper Gas, S.A.      ^      ^      ^



Libro de Compras Súper Gas, S.A.  
 Octubre 2018  
 NIT 7657123-8  
 Cifras expresadas en quetzales

Consultores J&M, S.A.	
PT: LC:10	Preparado
Iniciales:	DM
Fecha:	1/3/2019
	Revisado
	PH
	5/3/2019

Fecha	Factura	Proveedor	Galones Rel.	Galones Ind.	Precio Rel.	Precio Ind.	Total Rel.	Total Ind.
1/10/2018	3256/2175	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	222,864.00	0.00	5.00	10.00	1,114,320.00	0.00
2/10/2018	3257/2176	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	187,851.00	0.00	5.00	10.00	939,255.00	0.00
3/10/2018	3258/2177	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	156,456.00	6,217.11	5.00	10.00	782,280.00	62,171.10
4/10/2018	3259/2178	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	102,352.00	0.00	5.00	10.00	511,760.00	0.00
5/10/2018	3260/2179	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	58,903.00	230,840.22	5.00	10.00	294,515.00	2,308,402.20
6/10/2018	3261/2180	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	295,165.00	206,920.57	5.00	10.00	1,475,925.00	2,069,205.70
7/10/2018	3262/2181	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	0.00	16,229.48	5.00	10.00	0.00	162,294.80
8/10/2018	3263/2182	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	313,930.00	142,967.23	5.00	10.00	1,569,650.00	1,429,672.30
9/10/2018	3264/2183	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	145,865.00	54,381.33	5.00	10.00	729,325.00	543,813.30
10/10/2018	3265/2184	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	259,300.00	29,109.26	5.00	10.00	1,296,500.00	291,092.60
11/10/2018	3266/2185	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	133,176.00	17,356.53	5.00	10.00	665,880.00	173,565.30
12/10/2018	3267/2186	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	139,676.00	2,495.23	5.00	10.00	698,390.00	24,952.30
13/10/2018	3268/2187	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	264,863.00	0.00	5.00	10.00	1,324,315.00	0.00
14/10/2018	3269/2188	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	66,834.00	0.00	5.00	10.00	334,170.00	0.00
15/10/2018	3270/2189	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	229,853.00	0.00	5.00	10.00	1,149,265.00	0.00
16/10/2018	3271/2190	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	144,059.00	2,632.00	5.00	10.00	720,295.00	26,320.00
17/10/2018	3272/2191	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	233,501.00	5,184.42	5.00	10.00	1,167,505.00	51,844.20
18/10/2018	3273/2192	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	164,989.00	0.00	5.00	10.00	824,945.00	0.00
19/10/2018	3274/2193	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	198,868.00	4,314.24	5.00	10.00	994,340.00	43,142.40
20/10/2018	3275/2194	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	280,337.00	0.00	5.00	10.00	1,401,685.00	0.00
21/10/2018	3276/2195	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	37,764.00	0.00	5.00	10.00	188,820.00	0.00
22/10/2018	3277/2196	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	210,089.00	0.00	5.00	10.00	1,050,445.00	0.00
23/10/2018	3278/2197	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	206,651.00	2,264.58	5.00	10.00	1,033,255.00	22,645.80
24/10/2018	3279/2198	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	204,695.00	2,683.94	5.00	10.00	1,023,475.00	26,839.40
25/10/2018	3280/2199	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	193,894.00	0.00	5.00	10.00	969,470.00	0.00
26/10/2018	3281/2200	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	167,975.00	11,427.73	5.00	10.00	839,875.00	114,277.30
27/10/2018	3282/2201	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	216,441.00	0.00	5.00	10.00	1,082,205.00	0.00
28/10/2018	3283/2202	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	45,035.00	0.00	5.00	10.00	225,175.00	0.00
29/10/2018	3284/2203	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	207,650.00	0.00	5.00	10.00	1,038,250.00	0.00
30/10/2018	3285/2204	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	224,994.00	2,594.83	5.00	10.00	1,124,970.00	25,946.30
31/10/2018	3286/2205	Omcoa Gas, S.A./Gas del Istmo, S.A.	204,356.00	3,009.00	5.00	10.00	1,021,780.00	30,090.00
<b>TOTAL</b>			<b>5,518,408.00</b>	<b>740,627.70</b>			<b>27,592,040.00</b>	<b>7,406,277.00</b>

Fuente: elaboración propia con datos de la empresa Súper Gas, S.A.

Libro de Compras Súper Gas, S.A.  
 Noviembre 2018  
 NIT 7657123-8  
 Cifras expresadas en quetzales

<b>Consultores J&amp;M, S.A.</b>			
PT: LC.11	Preparado	Revisado	
Iniciales:	DM	PH	
Fecha:	1/3/2019	5/3/2019	

Fecha	Factura	Proveedor	Galones Ind.	Galones Ind.	Precio Ind.	Precio Ind.	Total Ind.	Total Ind.
1/1/2018	5125/2250	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	115,486.00	35,598.96	9.00	10.00	1,039,374.00	355,989.60
2/1/2018	5126/2251	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	49,728.00	118,670.20	9.00	10.00	447,552.00	1,186,702.00
3/1/2018	5127/2252	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	166,862.00	7,669.16	9.00	10.00	1,501,758.00	76,691.60
4/1/2018	5128/2253	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	17,066.00	0.00	9.00	10.00	153,594.00	0.00
5/1/2018	5129/2254	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	225,753.00	0.00	9.00	10.00	2,031,777.00	0.00
6/1/2018	5130/2255	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	159,480.00	4,980.58	9.00	10.00	1,435,320.00	49,805.80
7/1/2018	5131/2256	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	163,478.00	0.00	9.00	10.00	1,471,302.00	0.00
8/1/2018	5132/2257	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	215,412.00	3,484.32	9.00	10.00	1,938,708.00	34,843.20
9/1/2018	5133/2258	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	211,561.00	0.00	9.00	10.00	1,904,049.00	0.00
10/1/2018	5134/2259	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	195,091.00	35,805.75	9.00	10.00	1,755,919.00	358,057.50
11/1/2018	5135/2260	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	270,271.00	25,478.37	9.00	10.00	2,432,439.00	254,783.70
12/1/2018	5136/2261	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	237,768.00	17,913.33	9.00	10.00	2,139,912.00	179,133.30
13/1/2018	5137/2262	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	193,916.00	2,626.31	9.00	10.00	1,745,244.00	26,263.10
14/1/2018	5138/2263	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	222,506.00	6,722.73	9.00	10.00	2,002,554.00	67,227.30
15/1/2018	5139/2264	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	181,196.00	0.00	9.00	10.00	1,630,764.00	0.00
16/1/2018	5140/2265	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	181,364.00	2,301.95	9.00	10.00	1,632,276.00	23,019.50
17/1/2018	5141/2266	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	211,438.00	17,183.51	9.00	10.00	1,902,942.00	171,835.10
18/1/2018	5142/2267	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	10,589.00	0.00	9.00	10.00	95,301.00	0.00
19/1/2018	5143/2268	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	189,515.00	1,491.03	9.00	10.00	1,705,635.00	14,910.30
20/1/2018	5144/2269	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	194,020.00	0.00	9.00	10.00	1,746,180.00	0.00
21/1/2018	5145/2270	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	187,973.00	4,635.29	9.00	10.00	1,691,757.00	46,352.90
22/1/2018	5146/2271	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	133,563.00	69,582.98	9.00	10.00	1,202,067.00	695,829.80
23/1/2018	5147/2272	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	0.00	169,967.06	9.00	10.00	0.00	1,699,670.60
24/1/2018	5148/2273	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	0.00	190,862.75	9.00	10.00	0.00	1,908,627.50
25/1/2018	5149/2274	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	260,179.00	17,634.35	9.00	10.00	2,341,611.00	176,343.50
26/1/2018	5150/2275	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	222,706.00	16,979.10	9.00	10.00	2,004,354.00	169,791.00
27/1/2018	5151/2276	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	230,762.00	2,469.02	9.00	10.00	2,076,858.00	24,690.20
28/1/2018	5152/2277	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	217,088.00	4,429.57	9.00	10.00	1,953,792.00	44,295.70
29/1/2018	5153/2278	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	172,774.00	0.00	9.00	10.00	1,554,966.00	0.00
30/1/2018	5154/2279	Gaspro, S.A./ Gas del Istmo, S.A.	205,006.00	17,183.51	9.00	10.00	1,845,054.00	171,835.10
<b>TOTAL</b>			<b>5,042,551.00</b>	<b>773,669.83</b>			<b>45,382,959.00</b>	<b>7,736,698.30</b>

Fuente: elaboración propia con datos de la empresa Súper Gas, S.A.

Consultores J&M, S.A.

PT: LC.12	Preparado	Revisado
Iniciales:	DM	PH
Fecha:	1/3/2019	5/3/2019

Libro de Compras Súper Gas, S.A.

Diciembre 2018

NIT 7657123-8

Cifras expresadas en quetzales

Fecha	Factura	Proveedor	Galones Ind.	Galones Ind.	Precio Ind.	Precio Ind.	Precio Ind.	Total Ind.	Total Ind.
1/12/2018	6140/2349	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	222,399.00	2,799.27	9.00	10.00	2,001,591.00	27,992.70	
2/12/2018	6141/2350	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	87,246.00	0.00	9.00	10.00	785,214.00	0.00	
3/12/2018	6142/2351	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	213,374.00	0.00	9.00	10.00	1,920,366.00	0.00	
4/12/2018	6143/2352	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	184,792.00	5,247.40	9.00	10.00	1,663,128.00	52,474.00	
5/12/2018	6144/2353	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	174,966.00	42,141.34	9.00	10.00	1,574,694.00	421,413.40	
6/12/2018	6145/2354	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	36,455.00	80,042.81	9.00	10.00	326,095.00	800,428.10	
7/12/2018	6146/2355	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	128,650.00	27,463.25	9.00	10.00	1,157,850.00	274,632.50	
8/12/2018	6147/2356	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	183,772.00	90,251.82	9.00	10.00	1,653,948.00	902,518.20	
9/12/2018	6148/2357	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	36,307.00	52,278.21	9.00	10.00	344,763.00	522,762.10	
10/12/2018	6149/2358	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	152,543.00	189,424.12	9.00	10.00	1,372,867.00	1,894,241.20	
11/12/2018	6150/2359	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	39,861.00	112,444.89	9.00	10.00	358,749.00	1,124,448.90	
12/12/2018	6151/2360	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	155,906.00	13,733.21	9.00	10.00	1,403,154.00	137,332.10	
13/12/2018	6152/2361	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	191,040.00	0.00	9.00	10.00	1,719,360.00	0.00	
14/12/2018	6153/2362	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	273,046.00	5,090.44	9.00	10.00	2,457,414.00	50,904.40	
15/12/2018	6154/2363	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	212,824.00	1,621.83	9.00	10.00	1,913,616.00	16,218.30	
16/12/2018	6155/2364	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	0.00	0.00	9.00	10.00	0.00	0.00	
17/12/2018	6156/2365	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	234,085.00	56,914.43	9.00	10.00	2,106,765.00	589,144.30	
18/12/2018	6157/2366	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	106,168.00	44,422.35	9.00	10.00	955,512.00	444,223.52	
19/12/2018	6158/2367	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	120,905.00	52,348.38	9.00	10.00	1,088,145.00	523,483.80	
20/12/2018	6159/2368	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	141,557.00	26,660.75	9.00	10.00	1,274,013.00	266,607.50	
21/12/2018	6160/2369	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	209,507.00	52,390.24	9.00	10.00	1,885,563.00	523,902.40	
22/12/2018	6161/2370	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	181,638.00	78,894.03	9.00	10.00	1,634,742.00	788,940.30	
23/12/2018	6162/2371	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	79,011.00	7,999.27	9.00	10.00	711,099.00	79,992.70	
24/12/2018	6163/2372	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	180,449.00	3,463.38	9.00	10.00	1,624,041.00	34,633.80	
25/12/2018	6164/2373	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	152,543.00	0.00	9.00	10.00	1,372,887.00	0.00	
26/12/2018	6165/2374	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	78,597.00	103,498.70	9.00	10.00	707,283.00	1,034,986.97	
27/12/2018	6166/2375	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	61,933.00	122,126.77	9.00	10.00	557,397.00	1,221,267.70	
28/12/2018	6167/2376	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	193,616.00	11,133.05	9.00	10.00	1,742,544.00	111,330.50	
29/12/2018	6168/2377	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	209,968.00	44,663.02	9.00	10.00	1,889,712.00	446,630.20	
30/12/2018	6169/2378	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	99,448.99	17,296.00	9.00	10.00	895,040.98	172,960.00	
31/12/2018	6170/2379	Gaspro, S.A. / Gas del Istmo, S.A.	296,987.00	184,034.89	9.00	10.00	2,672,703.00	1,640,348.90	
<b>TOTAL</b>			<b>4,641,363.89</b>	<b>1,410,385.65</b>			<b>41,772,275.88</b>	<b>14,103,866.48</b>	

Fuente: elaboración propia con datos de la empresa Súper Gas, S.A.

#### 4.9 Ejecución del trabajo

**Súper Gas, S.A.**  
**Análisis Funcional**  
**Estudio de Precios de Transferencia**  
**Al 31 de diciembre 2018**

**Consultores J&M, S.A.**

<b>PT: ANF.1</b>	<b>Preparado</b>	<b>Revisado</b>
<b>Iniciales:</b>	<b>AG</b>	<b>PH</b>
<b>Fecha:</b>	<b>06/03/2019</b>	<b>07/03/2019</b>

#### **Antecedentes Súper Gas, S.A.**

La empresa Súper Gas, S.A. se constituyó el 25 de marzo del año 1950 bajo la escritura pública número 359 de conformidad con las leyes de la república de Guatemala, por el notario José Miguel Ávila Duarte. La empresa tiene su domicilio en la Ciudad de Guatemala pero podrá ser trasladado a cualquier otro lugar dentro de la República de Guatemala, mediante acuerdo de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas y en cualquier tiempo podrá establecer oficinas, fábricas, agencias, sucursales, depósitos, instalaciones o representaciones de cualquier tipo. Su atención al público por política administrativa es de 8 horas diarias durante los trescientos sesenta y cinco días al año.

Súper Gas, S.A. de Guatemala es una empresa importante en la distribución de gas propano con más de 50 años; en Inglaterra llamada Tropical Gas Company Inc.; años más tarde fue adquirida por Esteban Rodríguez Zaragoza, empresario mexicano para expandir operaciones en México y Centroamérica.

Súper Gas, S.A. de Guatemala es una empresa sólida que cuenta con veintitrés plantas a nivel país, para la distribución del producto que es el gas propano, cabe resaltar que brinda oportunidad laboral a más de 1,500 personas.

La estructura organizacional de la empresa Súper Gas, S.A. de Guatemala, está compuesta por el Director, quien tiene a su mando al Gerente de Recursos Humanos, Al Gerente Financiero, al Director de Regional quien controla las plantas departamentales, al Departamento de Sistemas, al Departamento de Operaciones, todos ellos están sujetos al mando de éste último. Las plantas cuentan con los departamentos de Ventas, Contabilidad, Bodega, Inventarios y Taller Mecánico. La Gerencia de Ventas está conformada por los encargados de cada uno de los canales de distribución del producto.

**Competidores** La empresa Súper Gas de Guatemala cuenta con dos competidores directos quienes son Competidor A y Competidor B, los cuales ofrecen al mercado productos similares logrando que la clientela tenga opciones al momento de realizar su compra.

**Precio** La empresa Súper Gas determina el precio del gas en el país según el mercado internacional, el cual está sujeto a la oferta y demanda de gas en Norteamérica (Estados Unidos y Canadá).

Su casa Matriz se encuentra situada en México denominada GASME, S.A. adquirida por Esteban Rodríguez Zaragoza, empresario mexicano para expandir operaciones en México y Centroamérica.

#### **Política de Precios de Transferencia**

En el período fiscal 2018 la empresa Súper Gas, S.A. no estableció políticas de precios de transferencia, acuerdos significativos relacionados con servicios intragrupo y acuerdos de precios por anticipado con la Administración Tributaria.

## Identificación de la parte relacionada

Los criterios de vinculación se encuentran regulados en el artículo 56 del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.

**Tabla 1**  
**Partes relacionadas y criterios de vinculación**

Partes relacionadas	Ubicación	Criterio de vinculación para efectos tributarios (Según Art. 56 y 60 del Decreto 10-2012)	Descripción
Omoa Gas, S.A. de C.V.	Honduras	Literal A numeral 2	Quando cinco o menos personas dirijan o controlen ambas partes relacionadas, o posean en su conjunto, directa o indirectamente, al menos el veinticinco por ciento (25%) de participación en el capital social o los derechos de voto de ambas personas.  Súper Gas, S.A. y Omoa Gas, S.A., comparten los mismos accionistas.

Fuente: elaboración propia con datos de la empresa Súper Gas, S.A.

Se incluye la sección 33 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas de las Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y medianas entidades la cual menciona los criterios de vinculación que se detallan a continuación:

Una parte relacionada es una persona o entidad que está relacionada con la entidad que prepara sus estados financieros (la entidad que informa).

Una persona, o un familiar cercano a esa persona, está relacionada con una entidad que informa si esa persona:

- Es un miembro del personal clave de la gerencia de la entidad que informa o de una controladora de la entidad que informa;
- Ejerce control sobre la entidad que informa, o
- Ejerce control conjunto o influencia significativa sobre la entidad que informa, o tiene poder de voto significativo en ella.

Una entidad está relacionada con la entidad que informa si le son aplicables cualquiera de las condiciones siguientes:

- La entidad y la entidad que informa son miembros del mismo grupo (lo que significa que todas las controladoras, subsidiarias y otras subsidiarias de la misma controladora son partes relacionadas entre sí).
- Una de las entidades es una asociada o un negocio conjunto de la otra entidad (o de un miembro de un grupo del que la otra entidad es miembro).
- Ambas entidades son negocios conjuntos de una tercera entidad.
- Una de las entidades es un negocio conjunto de una tercera entidad, y la otra entidad es una asociada de la tercera entidad.

**Tabla 2**  
**Accionistas de la empresa**

<b>Accionistas</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Participación (%)</b>
Esteban Rodríguez Zaragoza	México	50.00%
Juan Pablo Rodríguez Valle	Guatemala	20.00%
Diego Alejandro Rodríguez	Guatemala	15.00%
Marcela Abigail Rodríguez	Guatemala	15.00%
<b>TOTAL</b>		<b>100.00%</b>

Fuente: elaboración propia con datos de la empresa Súper Gas, S.A.

**Tabla 3**  
**Directivos y Gerencias de la empresa**

Directivos	
Presidente	Esteban Rodríguez Zaragoza
Gerencias	
Gerente General	Juan Pablo Rodríguez Valle
Gerente de Finanzas y Administración	Diego Alejandro Rodríguez
Gerente de Operaciones	Juan Pablo Rodríguez Valle
Gerente Comercial	Marcela Abigail Rodríguez

Fuente: elaboración propia con datos de la empresa Súper Gas, S.A.

### **Estrategias de la empresa Súper Gas, S.A.**

La estrategia principal es la diferenciación, busca atraer a clientes potenciales que solicitan un servicio de calidad y una variedad de opciones de acuerdo a sus preferencias.

### **Productos**

El producto de Súper Gas, S. A. es muy cotizado en el mercado, e indispensable para todos los hogares guatemaltecos.

Sus principales clientes son en su mayoría terceros distribuidores, y consumidores finales.

Cabe resaltar que tiene varios canales de distribución como lo son: a granel, cilindros, carburación y vehicular.

### **Clientes de Súper Gas, S.A.**

A continuación se detallan algunos de los principales clientes a los cuales les suministra súper Gas.



**Tabla 4**  
**Clientes de la empresa**

<b>Principales clientes</b>	<b>Independiente / relacionada</b>	<b>Producto</b>
Piso Lindo, S.A.	Independiente	Gas a granel
Frituras, S.A.	Independiente	Gas a granel
Megahierro, S.A.	Independiente	Gas a granel
Industrias Logan, S.A.	Independiente	Gas a granel
Restaurantes Móviles, S.A.	Independiente	Gas a granel
Gamatextil S.A.	Independiente	Gas a granel
Int, S.A.	Independiente	Gas a granel
Palki, S.A.	Independiente	Gas a granel
Manufacturas Vista al Mar, S.A.	Independiente	Gas a granel
Industrias del Patio, S.A.	Independiente	Gas a granel
Industrias Alimenticias V & E, S.A.	Independiente	Gas a granel

Fuente: elaboración propia con datos de la empresa Súper Gas, S.A.

**Proveedores de Súper Gas, S.A.**

A continuación se detallan los proveedores con los que cuenta Súper Gas, S.A.

**Tabla 5**  
**Proveedores de la empresa**

<b>Principales proveedores</b>	<b>Independiente / relacionada</b>	<b>Producto</b>
Omoa Gas, S.A.	Relacionada	Gas Licuado de Petróleo
Gaspro, S.A.	Independiente	Gas Licuado de Petróleo
Gas del Istmo, S.A.	Independiente	Gas Licuado de Petróleo
Grupo El Portal, S.A.	Independiente	Repuestos

Fuente: elaboración propia con datos de la empresa Súper Gas, S.A.

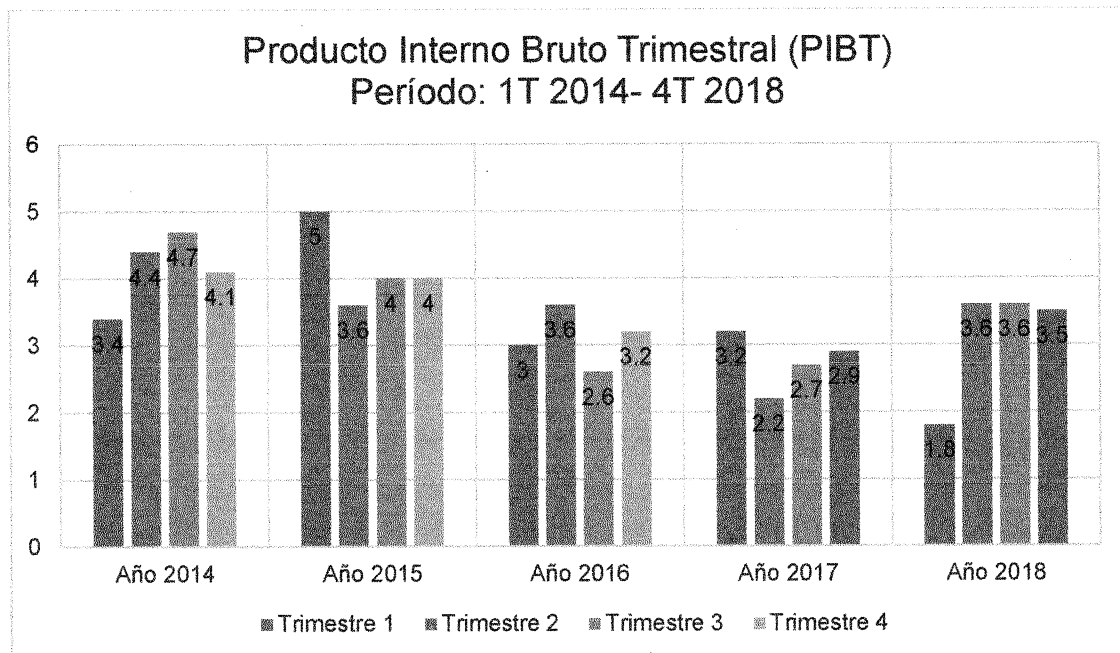
## Operaciones de Reestructuración

Súper Gas, S.A. no tuvo participación en ningún proceso de adquisición, fusión y desinversión durante el período fiscal 2018.

## Análisis macroeconómico nacional

**Figura 4**  
**Producto Interno Bruto**

Variaciones porcentuales



Fuente: elaboración propia con datos del Banco de Guatemala

En el cuarto trimestre del año 2018, la actividad económica medida por la estimación del Producto Interno Bruto (PIB) real registró un crecimiento de 3.5% superior al observado en el mismo trimestre del año previo (2.9%), impulsado por el mayor dinamismo del gasto de consumo privado, de la inversión y de las importaciones de bienes y servicio.

**Tabla 6**  
**Producto Interno Bruto Trimestral**  
**Medido por el origen de la producción**

No.	Actividades Económicas	Participación porcentual en el PIB	4T 2017	1T 2018	2T 2018	3T 2018	4T 2018
1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	13.50 %	3.40	1.50	4.0	2.30	2.40
2	Explotación de minas y canteras	0.60%	-	-	-	-9.20	-4.0
3	Industrias manufactureras	17.60%	41.80	54.70	53.80	3.40	3.20
4	Suministro de electricidad y captación de agua	3.0%	2.80	2.40	4.70	3.40	3.20
5	Construcción	3.0%	5.10	7.80	9.20	7.40	1.40
6	Comercio al por mayor y al por menor	2.80%	2.80	2.40	3.60	4.10	4.40
7	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	11.90%	2.60	3.50	4.20	5.10	4.80
8	Intermediación financiera, seguros y actividades auxiliares	10.40%	6.70	2.50	8.20	4.0	3.80
9	Alquiler de vivienda	6.20%	3.0	3.90	6.20	3.60	3.80
10	Servicios privados	9.90%	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10
11	Administración pública y defensa	15.80%	3.30	3.40	3.10	3.40	3.70
		7.60%	4.20	2.30	3.0	2.70	2.10
<b>PRODUCTO INTERNO BRUTO</b>			<b>2.90</b>	<b>1.80</b>	<b>3.60</b>	<b>3.60</b>	<b>3.50</b>

Fuente: elaboración propia con datos del Banco de Guatemala

## **Producto Interno Bruto Trimestral, medido por el origen de la producción**

En el resultado del PIB correspondiente al cuarto trimestre de 2018, medido por el origen de la producción, influyó el crecimiento de las actividades económicas siguientes: Comercio al por mayor y al por menor, 4.80%; Servicios privados, 3.70%; Industrias manufactureras, 3.20%; Transporte, almacenamiento y comunicaciones, 3.80%; y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, 2.40%.

En la actividad Comercio al por mayor y al por menor incidió principalmente el incremento de la demanda final e intermedia, lo que influyó positivamente en el comercio de productos de origen nacional e importado. Los productos que destacaron por el crecimiento en sus ventas fueron: combustibles, materias primas agropecuarias, aparatos de uso doméstico, entre otros.

El valor agregado de los Servicios privados se explicó, principalmente, por el crecimiento de las actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler, asociado al incremento en la demanda intermedia de servicios inmobiliarios, de publicidad, de servicios jurídicos y de contabilidad, y de otros servicios empresariales, tales como, seguridad, limpieza de edificios y dotación de personal.

Las actividades de hoteles y restaurantes, mostraron un comportamiento positivo, resultado del incremento observado en el consumo de los hogares en servicios de alimentación fuera del hogar, asociado a la expansión de la oferta de este servicio; así como al aumento en el ingreso de turistas y al incremento observado en el ingreso de divisas por concepto de turismo y viajes, en el último trimestre de 2018.

Por su parte, las actividades relacionadas con el mantenimiento y reparación de vehículos mostraron un aumento en su tasa de variación, el cual se encuentra relacionado con el incremento observado del parque vehicular.

Las Industrias manufactureras registraron un crecimiento, asociado al aumento observado en las actividades de textiles, prendas de vestir, cuero y calzado, particularmente las relaciones con la elaboración de prendas de vestir destinadas al mercado externo.

Asimismo, las actividades de alimentos, bebidas y tabaco, se favorecieron con el incremento en la demanda interna y externa de aceites y grasas de origen vegetal y animal; elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas; y carne de aves. Por su parte, pese a la reducción en la demanda externa de azúcar, su producción registró un mayor dinamismo, resultado de mejores rendimientos, acorde con reportes del Centro Guatemalteco de Investigación y Capacitación de la Caña de Azúcar (Cengicaña).

En lo que respecta al comportamiento positivo de los otros productos manufacturados, este se explicó por el incremento en la demanda interna de papel y productos de papel; jabones, detergentes y preparados para limpiar; hormigón, cemento y yeso; y otros productos manufacturados.

En el crecimiento de la actividad de Transporte, almacenamiento y comunicaciones incidió, principalmente, el dinamismo de la actividad de telecomunicaciones, como consecuencia del incremento en la demanda de servicios de aplicaciones que utilizan internet móvil, del aumento en el ancho de banda y del mayor número de suscriptores de telefonía móvil.

Po su parte, en las actividades de transporte destacó el transporte por vía terrestre, el cual estuvo influenciado por el comportamiento favorable observado en algunas actividades agrícolas e industriales que demandaron este servicio, tales como el cultivo de tubérculos, hortalizas y legumbres; crianza de aves de corral; cultivo de café; fabricación de artículos de hormigón; elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal, fabricación de jabones y detergentes, entre otros.

En cuanto a las actividades complementarias de transporte, su crecimiento obedeció, principalmente, al incremento en las toneladas métricas desembarcadas en los puertos nacionales, acorde con el aumento en el volumen de mercadería importada, durante el cuarto trimestre.

El crecimiento de la Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca se explicó, principalmente, por los cultivos no tradicionales, particularmente, tubérculos, raíces, hortalizas y legumbres, derivado del incremento en la demanda interna y externa de dichos bienes.

Asimismo, los cultivos tradicionales se vieron favorecidos por los mejores rendimientos obtenidos en el cultivo de café y de cardamomo.

El grupo de ganadería, silvicultura y pesca mostró un crecimiento, resultado del dinamismo observado en la crianza de aves y de ganado vacuno, derivados del incremento en la demanda intermedia por parte de algunas actividades industriales.

### **Análisis de riesgos asumidos por la empresa**

Es importante tener en cuenta los riesgos a los cuales está expuesta la empresa, existen riesgos que afectan diversas áreas, los cuales serán descritos a continuación:

#### **Riesgos de mercado asociados a la empresa**

Se muestran los principales riesgos de mercado a lo que está expuesta la empresa.

### **Variaciones en el volumen o monto de la demanda**

La demanda en el mercado se mantiene constante, lo anterior derivado del posicionamiento con el que cuenta la empresa dentro del mercado, lo cual queda evidenciado en las ventas anuales de la empresa.

El riesgo más latente que asume la empresa respecto de las variaciones del volumen es el de la posible pérdida de clientes grandes.

### **Variaciones en costos y gastos**

El riesgo que se asume en los costos y gastos en mediano, durante el año 2018; este se incrementó debido a que se llevaron a cabo algunas mejoras necesarias, esto con el fin de satisfacer las necesidades de los clientes.

### **Activos fijos**

Los activos de la empresa que podrían estar sujetos a riesgo serían las plantas, el inventario para la venta que se encuentra ahí, las unidades tanto de reparto como de abastecimiento para las plantas. Que por cuestiones no controlables puedan sufrir daños, sin embargo es importante mencionar que cuentan con seguros específicos para tales situaciones.

### **Riesgos asociados a condiciones naturales**

Los riesgos de desastres naturales causan atraso en la entrega del producto, generando gastos de estadía.

### **Riesgos financieros de la empresa**

A continuación se detallan los riesgos a los cuales está expuesta la empresa.

### **Riesgo crediticio**

La cartera que actualmente tiene la empresa es grande, así mismo la tasa de mora de la cartera de clientes es aceptable, se cuenta con políticas de crédito de 30, 60 y 90 días, dependiendo del cliente; si existen facturas pendientes de pago el servicio es suspendido.

### **Variación cambiaria**

La empresa compra a su relacionada en Honduras, por lo cual el riesgo cambiario es alto debido a las transacciones que se llevan a cabo entre partes relacionadas. Siendo Súper Gas quien asume este riesgo.

### **Riesgo de liquidez**

El riesgo de la empresa es medio, en virtud que cuenta con capacidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo con sus activos corrientes.

### **Activos**

Los activos de la empresa los constituyen principalmente los inmuebles, vehículos, el mobiliario y equipo, equipo de computación. Estos activos se evalúan al costo de adquisición y se deprecian por el método de línea recta de acuerdo a su vida útil estimada.

### **Funciones realizadas por la empresa**

Súper Gas, S.A. tienen como principal actividad la distribución de gas licuado de petróleo a nivel país.



Para llevar a cabo la función antes descrita Súper Gas, cuenta con las siguientes áreas clave:

### **Recursos humanos**

Algunas de las principales funciones son: reclutamiento, selección, contratación e inducción de personal; así como la administración del personal.

### **Ventas**

Es el departamento encargado de capturar clientes, así como de la distribución y venta del producto, dar seguimiento de las rutas de los vendedores para garantizar la cobertura total y el abastecimiento a los diferentes clientes.

### **Taller**

La empresa cuenta con talleres internos, los cuales cumplen la función de brindar servicios de reparación de la flota de vehículo con la que cuenta la empresa, así como el mantenimiento periódico de los mismos.

### **Finanzas**

El área de Finanzas tiene como principal función controlar e invertir los valores y recursos de la empresa, así como contar con los sistemas de información adecuados para el control de activos y de las operaciones.

### **Acuerdos de precios por anticipado (APAS)**

Súper Gas, S.A. durante el ejercicio fiscal 2018, no solicitó a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), Acuerdo de precios por anticipado, así como lo establece el artículo 63 Ley de actualización Tributaria.

La unidad monetaria es la moneda de Guatemala, el Quetzal. Representada en los Estados Financieros con el símbolo "Q". El tipo de cambio de referencia utilizado por el sistema bancario, es el publicado diariamente por el Banco de Guatemala. En donde visualizamos el tipo de cambio del Quetzal con respecto al Lempira de Honduras. Existen controles de las ganancias y/o pérdidas cambiarias entre Omoa Gas, S.A. de C.V., y Súper Gas, S.A. y se cumple con el régimen cambiario vigente en Guatemala, para optar a la deducibilidad de costos y gastos en moneda extranjera y/o pérdidas en moneda extranjera, se cuenta con la documentación legal de la compra de las divisas en el sistema bancario local.

**Súper Gas, S.A.**  
**Análisis Económico**  
**Estudio de Precios de Transferencia**  
**Al 31 de diciembre 2018**

**Consultores J&M, S.A.**

<b>PT: ANE.1</b>	<b>Preparado</b>	<b>Revisado</b>
<b>Iniciales:</b>	<b>DM</b>	<b>PH</b>
<b>Fecha:</b>	<b>09/03/2019</b>	<b>12/03/2019</b>

La economía de mercado de Súper Gas, S.A. es exitosa debido a que el consumo de este líquido es vital en todos los hogares del país.

La oferta y la demanda de este producto, es fuerte en el país debido a la exigencia de los clientes, que son consumidores finales.

El mercado del Gas Licuado de Petróleo lo constituyen los hogares, restaurantes, hospitales entre otros. Súper Gas es una empresa guatemalteca, con 23 plantas a nivel país.

Súper Gas, S.A. de Guatemala es una empresa importante en la distribución de gas propano con más de 50 años; en Inglaterra llamada Tropical Gas Company Inc.; años más tarde fue adquirida por Esteban Rodríguez Zaragoza, empresario mexicano para expandir operaciones en México y Centroamérica.

Para el análisis de precios de transferencia, se debe seleccionar el método acorde a la información proporcionada por el cliente con el fin que el informe sea confiable así mismo se determina menos ajuste de comparabilidad para su aplicación.

Para el ejercicio fiscal comprendido de enero a diciembre 2018, Súper Gas, S.A. realizó la siguiente transacción de compra de Gas Licuado de Petróleo a su relacionada ubicada en Honduras. A continuación se muestra la descripción de las operaciones.

**Tabla 7**  
**Transacción realizada por Súper Gas con su relacionada**

Parte relacionada	Omoa Gas, S.A. de C.V.
Ubicación	Honduras
Transacción sujeta a análisis	Compra de Gas Licuado de Petróleo
Monto de la transacción	Q. 194,342,625.00

Fuente: elaboración propia con datos de la empresa Súper Gas, S.A.

**Transacción sujeta a análisis**

Para el ejercicio fiscal comprendido de enero a diciembre 2018, Súper Gas, S.A. compró Gas Licuado de Petróleo a su relacionada ubicada en Honduras, por un total de ciento noventa y cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil, seiscientos veinticinco quetzales. Equivalentes a treinta y ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos veinticinco galones.

**Términos contractuales**

El contrato celebrado el día 30 de diciembre del año 2017, en la ciudad de Guatemala bajo fe del abogado Mario José Ramírez López entre la parte compradora Súper Gas, S.A. y la parte vendedora Omoa Gas, S.A. de C.V. Dónde los punto más importantes la vigencia del 01 al 31 de enero de 2018, el producto en la compra-venta de gas licuado de petróleo con un precio de Q. 5.00 por galón.

**Súper Gas, S.A.**  
**Análisis de Operaciones comparables**  
**Estudio de Precios de Transferencia**  
**Al 31 de diciembre 2018**

**Consultores J&M, S.A.**

<b>PT: OC.1</b>	<b>Preparado</b>	<b>Revisado</b>
<b>Iniciales:</b>	<b>DM</b>	<b>PH</b>
<b>Fecha:</b>	<b>13/03/2019</b>	<b>15/03/2019</b>

La aplicación del principio de plena competencia se basa generalmente en la comparación de las condiciones de una operación vinculada con las condiciones de las operaciones efectuadas entre empresas independientes. Para que estas comparaciones sean útiles, las características económicas relevantes de las situaciones que se comparan deben ser lo suficientemente comparables.

Es importante mencionar que para determinar el valor normal de mercado, deben compararse las circunstancias de las operaciones vinculadas con las circunstancias de operaciones entre personas o entidades independientes que pudieran ser equiparables.

Para el desarrollado del estudio de precios de transferencia, se identificaron precios de operaciones comparables internos, considerando la disponibilidad, fiabilidad y análisis de la información.

**Súper Gas, S.A.**  
**Análisis de Operaciones comparables**  
**Estudio de Precios de Transferencia**  
**Al 31 de diciembre 2018**

**Consultores J&M, S.A.**

PT: OC.2	Preparado	Revisado
Iniciales:	DM	PH
Fecha:	13/03/2019	15/03/2019

Selección de proveedores terceros independientes – productos idénticos.

Proveedores	Relacionada Independiente	Producto	Referencia
Omoa Gas, S.A.	Relacionada	Gas licuado	LC1 – LC 12 Pág. 116-127 ↻
Gaspro, S.A	Independiente	Gas licuado	LC1 – LC 12 Pág. 116-127 ↻
Gas del Istmo, S.A.	Independiente	Gas licuado	LC1 – LC 12 Pág. 116-127 ↻



Lic. Diego Méndez  
 Consultor  
 Consultores J&M, S.A.



Lic. Pablo Hurtarte  
 Gerente  
 Consultores J&M, S.A.

Súper Gas, S.A.

Análisis de Operaciones comparables  
Estudio de Precios de Transferencia  
Al 31 de diciembre 2018

Consultores J&M, S.A.

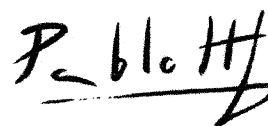
PT: OC.3	Preparado	Revisado
Iniciales:	DM	PH
Fecha:	13/03/2019	15/03/2019

Selección de proveedores terceros independientes – cadena de valor.

Proveedores	Relacionada Independiente	Producto	Referencia
Omoa Gas, S.A.	Relacionada	Gas licuado	LC1 – LC 12 Pág. 116-127 ↻
Gaspro, S.A	Independiente	Gas licuado	LC1 – LC 12 Pág. 116-127 ↻
Gas del Istmo, S.A.	Independiente	Gas licuado	LC1 – LC 12 Pág. 116-127 ↻



Lic. Diego Méndez  
Consultor  
Consultores J&M, S.A.






Lic. Pablo Hurtarte  
Gerente  
Consultores J&M, S.A.

**Súper Gas, S.A.**  
**Análisis de Operaciones comparables**  
**Estudio de Precios de Transferencia**  
**Al 31 de diciembre 2018**

**Consultores J&M, S.A.**

<b>PT: OC.4</b>	<b>Preparado</b>	<b>Revisado</b>
<b>Iniciales:</b>	<b>DM</b>	<b>PH</b>
<b>Fecha:</b>	<b>13/03/2019</b>	<b>15/03/2019</b>

Selección de proveedores terceros independientes – volumen de compra.

<b>Proveedores</b>	<b>Relacionada Independiente</b>	<b>Producto</b>	<b>Volumen de compra</b>	<b>Referencia</b>
Omoa Gas, S.A.	Relacionada	Gas licuado	38,868,525.00	LC1 – LC 12 Pág. 116-127 
Gaspro, S.A	Independiente	Gas licuado	9,683,914.99	LC1 – LC 12 Pág. 116-127 
Gas del Istmo, S.A.	Independiente	Gas licuado	26,523,974.95	LC1 – LC 12 Pág. 116-127 



Lic. Diego Méndez  
 Consultor  
 Consultores J&M, S.A.



Lic. Pablo Hurtarte  
 Gerente  
 Consultores J&M, S.A.



Súper Gas, S.A.  
 Selección del método  
 Estudio de Precios de Transferencia  
 Al 31 de diciembre 2018

**Consultores J&M, S.A.**

PT: SM.1	Preparado	Revisado
Iniciales:	DM	PH
Fecha:	25/03/2019	28/03/2019

MÉTODO	BASE PARA EL ANÁLISIS	REQUISITOS DE APLICACIÓN	OPERACIONES MÁS USUALES	NO APLICABLE
<b>PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO</b>	Precio de compraventa o contraprestación por servicios.	Operaciones idénticas efectuadas por partes independientes o con diferencias no influyentes en el precio.	Compra-venta de insumos, productos agrícolas, productos de base química, prestación de servicios menos complejos.	Operaciones referentes a la cesión definitiva o uso de intangibles valiosos.
<b>PRECIO DE REVENTA</b>	Margen bruto obtenido a partir del precio de reventa.	Precio de mercado, revendido a un tercero sin añadirle valor.	Distribución de productos que no posean bienes intangibles valiosos y que representen operaciones de bajo riesgo o riesgo limitado.	Actividades de fabricación y prestación de servicios.
<b>COSTO ADICIONADO</b>	Margen bruto obtenido a partir del costo de venta.	Asignación de los beneficios brutos de la operación.	Fabricación o ensamblaje de bienes tangibles que no posean bienes intangibles valiosos.	Distribución y uso de intangibles valioso.
<b>DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES</b>	Utilidad Operativa	Conocer los costos y beneficios atribuibles a cada parte interviniente.	Operaciones de productos que involucren servicios internacionales.	Cuando se puede analizar individualmente las operaciones.
<b>MÁRGENES TRANSACCIONALES DE UTILIDAD OPERACIONAL</b>	Utilidad Operativa	Se debe seleccionar un indicador de rentabilidad, nivel óptimo de comparabilidad en cuanto a las funciones desempeñadas.	Prestación de servicios (no financieros).	Particularmente, difícil de aplicar a un contribuyente con un bien intangible único.

Fuente: Elaboración propia con base a la investigación.

Súper Gas, S.A.  
 Selección del método  
 Estudio de Precios de Transferencia  
 Al 31 de diciembre 2018

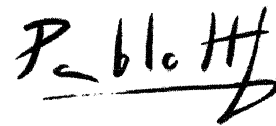
**Consultores J&M, S.A.**

PT: SM.2	Preparado	Revisado
Iniciales:	DM	PH
Fecha:	25/03/2019	28/03/2019

MÉTODO	BASE PARA EL ANÁLISIS	INFORMACIÓN FINANCIERA COMPARABLE DISPONIBLE DEL CLIENTE
PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO	Precio de compraventa o contraprestación por servicios.	✓
PRECIO DE REVENTA	Margen bruto obtenido a partir del precio de reventa.	X
COSTO ADICIONADO	Margen bruto obtenido a partir del costo de venta.	X
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES	Utilidad Operativa	X
MÁRGENES TRANSACCIONALES DE UTILIDAD OPERACIONAL	Utilidad Operativa	X
VALORACIÓN PARA IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE MENCACÍAS	Comparación de precios de commodities.	X



Lic. Diego Méndez  
 Consultor  
 Consultores J&M, S.A.



Lic. Pablo Hurtarte  
 Gerente  
 Consultores J&M, S.A.

Súper Gas, S.A.  
 Rango intercuartil  
 Estudio de Precios de Transferencia  
 Al 31 de diciembre 2018

**Consultores J&M, S.A.**

PT: RI.1	Preparado	Revisado
Iniciales:	DM	PH
Fecha:	25/03/2019	28/03/2019

Rango intercuartil de precios con terceros independientes				
Precio analizado	Cuartil inferior	Mediana	Cuartil superior	Resultado
Q. 5.00	Q. 9.00	Q. 9.50	Q. 10.00	POR DEBAJO

**Procedimiento aplicado:**

La aplicación del rango intercuartil se realizó con base a los precios del gas licuado de petróleo comprado a los proveedores terceros independientes que fueron seleccionados como comparables internos. Posterior a ello se aplicó la fórmula en Excel del rango intercuartil =cuartil(matriz; cuartil) en donde la matriz son los precios seleccionados y el cuartil será 0,1,2,3,4.

**Conclusión:** del resultado del cuadro anterior se observa que el precio medido por el método del precio comparable no controlado, se encuentra por debajo del rango intercuartil elaborado a partir de los precios pactados con terceros independientes, obtenidos por la empresa Súper Gas, S.A., que realizan funciones y afrontan riesgos similares.

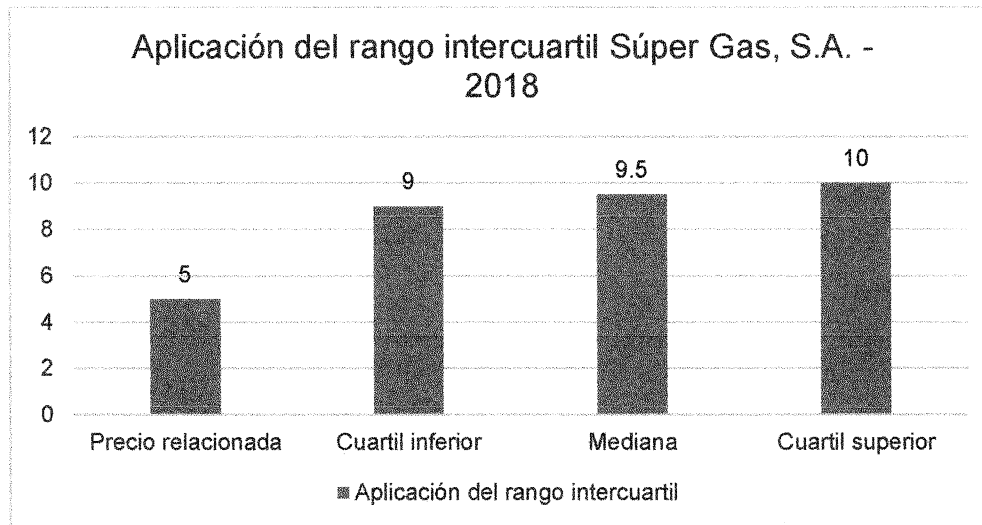
A continuación se muestra una gráfica del resultado y lo explicado anteriormente.

**Súper Gas, S.A.**  
**Rango intercuartil**  
**Estudio de Precios de Transferencia**  
**Al 31 de diciembre 2018**

**Consultores J&M, S.A.**

<b>PT: RI.2</b>	<b>Preparado</b>	<b>Revisado</b>
<b>Iniciales:</b>	<b>DM</b>	<b>PH</b>
<b>Fecha:</b>	<b>25/03/2019</b>	<b>28/03/2019</b>

**Aplicación del rango intercuartil**



Fuente: elaboración propia con datos de la empresa Súper Gas, S.A.

Como se observa en la gráfica anterior el precio medido por el método del precio comparable no controlado, se encuentra por debajo del rango intercuartil elaborado a partir de los precios pactados con terceros independientes, obtenidos por la empresa Súper Gas, S.A., que realizan funciones y afrontan riesgos similares.

Lic. Diego Méndez  
 Consultor  
 Consultores J&M, S.A.

Lic. Pablo Hurtarte  
 Gerente  
 Consultores J&M, S.A.

**Súper Gas, S.A.**  
**Comparables internos**  
**Estudio de Precios de Transferencia**  
**Al 31 de diciembre 2018**

**Consultores J&M, S.A.**

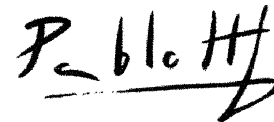
PT: CI.1	Preparado	Revisado
Iniciales:	DM	PH
Fecha:	25/03/2019	28/03/2019

Comparables internos seleccionados para la aplicación del rango intercuartil.

Proveedores	Relacionada Independiente	Producto	Volumen de compra	Referencia
Omoa Gas, S.A.	Relacionada	Gas licuado	38,868,525.00	LC1 – LC 12 Pág. 116-127 ↻
Gaspro, S.A	Independiente	Gas licuado	9,683,914.99	LC1 – LC 12 Pág. 116-127 ↻
Gas del Istmo, S.A.	Independiente	Gas licuado	26,523,974.95	LC1 – LC 12 Pág. 116-127 ↻



Lic. Diego Méndez  
 Consultor  
 Consultores J&M, S.A.





Lic. Pablo Hurtarte  
 Gerente  
 Consultores J&M, S.A.

Súper Gas, S.A.  
Cédula de marcas  
Estudio de Precios de Transferencia  
Al 31 de diciembre 2018

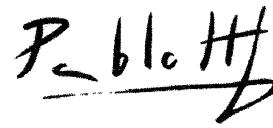
**Consultores J&M, S.A.**

PT: MA.1	Preparado	Revisado
Iniciales:	DM	PH
Fecha:	28/03/2019	28/03/2019

Marca	Descripción
$\Sigma$	Sumatoria vertical
v	Cotejado con documentos físicos
	Va a la cédula
✓	Cotejado
^	Sumatoria vertical
	Viene de la cédula



Lic. Diego Méndez  
Consultor  
Consultores J&M, S.A.



Lic. Pablo Hurtarte  
Gerente  
Consultores J&M, S.A.

#### **4.10 Resumen Ejecutivo**

Súper Gas, S.A. empresa de comercialización de gas licuado de petróleo, solicita la realización de un Estudio de Precios de Transferencia por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

##### **Objetivo del Trabajo**

El objetivo del trabajo consiste en el estudio de Precios de Transferencia de la empresa Súper Gas, S.A. De acuerdo a las operaciones realizadas con su relacionada ubicada en Honduras Omoa Gas, S.A. de C.V.

Determinar el cumplimiento del principio de plena competencia en las operaciones realizadas con su relacionada.

##### **Ejecución**

Se dará inicio con la entrevista, para recopilar información necesaria e importante para realizar el estudio antes mencionado. Así mismo se seleccionará el método adecuado a la información recolectada, posterior a ello se efectuará análisis funcional y económico, se procede a analizar datos recolectados y finalmente se realizan las conclusiones y elaboración del informe.

##### **Análisis funcional**

###### **Antecedentes Súper Gas, S.A.**

La empresa Súper Gas, S.A. se constituyó el 25 de marzo del año 1950 bajo la escritura pública número 359 de conformidad con las leyes de la república de Guatemala, por el notario José Miguel Ávila Duarte.

La empresa tiene su domicilio en la Ciudad de Guatemala pero podrá ser trasladado a cualquier otro lugar dentro de la República de Guatemala, mediante

acuerdo de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas y en cualquier tiempo podrá establecer oficinas, fábricas, agencias, sucursales, depósitos, instalaciones o representaciones de cualquier tipo. Su atención al público por política administrativa es de 8 horas diarias durante los trescientos sesenta y cinco días al año.

Súper Gas, S.A. de Guatemala es una empresa importante en la distribución de gas propano con más de 50 años; en Inglaterra llamada Tropical Gas Company Inc.; años más tarde fue adquirida por Esteban Rodríguez Zaragoza, empresario mexicano para expandir operaciones en México y Centroamérica.

#### **Política de Precios de Transferencia**

En el período fiscal 2018 la empresa Súper Gas, S.A. no estableció políticas de precios de transferencia, acuerdos significativos relacionados con servicios intragrupo y acuerdos de precios por anticipado con la Administración Tributaria.

#### **Identificación de la parte relacionada**

Los criterios de vinculación se encuentran regulados en el artículo 56 del decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.

#### **Estrategias de la empresa Súper Gas, S.A.**

La estrategia principal es la diferenciación, busca atraer a clientes potenciales que solicitan un servicio de calidad y una variedad de opciones de acuerdo a sus preferencias.



## Productos

El producto de Súper Gas, S. A. es muy cotizado en el mercado, e indispensable para todos los hogares guatemaltecos.

Sus principales clientes son en su mayoría terceros distribuidores, y consumidores finales.

## Análisis Económico

Para el análisis de precios de transferencia, se debe seleccionar el método acorde a la información proporcionada por el cliente con el fin que el informe sea confiable así mismo se determina menos ajuste de comparabilidad para su aplicación.

Para el ejercicio fiscal comprendido de enero a diciembre 2018, Súper Gas, S.A. realizó la siguiente transacción de compra de Gas Licuado de Petróleo a su relacionada ubicada en Honduras. A continuación se muestra la descripción de las operaciones.

### Transacción realizada por Súper Gas con su relacionada

Parte relacionada	Omoa Gas, S.A. de C.V.
Ubicación	Honduras
Transacción sujeta a análisis	Compra de Gas Licuado de Petróleo
Monto de la transacción	Q. 194,342,625.00

Fuente: elaboración propia con datos de la empresa Súper Gas, S.A.

### Selección del método

MÉTODO	BASE PARA EL ANÁLISIS	INFORMACIÓN FINANCIERA COMPARABLE DISPONIBLE DEL CLIENTE
PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO	Precio de compraventa o contraprestación por servicios.	✓
PRECIO DE REVENTA	Margen bruto obtenido a partir del precio de reventa.	X
COSTO ADICIONADO	Margen bruto obtenido a partir del costo de venta.	X
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES	Utilidad Operativa	X
MÁRGENES TRANSACCIONALES DE UTILIDAD OPERACIONAL	Utilidad Operativa	X
VALORACIÓN PARA IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE MENCACÍAS	Comparación de precios de commodities.	X

### Aplicación rango intercuartil

Rango intercuartil de precios con terceros independientes				
Precio analizado	Cuartil inferior	Mediana	Cuartil superior	Resultado
Q. 5.00	Q. 9.00	Q. 9.50	Q. 10.00	POR DEBAJO

**Procedimiento aplicado:**

La aplicación del rango intercuartil se realizó con base a los precios del gas licuado de petróleo comprado a los proveedores terceros independientes que fueron seleccionados como comparables internos. Posterior a ello se aplicó la fórmula en Excel del rango intercuartil =cuartil(matriz; cuartil) en donde la matriz son los precios seleccionados y el cuartil será 0,1,2,3,4.

**Conclusión:** del resultado del cuadro anterior se observa que el precio medido por el método del precio comparable no controlado, se encuentra por debajo del rango intercuartil elaborado a partir de los precios pactados con terceros independientes, obtenidos por la empresa Súper Gas, S.A., que realizan funciones y afrontan riesgos similares.

**Comparables internos seleccionados para la aplicación del rango intercuartil.**

Proveedores	Relacionada Independiente	Producto	Volumen de compra	Referencia
Omoa Gas, S.A.	Relacionada	Gas licuado	38,868,525.00	LC1 – LC 12 Pág. 116-127 ↻
Gaspro, S.A	Independiente	Gas licuado	9,683,914.99	LC1 – LC 12 Pág. 116-127 ↻
Gas del Istmo, S.A.	Independiente	Gas licuado	26,523,974.95	LC1 – LC 12 Pág. 116-127 ↻

Andrea García

Socia Fundadora

Consultores J&M, S.A.

#### 4.10 Informe

**CONSULTORES** Consultores J&M, S.A.  
**J&M** Avenida Reforma 14-30 zona 9  
Guatemala, Guatemala

Guatemala, 28 de mayo de 2019

Licenciado

Diego Alejandro Rodríguez

Gerente Financiero

Súper Gas, S.A.

Presente

Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados con ustedes, que se detallan a continuación, en relación con el Estudio de Precios de Transferencia correspondiente al período fiscal comprendido del 01 de enero 2018 al 31 de diciembre 2018 de la empresa Súper Gas, S.A.

Nuestro encargo ha sido realizado de acuerdo con las Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados. "Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera" (NISR 4400). Así mismo la Sección 33 de las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pymes que describe la Información a revelar sobre Partes Relacionadas.

Tales procedimientos, que se han diseñado con el único propósito de ayudarles en su requerimiento de un Estudio de Precios de Transferencia que incluye la valoración de las operaciones con su parte relacionada Omoa Gas, S.A. de C.V. ubicada en Honduras. Así mismo se presenta un resumen, de la información analizada:

1. Hemos obtenido y comprobado la estructura de Súper Gas, S.A., quienes son sus accionistas, quienes son sus partes relacionadas y su forma de vinculación.
2. Hemos comprobado las operaciones que realiza con su relacionada ubicada en Honduras, sus términos contractuales y los precios que establecidos, tanto con su parte relacionada como con terceros independientes.
3. Hemos obtenido Estados Financieros preparados por Súper Gas, S.A.
4. Hemos realizado el análisis correspondiente basado en la Guía Técnica presentada por la Superintendencia de Administración Tributaria para realizar un Estudio de Precios de Transferencia, realizando un análisis funcional, económico, analizando precios pactados entre partes relacionadas e independientes, así mismo seleccionamos el método que más se adecúa a la información obtenida de Súper Gas, S.A., para presentar dicho estudio.

A continuación informamos de los hechos detectados:

- a) Con respecto a la selección del método se determinó que el más apropiado para realizar dicho estudio es el Método del precio comparable no controlado.

b) Con respecto a los comparables, se determinó que la empresa Súper Gas, S.A. si cuenta con comparables internos, por lo cual se aplicaron los procedimientos de comparación en cuanto a productos idénticos, cadena de valor y volumen de compra.

c) Con respecto al análisis de los precios y aplicación del rango intercuartil, se determinó que el precio pactado entre Súper Gas, S.A. y su relacionada Omoa Gas, S.A. de C.V., no cumple con el principio de libre competencia, puesto que se encuentra por debajo del rango intercuartil medido a partir de los precios pactados con terceros independientes.

#### **Aplicación rango intercuartil**

<b>Rango intercuartil de precios con terceros independientes</b>				
<b>Precio analizado</b>	<b>Cuartil inferior</b>	<b>Mediana</b>	<b>Cuartil superior</b>	<b>Resultado</b>
Q. 5.00	Q. 9.00	Q. 9.50	Q. 10.00	POR DEBAJO

#### **Procedimiento aplicado:**

La aplicación del rango intercuartil se realizó con base a los precios del gas licuado de petróleo comprado a los proveedores terceros independientes que fueron seleccionados como comparables internos. Posterior a ello se aplicó la fórmula en Excel del rango intercuartil =cuartil(matriz; cuartil) en donde la matriz son los precios seleccionados y el cuartil será 0,1,2,3,4.

**Conclusión:** del resultado del cuadro anterior se observa que el precio medido por el método del precio comparable no controlado, se encuentra por debajo del rango intercuartil elaborado a partir de los precios pactados con terceros independientes, obtenidos por la empresa Súper Gas, S.A., que realizan funciones y afrontan riesgos similares.

Se recomienda que se haga un análisis económico respecto de los precios, para que los mismos puedan ser ajustados a la mediana determinada; esto con el fin de que al momento de realizar la declaración jurada anual y presentar el Anexo sobre partes relacionadas no afecte la recepción del mismo y se evite que la SAT imponga multas.

Dado que los procedimientos anteriormente descritos no constituyen ni una auditoría, ni una revisión, realizadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales de Encargos de Revisión no expresamos opinión alguna.

Nuestro informe se emite exclusivamente para el propósito indicado en el primer párrafo de este informe y para su información, y no debe ser utilizado para fines diferentes al indicado ni ser distribuido a terceras personas. Este informe se refiere exclusivamente al Estudio de Precios de Transferencia de la Empresa Súper Gas, S.A., correspondiente al periodo fiscal 2018, basado en el Decreto número 10-2012, Ley de actualización Tributaria, Libro I Impuesto Sobre la renta, las Normas Internacionales sobre servicios relacionados específicamente la Norma 4400 "Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera". Así mismo la Sección 33 de las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pymes que describe la Información a revelar sobre Partes Relacionadas.



Andrea García

Socia Fundadora

Consultores J&M, S.A.

**ANEXO Operaciones con partes relacionadas**

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS								
Nombre de la empresa con la cual realizó la operación	Transacción analizada	Descripción	Monto Q.	Método	Nombre del Indicador Financiero	Resultado del indicador de los comparables		
						Resultado del indicador de la parte analizada	Cuartil inferior	Mediana superior
Omoa Gas, S.A.	Compra de Inventario	Facturación por compra de inventario.	194,342,625.00	PCNC	Precio	Q. 5.00	Q. 9.00	Q. 10.00

*Andrea García*

*Pablo Hurtarte*

Andrea García

Lic. Pablo Hurtarte

Socia Fundadora

Gerente

Consultores J&M, S.A.

Consultores J&M, S.A.



## CONCLUSIONES

1. Basado en el análisis funcional (activos, funciones, riesgos) de la empresa en el año 2018 existen comparables internas, el método más apropiado para evaluar el cumplimiento del principio de plena competencia es el Método del precio comparable no controlado.
2. De acuerdo al análisis realizado se concluye que el precio medido por el método del precio comparable no controlado, se encuentra por debajo del rango intercuartil elaborado a partir de los precios pactados con terceros independientes, obtenidos por la empresa Súper Gas, S.A., que realizan funciones y afrontan riesgos similares.
3. Con base a la entrevista realizada, se comprobó que el área encargada de impuestos tiene deficiencia de conocimiento respecto al tema de Precios de Transferencia.
4. Los precios de transferencia son los precios o valores que partes relacionadas acuerden entre sí en sus transacciones transfronterizas. El principio esencial que inspira a los precios de transferencia, es que las transacciones entre partes relacionadas deben corresponder a las que partes independientes hubiesen acordado en circunstancias comparables.

## RECOMENDACIONES

1. Es importante que la empresa Súper Gas, establezca y controle los precios pactados con terceros independientes y partes relacionadas, puesto que con esta medida se puede determinar la metodología a utilizar y comparar precios de acuerdo a las operaciones que realiza.
2. Se recomienda a la empresa Súper Gas, que junto con su departamento de impuestos pueda verificar los precios pactados con terceros independientes y partes relacionadas, debido a que estos no cumplen con el principio de libre competencia, se encuentran por debajo del rango intercuartil y esto ocasiona omisos o multas impuestas por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).
3. La empresa Súper Gas, debe evaluar sus deficiencias respecto a la información que se debe presentar ante la Superintendencia de Administración Tributaria; e implemente cursos o talleres que vayan acorde a sus necesidades, así con ello puede evitar sanciones.
4. Es de suma importancia que Súper Gas, junto con los expertos en la materia de impuestos, verifiquen los precios que actualmente se tienen pactados, así mismo se puedan ajustar antes que la Superintendencia de Administración Tributaria determine que las operaciones realizadas con partes relacionadas fueron pactadas sin cumplir con el Principio de Libre Competencia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Acuerdo gubernativo número 213-2013. Reglamento del libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala. (52 páginas).
2. Acuerdo Gubernativo número 522-99 Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos. (52 páginas).
3. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución de la República de Guatemala y sus reformas (100 páginas).
4. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 2-70 Código de Comercio y sus reformas (193 páginas).
5. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 1441 Código de Trabajo y sus reformas (200 páginas).
6. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 6-91 Código Tributario y sus reformas (71 páginas).
7. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria y sus reformas (79 páginas).
8. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 109-97 Ley de Comercialización de Hidrocarburos y sus reformas (52 páginas).
9. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas (90 páginas).

10. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 38-92 Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y sus Derivados y sus reformas (14 páginas).
11. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 109-83 Ley de Hidrocarburos y su reglamento. (121 páginas).
12. Díaz, Enrique y Novales, Cristián. Precios de transferencia en Iberoamérica. Editorial Thomson Reuters. Primera edición, Perú 2017, (453 páginas).
13. Garzón Castrillón, Manuel Alfonso. El desarrollo organizacional y el cambio planeado. Universidad del Rosario, 2005.
14. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Directrices aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias. Editorial Instituto de Estudios Fiscales. Edición en español. España 2010, 425 páginas.
15. Quijano, Santiago. Dirección de recursos humanos y consultoría en las organizaciones. Icaria Editorial, 2006. Páginas 394.

#### **Web grafía**

16. Estructura estudio de precios de transferencia recuperado de la página <https://portal.sat.gob.gt/portal/.../precios-de-transferencia/.../guia-tecnica-de-estudios-d...> (Consultado el 23 de mayo a las 20:00 horas).

17. Estructura organizacional intendencia de fiscalización de precios de transferencia recuperado de la página <https://portal.sat.gob.gt/portal/.../precios-de-transferencia/.../guia-tecnica-de-estudios-d...> (Consultado el 23 de mayo a las 20:00 horas).

18. Organización para la Cooperación y el desarrollo económico <http://www.oecd.org/tax/transfer-pricing/48275782.pdf> (Consultado el 24 de mayo a las 22:00 horas).

**ANEXOS**

## ANEXO 1

La presente Guía Técnica, establece los parámetros que se refieren a: la forma de presentación, contenido, fórmulas de cálculo y análisis a realizar para un correcto y estandarizado análisis de precios de transferencia.

A continuación, se establece los lineamientos mínimos siguientes:

- I. **Carta de Presentación:** Esta debe ser firmada por el representante legal en caso de personas jurídicas o del titular del NIT en el caso de personas naturales.
- II. **Contenido del Estudio de Precios de Transferencia:** El estudio deberá presentarse en CD no regrabable, en formato PDF-texto y deberá contener la información que se detalla a continuación:

1. **Carátula**

2. **Introducción**

Esta parte debe contener el nombre de la Firma o persona que elaboró el Estudio de Precios de Transferencia.

3. **Índice**

4. **Resumen ejecutivo A. Alcance y objetivo B. Contenido C. Conclusiones**

Descripción de la parte relacionada, transacción analizada, monto, método de valoración utilizado, nombre y resultado del indicador de rentabilidad de la empresa analizada y de las comparables. (Anexo 1 y 2)

**5. Información relativa al grupo empresarial al que pertenece:**

- A.** Descripción general de la estructura organizativa, jurídica y operativa del grupo, así como cualquier cambio relevante en la misma, incluyendo la identificación de las personas que, dentro del grupo, realicen operaciones que afecten a las del contribuyente. La descripción requerida podrá presentarse en forma de gráfico o diagrama.
  
- B.** Lista de todas las entidades integrantes del grupo multinacional por jurisdicción Fiscal y principal actividad económica.

Descripción general de las funciones y riesgos de las empresas del grupo, en cuanto queden afectadas por las operaciones realizadas por el contribuyente, entre las que se pueden incluir:

- a.** Descripción de la cadena de suministro de los cinco principales productos y/o servicios del grupo en términos de facturación, así como cualesquiera otros productos o servicios que representen más del 5% de la cifra de negocios del grupo. La descripción requerida podrá presentarse en forma de gráfico o diagrama.



- b. Lista y breve descripción de los acuerdos significativos de prestación de servicios entre miembros del grupo multinacional, políticas sobre precios de transferencia utilizadas para repartir los costos de los servicios y determinar los precios a pagar por los servicios intragrupo.
  - c. Breve análisis funcional en el que se expongan las principales contribuciones a la creación de valor por cada una de las entidades del grupo, es decir, las funciones desempeñadas, los riesgos sustanciales asumidos y los activos significativos utilizados.
  - d. Descripción de las principales operaciones de reestructuración empresarial, adquisiciones y desinversiones que hayan tenido lugar durante el ejercicio fiscal.
- C. Relación de la titularidad de las patentes, marcas, nombres comerciales y demás activos intangibles en cuanto afecten al contribuyente y a sus operaciones relacionadas, entre las que se pueden incluir:
- a. Lista de los intangibles o conjunto de intangibles del grupo multinacional indicando el nombre de las empresas y país de residencia de su propietario económico y legal.

b. Descripción general de la estrategia global del grupo multinacional en lo que respecta al desarrollo, propiedad y explotación de intangibles, incluyendo la localización

de los principales centros de I+D y la ubicación de la dirección de I+D.

c. Listado de los contratos sobre intangibles significativos celebrados entre empresas asociadas, en particular los acuerdos de reparto de costos, los acuerdos de servicios de investigación principal y los acuerdos sobre licencias.

d. Detalle del valor de las contraprestaciones derivadas de su utilización.

**D.** Descripción general del modo en que se financia el grupo, en particular los acuerdos significativos de financiación con entidades prestamistas no relacionados. La identificación de los miembros del grupo multinacional que desempeñen una función de financiación centralizada, con indicación del país de constitución.

**E.** Descripción de la política del grupo en materia de precios de transferencia si la hubiera o, en su defecto, la descripción del método o métodos utilizados en las distintas operaciones.

F. Lista y breve descripción de los acuerdos previos de valoración de precios de transferencia (APA) unilaterales del grupo multinacional y otros acuerdos previos entre la Administración Tributaria y el grupo multinacional relativos a la asignación de beneficios entre países.

G. Informe anual consolidados del grupo multinacional correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate.

**6. Información relativa a la parte analizada, identificación de partes relacionadas y su criterio de vinculación.**

**A. Identificación completa de la parte analizada, de las distintas partes relacionadas y la relación existente entre ellas**

La información anterior puede incluir:

- a. Organigrama funcional del contribuyente
- b. Descripción detallada de las funciones
- c. Principales competidores
- d. Operaciones con principales clientes y proveedores
- e. Listado de transacciones con partes relacionadas

**B. Matriz de partes relacionadas y su criterio de vinculación**

Indique el tipo de vinculación con su parte relacionada, según lo establecido en el artículo 56 del Decreto No. 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala; asimismo, el país de residencia de ésta.

**C. Análisis de comparabilidad de la parte analizada por transacción**

- a. **Términos contractuales de la operación:** Descripción de las responsabilidades, riesgos y resultados en el momento de celebración de los contratos, para identificar la transacción entre la parte analizada y sus relacionadas.
  
- b. **Análisis funcional:** Descripción de las características relevantes que afecten de manera significativa el precio, valor de la contraprestación o margen de utilidad, detallando las funciones llevadas a cabo por cada una de las empresas relacionadas incluyendo su naturaleza y frecuencia, los riesgos asumidos por cada una de las partes y los activos tangibles e intangibles utilizados por cada una de las partes, su naturaleza y la medida de dicho uso, tiempo de utilización, valor de mercado, localización, propiedad, adecuada protecciones disponibles, etc.

Asimismo, determinar los derechos y obligaciones legales de cada una de las partes relacionadas en el ejercicio de sus funciones.

Considerar el riesgo como el efecto de la incertidumbre en los objetivos de la empresa, por lo que en el mercado abierto, la suposición de un mayor riesgo debería también ser compensado por un aumento en el rendimiento esperado.

Determinar con precisión la transacción real con respecto al riesgo, y considerar lo siguiente: a) Identificar los riesgos económicamente significativos, b) Determinar quién asume los riesgos y si están contractualmente establecidos por las empresas relacionadas, c) Determinar si la empresa analizada tienen la capacidad financiera para asumir el riesgo y si realiza funciones de control y mitigación de riesgo, d) Interpretar la información y determinar si el supuesto contractual de riesgo es consistente con el comportamiento de las empresas relacionadas, e) Cuando la parte que asume el riesgo no controla o no tiene la capacidad financiera para asumirlo, se debe asignar el riesgo a la empresa que ejerce el control y tiene la capacidad financiera para asumirlo.

- c. **Características de los bienes o servicios:** Descripción detallada de la naturaleza, características e importe de sus operaciones con partes relacionadas.

Las características que pueden ser importantes a considerar son los siguientes: en el caso de las transferencias de bienes materiales, las características físicas de la propiedad, su calidad y fiabilidad, así como la disponibilidad y el volumen de la oferta; en el caso de la prestación de servicios, la naturaleza y el alcance de los servicios; y en el caso de bienes intangibles, la forma de transacción (por ejemplo, la concesión de licencias o venta), el tipo de propiedad (por ejemplo patente, marca registrada, o knowhow), la duración, el grado de protección y los beneficios esperados de la utilización de la propiedad.

En el caso de servicios, incluir una descripción de los mismos con identificación de los distintos servicios, su naturaleza, el beneficio o utilidad que puedan producirle al contribuyente, el método de valoración acordado y su cuantificación, así como, en su caso, el importe de los pagos y cobros intragrupo por cada categoría de operaciones vinculadas que afecten a la entidad local (es decir, pagos y cobros por productos, servicios, cánones o regalías, intereses, etc.); asimismo el nombre del país de residencia del pagador o beneficiario extranjero.

Detalle de todos los contratos intragrupo significativos celebrados por la parte analizada.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, cuando se trate de operaciones de importación y exportación de mercancías a partes relacionadas y que existan fuentes de información públicas sobre precios fijados en base a parámetros internacionales se considerará, según el caso, como mejor tratamiento una de las siguientes opciones:

- i. En el caso de importaciones, el precio de las mercancías no puede ser superior a su precio en base a parámetro internacional a la fecha de compra en el lugar de origen. Se entenderá por fecha de compra la del último día del embarque de la mercancía o en su defecto la del día anterior en que hubiera cotización, salvo prueba de que la compra se cerró en otra diferente.

ii. En el caso de exportaciones, el precio de las mercancías exportadas se calcula de acuerdo a la investigación de precios internacionales, según la modalidad de contratación elegida por las partes a la fecha del último día de embarque, salvo prueba de que la operación se cerró en otra fecha. A estos efectos, la única fecha admitida es la del contrato, pero sólo si éste ha sido reportado a la Administración Tributaria, en el plazo de tres (3) días después de suscrito el mismo. Cuando en una operación de exportación entre partes relacionadas intervenga un intermediario que no tenga presencia real y efectiva en su país de residencia o no se dedique de forma mayoritaria a esta actividad de intermediación, se considera que el mismo está relacionado con el exportador en el sentido del artículo, definición de partes relacionadas de este libro. Los precios de estas operaciones, se expresan en Quetzales al tipo de cambio que rija el día de la liquidación de las divisas en un banco del sistema; de lo contrario se determinará al tipo de cambio de referencia que rija el día o fecha del embarque o del contrato.

d. **Circunstancias económicas:** Descripción de las circunstancias económicas que pueden ser relevantes para determinar la comparabilidad de mercado como: ubicación geográfica; ciclo económico, del negocio o del producto; tamaño de los mercados; grado de competencia en los mercados y posiciones competitivas

relativas de los compradores y vendedores; disponibilidad (riesgo del mismo) de bienes y servicios sustitutos; niveles de oferta y demanda en el mercado en su conjunto y en regiones específicas, en su caso; poder adquisitivo del consumidor; naturaleza y alcance de la regulación gubernamental del mercado; costos de producción, incluyendo costos de tierra, trabajo y capital; costo de transporte; nivel del mercado y fecha de las transacciones.

- e. **Estrategias del negocio:** Descripción de las estrategias empresariales como: innovación y desarrollo de nuevos productos, grado de diversificación, aversión al riesgo, evaluación de los cambios políticos, entrada de las leyes laborales existentes y previstas, duración de los acuerdos, esquemas de penetración en el mercado, marketing y publicidad.

El análisis de comparabilidad de la empresa analizada debe estar soportado mediante papeles de trabajo y documentos de soporte que deberán ser entregados a la Administración Tributaria, en medio magnético, junto al Estudio de Precios de Transferencia.

#### **D. Análisis Económico:**

En este apartado, se deberán describir temas como: partes relacionadas, operaciones a ser analizadas con el método seleccionado, descripción de las operaciones comparables y/o búsqueda de empresas comparables no controladas que realicen operaciones similares, información financiera de la



empresa analizada, información financiera y descriptiva de las empresas comparables utilizadas para la realización del rango intercuartil, herramientas estadísticas utilizadas, fuentes de información, y una conclusión sobre si se cumplió con el principio de plena competencia, de la siguiente forma:

- a. **Operaciones a ser analizadas:** Identificación de las transacciones inter-compañía detalladas en el anexo 1 de esta Guía que se analizan con cada método seleccionado y el indicador de rentabilidad utilizado.
  
- b. **Selección del método:** por medio de la matriz de descarte de métodos deberá indicar las razones y fundamentos por los cuales se seleccionó el método utilizado para el análisis que mejor refleja el principio de plena competencia en cada caso, considerando la norma establecida.
  
- c. **Selección del indicador de rentabilidad:** De aplicar, se deberá determinar el mejor indicador de rentabilidad aplicable al método o métodos seleccionados según el tipo de operación a analizar. Para la selección del indicador de rentabilidad no se deberá utilizar un denominador que contenga la o las operaciones bajo análisis, a menos que se demuestre que su utilización no influye en el resultado obtenido. Se deberá justificar detalladamente la selección del indicador de rentabilidad.

Deberá justificar detalladamente si fuere el caso, la utilización de información financiera de más de un año para calcular el indicador de rentabilidad de operaciones, segmentos o compañías comparables, por ciclos de negocio u otro criterio de comparabilidad, cuya afectación se deberá demostrar fehacientemente, con base en evidencia documental objetiva.

- d. **Comparables seleccionadas:** Detalle de la búsqueda realizada en las respectivas fuentes de información para la obtención de los comparables. De preferencia las compañías u operaciones comparables, siempre y cuando exista información pública disponible.

Este detalle deberá incluir la siguiente información:

- i. El proceso completo de la búsqueda de las mejores comparables para la transacción analizada.
- ii. Pantallas de cada una de las búsqueda realizadas y los filtros de búsqueda empleados, correspondientes a cada uno de los pasos secuencialmente seguidos, desde el inicio del proceso hasta la obtención de los comparables con los cuales se continuará el análisis de precios de transferencia. Se deberá detallar la fecha de realización de la búsqueda, así como la fecha a la cual estaba actualizada la información resultante de dicha búsqueda.

- iii. Factores de comparabilidad: Realizar un análisis detallado de cada uno de los criterios de comparabilidad, indicando si la operación analizada y las comparables seleccionadas cumplen con estas mismas condiciones o se han ajustado todas las diferencias relevantes.
- iv. Detalle de los comparables seleccionados según el método utilizado.
- v. Fuentes de información donde fueron encontrados los comparables.
- vi. Poseer la suficiente información financiera (inicial y final del período).
- vii. No presentar pérdidas operativas (antes como después de la aplicación de ajustes de comparabilidad) en los años bajo análisis, a menos que el sujeto pasivo justifique objetiva y detalladamente que tales pérdidas son una característica del negocio, por circunstancias de mercado, industria u otro criterio de comparabilidad que afecte la actividad económica y demuestre fehacientemente que las condiciones que llevan a la pérdida no son consecuencia de características que afectan la comparabilidad; y,
- viii. No tener segmentos de negocios diferentes o adicionales al del contribuyente analizado, que

impliquen criterios de comparabilidad significativamente distintos que influyan en el margen de rentabilidad; y de tenerlos, presentar la información financiera segmentada.

Por ejemplo, una compañía no será comparable aunque comercialice el mismo producto que el contribuyente analizado, si lo fabrica íntegramente en lugar de solamente comercializarlo.

El análisis de precios de transferencia se deberá realizar con la información financiera segmentada de la compañía comparable que corresponda al mismo segmento al del contribuyente analizado. En el caso de que el contribuyente analizado posea varias líneas de negocio, deberá utilizar la información financiera del segmento de negocio que esté bajo análisis.

De ser el caso, deberá justificar objetiva y detalladamente la utilización de información financiera no segmentada; es decir, deberá demostrar que la falta de segmentación no tuvo incidencia en el análisis de precios de transferencia.

- e. **Matriz de descarte de comparables:** Detalle de los comparables no seleccionados indicando los motivos y consideraciones, generales y específicas, para desecharlos. Este detalle deberá contener el nombre de la base de datos utilizada u otra fuente de información, el nombre de la compañía descartada, descripción de la

compañía descartada, los filtros cualitativos y cuantitativos utilizados y observaciones generales.

- f. **Matriz de Aceptación:** Información detallada de los comparables aceptados, indicador utilizado sin ajustes y con ajustes de comparabilidad; así como rango intercuartil determinado.
  
- g. **Ajustes efectuados:** Se deberá demostrar de manera cualitativa y cuantitativa la necesidad de la aplicación de cualquier tipo de ajuste para mejorar la comparabilidad, entre la situación económica del contribuyente o segmento analizado y las compañías o segmentos comparables. La demostración cuantitativa deberá ser con el mayor detalle posible, indicando la afectación al precio o indicador utilizado y, de aplicar, al rango de plena competencia. Todo respaldo deberá ser adjuntado como anexo.

En caso de realizarse ajustes de capital de trabajo (cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios y propiedad, planta y equipo) para eliminar los efectos en la utilidad operativa de los diferentes niveles y estructura del capital de trabajo, se deberá atender a lo siguiente:

Justificación en base al ciclo de efectivo: Se deberá calcular este indicador tanto del segmento o compañía analizada como de las comparables, que se obtendrá del resultado de restar de los días promedio de pago de las cuentas por pagar la suma de los días promedio

de inventario y los días promedio de recuperación de cuentas por cobrar. Con estos cálculos y considerando que la afectación de cualquier diferencia debe ser significativa, se deberá justificar la realización de ajustes de capital.

- i. Realidad económica a ser ajustada: Se deberá ajustar la realidad económica de las comparables a la realidad económica de la empresa analizada, si se utiliza otra forma de ajustar la realidad económica esta debe ser indicada, explicada y detallada en forma completa.
  
- ii. Tasa de interés a utilizar: Si el ciclo de efectivo es positivo se deberá utilizar la tasa de interés pasiva a la que tenga acceso el segmento o la compañía cuya realidad se está ajustando, conforme su mercado geográfico de capitales. Por otro lado, si el ciclo de efectivo es negativo se deberá utilizar la tasa activa a la que tenga acceso el mismo segmento o compañía, conforme su mercado geográfico de capitales. En ambos casos, se deberá utilizar la tasa de interés anualizada.
  
- iii. Fórmulas a utilizar: Se deberá utilizar las fórmulas de ajustes de capital indicadas en el Anexo 4 de esta Guía.

En el numerador del indicador de rentabilidad de la compañía comparable, cuando se trate de la Utilidad Operativa o Bruta, se deberá sumar el ajuste de cuentas por cobrar, se debe restar el ajuste de cuentas por pagar y sumar el ajuste de inventarios.

Cuando el denominador del indicador de rentabilidad de la compañía comparable sea el Costo de Ventas, se deberá sumar al mismo el ajuste de cuentas por pagar y restar el ajuste de inventario.

Cuando el denominador del indicador de rentabilidad de la compañía comparable corresponda a las Ventas, se deberá sumar de las mismas el ajuste de cuentas por cobrar.

Cuando el denominador del indicador de rentabilidad de la comparable sea cualquier otro rubro se deberá justificar la aplicación de ajustes de capital a dichos rubros.

Para utilizar fórmulas de ajustes de capital distintas, se deberá justificar objetiva y detalladamente que su utilización no afecta de manera significativa los resultados del análisis y demostrar fehacientemente que las fórmulas utilizadas son técnicamente más razonables que las establecidas en esta Guía.

Es importante mencionar que, con la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), podría no ser necesario realizar ajustes de capital en el análisis de ciclos de efectivo para mejorar la comparabilidad en los análisis de precios de transferencia, ya que la aplicación de las mencionadas normas podría eliminar estos efectos en la

presentación de los estados financieros, que es un procedimiento previo a la elaboración del análisis de precios de transferencia; razón por la cual, si se demuestra que los estados financieros a utilizar en el estudio, tanto del contribuyente analizado como de las compañías comparables, ya han eliminado el efecto de los diferentes niveles de capital en la rentabilidad utilizada para el análisis, este ajuste no necesitaría ser aplicado (en los casos en que el análisis amerite ajustes de capital de trabajo). La Administración Tributaria determinará la correcta aplicación de las normas financieras antes mencionadas.

Es importante aclarar que, cuando la información financiera segmentada de las compañías comparables no sea lo suficientemente confiable para realizar los ajustes de capital de trabajo, éstas no deberán considerarse como comparables.

**h. Información de las comparables seleccionadas:**

Descripción de la actividad empresarial y las características del negocio de las compañías comparables.

Adicionalmente, se deberá indicar el país de residencia de la compañía y la fuente de obtención de dicha información; es decir, páginas web oficiales, bolsa de valores, etc.



i. **Establecimiento de la mediana y del rango de plena competencia:** La mediana y el rango de plena competencia deberán ser calculados con las fórmulas del rango intercuartil, que es el comprendido entre el percentil 25 y el percentil 75, de los resultados derivados a partir de las operaciones comparables no controladas. Se deberá contrastar el resultado del indicador de rentabilidad obtenido por el contribuyente analizado contra el rango de plena competencia.

j. **Información financiera:** Estado de resultados y Balance General (inicial y final del período analizado) del segmento o compañía analizada y de las comparables, correspondientes a todo ejercicio fiscal utilizado en el análisis, indicando la fuente de obtención de dicha información.

Esta información deberá ser tomada de fuentes oficiales, adjuntando su versión original (traducida al español), indicándose la fuente de información (sitio web de la compañía, bolsa de valores, órgano regulador, etc.), como lo de los ajustes generales hechos por el proveedor de la base de datos si fuera el caso, o específicos para cada análisis.

k. **Conclusiones**

l. **Información adicional:** Es facultad del contribuyente presentar adicionalmente un análisis (en un contenido similar al que se señala en la presente Guía) para las partes relacionadas; y, cualquier otro tipo de información,

en la medida que con ello contribuya a soportar sus análisis de precios de transferencia.

### **III. Documentos y papeles de trabajo**

En el mismo archivo magnético, en el cual se presente el informe integral de precios de transferencia, se deberán presentar todos los papeles de trabajo realizados en el análisis de precios de transferencia, como son matriz de aceptación y descarte de las comparables, información financiera utilizada, cálculo de los ajustes de capital y otros ajustes realizados, el cálculo del rango intercuartil, detalle de operaciones con partes relacionadas, y todos los demás cuadros e información que se hayan indicado en el Estudio de Precios de Transferencia.

Los archivos de análisis cuantitativo deberán ser presentados en formato Excel (formato 97– 2000 o superiores), debidamente formulado y con vínculos a la información utilizada.

### **IV. Definiciones**

A los efectos de la presente Guía Técnica, para la realización del Estudio de Precios de Transferencia, se utilizarán las siguientes definiciones:

1. Días de ciclo de efectivo: Es la diferencia que existe entre el promedio de días en que se vende a crédito el inventario más el promedio en días de recuperación de las cuentas por cobrar menos los días promedio transcurridos para el pago de las cuentas por pagar a proveedores.

2. Tasa activa: Tasa de interés que se cobra en el sector financiero por la concesión de préstamos.
3. Tasa pasiva: Tasa de interés que paga el sector financiero por los depósitos.

#### **V. Referencias técnicas**

1. Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias.
2. Guía del programa de APAS del IRS de los Estados Unidos de Norte América.

#### **VI. Anexos**

Anexo 1 Operaciones con partes relacionadas

Anexo 2 Transacciones inter-compañía

Anexo 3 Lista de todas las entidades integrantes del grupo multinacional incluidas en cada agregación por jurisdicción fiscal

Anexo 4 Fórmulas para los ajustes de capital